



Poder Judicial
Estado de Hidalgo

RAMO PENAL

RAMO PENA _____ CAUSA No. [redacted] / 06

JUZGADO: [redacted] *penal*

DISTRITO JUDICIAL: [redacted] *Hgo.*

INCUPLADO (S): [redacted]

OFENDIDO (S): [redacted]

DELITO (S): *Lesiones Dolosas*

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL

TIPO: _____ FECHA: _____

LIBERTAD BAJO GARANTÍA

TIPO: _____ FECHA: _____ MONTO: _____

LIBRO DE CAUCIONADOS No. _____ FOJAS: _____ PERÍODO: _____

REVOCACION: _____ RECAPTACION: _____

SENTENCIA DEFINITIVA

TIPO: _____ PENAS: _____

NOTIFICACION AL MINISTERIO PÚBLICO: _____ SENTENCIADOS: _____

DEFENSOR: _____ OFENDIDO: _____

APELACION

INTERPUSIERON: _____

FECHA DE REMISION DE AUTOS: _____ EJECUTORIA _____

RESULTADO: _____ AMPARO: _____

[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEFENSOR

2006 ORIGINAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 PODER JUDICIAL
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 19:40 HRS
 JUL 2006
RECIBIDO
 JUZGADO TERCERO PENAL
 DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.

13

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Dirección General de Averiguaciones Previas
 Carretera México-Pachuca Km. 84.5
 Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083
 Pachuca de Soto, Hgo.
 Tel.: (771) 7179227

SECCIÓN: PENAL
 MESA: DETERMINADORA ROBOS
 OF. NO. [REDACTED]
 AV. PREV.: [REDACTED]

SE EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE [REDACTED]
 [REDACTED] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL
 DELITO DE LESIONES DOLOSAS COMETIDO EN
 AGRAVIO DE [REDACTED]

C.P. [REDACTED] / 2006

PACHUCA, HGO., 09 DEL MES DE JULIO DE 2006

C. JUEZ DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO
 PRESENTE

En cumplimiento a la determinación dictada con esta fecha, en la averiguación previa que al rubro se indica, remito a usted la misma en original y duplicado, constante de () fojas útiles, por ser de su competencia y para los efectos legales de su prosecución e instrucción del proceso que deberá incoar en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de LESIONES DOLOSAS, cometido en agravio de [REDACTED] persona a quien dejo a su disposición internado en el Centro de Readaptación Social para adultos de ese Distrito Judicial, de igual forma dejo a su disposición el objeto consistente en una manopla de metal (boxer) el cual se encuentra debidamente fedatado en constancias.

Solicitando se de la intervención que en derecho corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
 LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR
 DE LA MESA DE ROBOS V, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES
 PREVIAS MESA DETERMINADORA
 ROBOS V

c.c.p.- Director del CERESO

ACUERDO. En la Ciudad de [redacted] y siendo las [redacted] del día [redacted] del mes de julio año 2006 (Dos Mil seis), el suscrito que actúa con Secretarios que suscriben conforme la ley. **DIJO:**

--- **VISTO** el exordio que antecede y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63, fracción II, 64, 66, 70, 178, 180, 193 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de [redacted] se.

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Procédase a recabar la declaración de quien a su ingreso al Hospital General de esta Ciudad, quedara registrado bajo el nombre de [redacted] por lo cual trasládese y constitúyase legalmente el suscrito en compañía de su secretario para poder recabar su declaración y en caso de no poder rendirla asentar el motivo mediante constancia que obre dentro de las presentes diligencias.

--- **SEGUNDO.** Proceda a realizar la inspección ministerial y fe de lesiones de quien a su ingreso al Hospital General de esta Ciudad, quedara registrado bajo el nombre de [redacted] misma que se encuentra en el área de Urgencias de dicho nosocomio.

--- **TERCERO.** Gírese oficio número [redacted] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a efecto de que tenga a bien designar a dos peritos en materia de Medicina Legal, quienes deberán practicar certificación sobre descripción y clasificación de lesiones que presenta quien a su ingreso al Hospital General de esta Ciudad, quedara registrada bajo el nombre de [redacted] mismo que se encuentra en el área de urgencias de este nosocomio, debiendo de remitir lo solicitado a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el [redacted]

--- **CUARTO.** CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firmó la C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. **DOY FE.**

[redacted signature area]

SECRETARIO:

[redacted signature area]



C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR TITULAR DEL TERCER TURNO

JUSTICIA
PACIENTE
LA CAUSA
DE

C.p. Trabajo Social
C.p. Expediente

CIANTE, SOR...
estado fe...
Mexicana,
como corre...
DECLARO.

SECRETARIA DE SALUD EN HIDALGO
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO DE
PACIENTE LESIONADO (A).

PACHUCA, HGO., A. DE Julio DEL AÑO 2006

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
PRESENTE

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA) PACIENTE [REDACTED] Hoy HOSPITALIZADO (A) EN LA CAMA del servicio de Urgencias INGRESO EL DIA [REDACTED] DE Julio DEL AÑO 2006

A TENTAMENTE
SUFRGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL

[REDACTED]



NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO

FECHA: _____ HORA: _____

cc.p. Trabajo Social
cc.p. Expediente

FORTS01

CIANTE, SON ingresos económicos [REDACTED]
estado familiar [REDACTED] de religión [REDACTED], Nacionalidad Mexicana, número telefónico _____, examinado como corresponde en relación a los hechos que se investigan
DECLARO. QUE EL DIA DE HOY SIENDO APROXIMA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE [REDACTED]

SECCIÓN: PENAL AV. PREV.: [REDACTED] OF. NO.: [REDACTED]

Pachuca de Soto Hidalgo; Julio [REDACTED] del 2006.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE [REDACTED] PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y III, 51 y 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, 178 del Código de Procedimientos Penales, ambos ordenamientos vigente en el Estado de Hidalgo, por medio del presente solicito a usted designe DOS PERITOS EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL, a efecto de que practiquen:

DICTAMEN SOBRE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACION DE LESIONES

Que presenten el C.- [REDACTED] quien se encuentra en el área de urgencias del Hospital General de esta Ciudad, debiendo de remitir lo solicitado a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y en caso de nombrar un solo perito expresar la causa.

ATENTAMENTE

"TRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DEL TERCER TURNO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ingresos económicos [REDACTED] estado familiar [REDACTED] de religión [REDACTED], Nacionalidad Mexicana, número telefónico [REDACTED], examinado como corresponde en relación a los hechos que se insinúan DECLARO. [REDACTED]

DECLARACION DEL LESIONADO (A):

[REDACTED] En la ciudad de Pachuca de Soto Capital del Estado de [REDACTED] y siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de julio del año 2006, (Dos Mil Seis) el C. Agente del Ministerio Público Investigador del Tercer Turno del Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con secretario que suscribe y da fe, se trasladan y constituyen con las formalidades de ley en [REDACTED] de esta ciudad a fin de recabar la declaración del lesionado (a) [REDACTED], quien en este acto no se identifica por no contar con que hacerlo en este momento por lo que se le requiere para lo haga en un termino de [REDACTED] ante la autoridad que siga conociendo de la presente Averiguación Previa, declarante a quien en este momento se le [REDACTED] para que se conduzca con verdad en términos de los dispuesto por el numeral 161 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Hidalgo. Acto seguido se le hace saber los derechos que la ley le concede en su calidad de agraviado, esto con fundamento en lo descrito en los artículos 17 y 20 Constitucionales, 43 y 44 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, por lo que de conformidad con el artículo 161 del la Ley Adjetiva penal por sus generales **MANIFESTO**.-Llamarse- [REDACTED], ser originario [REDACTED]

[REDACTED] y vecino [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] sabe leer y escribir por [REDACTED] de ocupación [REDACTED] ingresos económicos [REDACTED] estado familiar [REDACTED] de religión [REDACTED], Nacionalidad Mexicana, número telefónico [REDACTED], examinado como corresponde en relación a los hechos que se investigan **DECLARO**. [REDACTED]

DAUMENTE COMO LAS [REDACTED] 354
DE MI DOMICULO PSEUTONIMO DEBO EN MIS DATOS GENERALES
YO SOLO CON DIRECCION A LA COMUNA DE FUI-BOU
EN [REDACTED] DE ESTE
CIUDOS 185 YO SOLO Y ME DIRIGIA A DICHO LUGAR
CON LA INTENCION DE JUGAR RETAS DE FUT-BOU
SOCCER Y CAMINABA SOBRE LA CARRETERA [REDACTED]
A LA ALTAURA DE DONDE SE ENCUENTRA LA DESVIACION
LA ALANTARRUNA Y DE MOMENTO ME PERCIBI DE
QUE UN SUJETO CAMINABA FRENTE A MI Y UNA
VEZ QUE ESTABA CERCA DE MI ME DIJO QUE LE
DIERA TODO LO QUE TRAJERA Y ENSEGUIDA SE
ME FUE ENCIMA Y ME DECIA QUE ME MATARIA Y
EN ESO ME EMPEZO A DAR DE GOLPES CON UN
BOXER QUE TENIA EN SU MANO Y ME LOS PEGA-
BA EN LA CARA Y ME DIO VARIOS GOLPES CON
TAL BOXER EN LA CARA Y LO QUE YO HACIA ERA
ECHARME HACIA ATRAS PARA QUE YA NO ME PEGARA Y ASI
TRATAR DE EVITAR QUE ME SIGUIERA GOLPEANDO Y EN ESO
ME PUDE SEPARAR DE EL UN POCO Y ME PELLATO DE
QUE DICHO SUJETO DEL SEXO [REDACTED] SACO DE
ENTRE SUS ROPAS UNA NAVAJA Y ME EMPEZO
A SOLGAR GOLPES CON LA NAVAJA A LO LOCO
TRATANDOME DE LESIONAR Y ME DECIA QUE ME MATA
RIA, QUE NO ME LA ALABARIA PERO MENCIONO QUE
CUANDO DE MOMENTO ESTE SUJETO SE SACO JUNTO
A MI Y ME SOLGO UN NAVAJAZO EL CUAL NO PUDE
ESQUIVAR Y QUE ME PEGO EN EL BRAZO IZQUIERDO
Y ENSEGUIDA EMPECE A SANGRAR DEL BRAZO Y COMO
PUDE ME ECHÉ A CORRER Y CON DIRECCION HACIA
CRISTO REY Y EN ESO ME PELLATO DE QUE SOBRE
LA CALLE DONDE FUERON LOS HECHOS QUE DELICADO
VENIAN DOS O VARIOS PATRULLEROS MOTOCICLISTAS
A LOS CUALES LES CONENTE LO SUCEDIDO Y EN
SEGUIDA EMPEZARON A CORRETEAR AL SUJETO
QUE ME AGREDIO Y LOGRARON SOMETERLO
Y DE LO LLEVARON DETENIDO Y ENSEGUIDA
AUDI A TRANSITO MUNICIPAL Y ME TRAJO
UNA AMBULANCIA A ESTE HOSPITAL GE-
NERAL Y MENCIONO QUE EL SUJETO QUE
ME AGREDIO NUNCA LO HABIA YO VISTO
ASI COMO VESTIA CON PANTALON DE MEZ
CLILS, UNA GORRA Y UNA PASERA OSCURA
Y TENIA [REDACTED]
Y MENCIONO QUE DICHO SUJETO NO ME
PUDO ROBAR PERTENENCIA ALGUNA O
DINERO ESTO EN RAZON DE QUE



victor

TRAIA
ANTER
DE A
VIO
EXISTE
RAL
AQUEN
CEDER
QUE
NO N
HABIA
TODO
QUE
TE
LO
DEBIA

TRASTA YO DINERO Y COMO DISE TEMPO
ALGUNA PERTENENCIA DE VALOR, Y ES POR LO
QUE ME QUEREDO Y/O DENUNCIÉ EL DELITO
DE ABUSO Y LO QUE RESULTA COMETIDO EN MI AGEN-
CIA EN CONTRA DE QUIEN RESULTA RESPONSABLE
EXISTIENDO LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERTUJOS
DEBIENDO RESPONSABLE DE LO QUE ME LLEGE A SU-
CEDER A LA PERSONA QUE ME ABREGO Y ABREGO
QUE CUANDO SUCEDIERON LOS HECHOS NARRADOS
NO HABIA PERSONA ALGUNA QUE ME PRESTARA AUXILIO
HASTA QUE ME ENCONTRE A LOS PATRULLEROS, Y ES
TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR DADO EL HECHO
QUE NARRÉ, DÁNDOSE POR CONCLUIDOS LA PRESEN-
TE DILIGENCIA PREVIA LECTURA A LO EXPUESTO
LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN PARA
DEBIDA CONSTANCIA.- DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Presidencia Municipal de [REDACTED]
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil

Oficio número S.S.P.TYP.C.M./D. [REDACTED]
Averiguación previa [REDACTED] HG/9 [REDACTED] 2006.
Pachuca de Soto, Hgo. a [REDACTED] de Julio del 2006.
Asunto: puesta a disposición de persona y objeto.

C. Procurador general de justicia
Del estado de [REDACTED]
Presente.

En atención al Agente del Ministerio público investigador
Adscrito al Hospital General [REDACTED]

Por este conducto y con fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 14, 16 párrafo Cuarto y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 Fracción III de la Ley Orgánica del Ministerio Público, artículos 3, 6, 7, y 8 del Reglamento de Barandilla vigente para el municipio de [REDACTED] me permito poner a su disposición por ser la autoridad competente a quien dijo llamarse:

- a) [REDACTED] quien refirió como domicilio el ubicado [REDACTED] en ésta Ciudad,

Persona que se encuentra relacionada con la Averiguación Previa al rubro citado, así mismo remito a usted:

- a) Original de parte informativo, con número de folio [REDACTED] suscrito por el agente adscrito a la Dirección de Policía Preventiva [REDACTED] con categoría de [REDACTED]
- b) Original de certificados de intoxicación y de lesiones, suscrito por el medico de guardia de esta secretaria con folios [REDACTED]

Así también, pongo a su disposición una manopla de metal de los llamados Bóxer.

Informó a usted, que se realizó la búsqueda del oficial [REDACTED] se me informó en la Dirección de su adscripción, que su turno había concluido a las [REDACTED] del día de hoy por lo cual no es posible que sea presentado, en este momento, ante usted para ratificar su Parte Informativo, por lo que lo realizara posteriormente.

Lo anterior para las diligencias ministeriales ha que haya lugar.

Atentamente
[REDACTED]

Func
MED
Ante
COM
Ej
a la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE POLICIA PREVENTIVA

OF. NUM. [REDACTED]
SECCION: MOTO CICLISTAS

ASUNTO: PARTE INFORMATIVO.

PACHUCA, HGO., A [REDACTED] DE JULIO DEL 2006

COMISARIO CALIFICADOR, EN TURNO
ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO
Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
PRESENTE.

Con Fundamento en lo establecido en los Artículos 16, 21 Y 115 Fracción VII de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De Conformidad con los Arts. 2,3 y 9 Fracciones I,II,V y VII del Reglamento Interior de La Secretaria de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil del Municipio de [REDACTED]. En relación a lo Dispuesto por Los Arts. 4,5,6,7,8 y 12 Fracciones I,II , III, 25 Fracción II del Reglamento de Barandilla Así como lo fundado en los Arts. 114, 116 Inciso A y 119 del Reglamento Interior de La Administración Publica, ambos de este mismo Municipio, aunado a lo que versa el Art. 71 Fracción X de La Constitución Política de del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, todos vigentes y demás aplicables que en derecho procedan, me permito informar a usted que siendo aprox. las [REDACTED] del día de hoy el que suscribe al encontrarme realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla [REDACTED] al circular sobre la calle [REDACTED] de proximidad a la antigua carretera [REDACTED] intercepta un taxista quien me informo que en [REDACTED] se encontraban [REDACTED] sujetos golpeando a un joven. En tal virtud me traslade al sitio de referencia no sin antes pasar el reporte via radio a la central de radio C-4 solicitando refuerzos y al arribar me percate que dos sujetos se miraban de frente, pero uno de estos al notar mi presencia trato de darse a la fuga, mientras que el otro sujeto presentaba [REDACTED]. Por lo anterior procedi a inspeccionar al que se fugaba, mismo que [REDACTED] años de edad con domicilio en [REDACTED]. Posteriormente me entrevisto con el lesionado quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con domicilio en calle [REDACTED]. Manifestando que minutos antes [REDACTED] agredió con un arma blanca (navaja), mostrándome una lesión en su brazo izquierdo además de las que se le observan en la cara. Llegando de apoyo las unidades [REDACTED] al mando del comandante [REDACTED] y dos moto patrullas mas. Siendo asegurado el agresor y trasladado a esta Secretaria acompañados el agraviado de tal forma que el primero de los citados queda a disposición de esa autoridad inmediata y el segundo es presentado informalmente a fin de que resuelva conforme a derecho o bien realice el desglose de las diligencias legales ante la autoridad competente. Es importante destacar que en el lugar de los hechos solamente se encontró un bóxer en el suelo, siendo que ambas partes se culpan uno al otro de ser el poseedor de dicho objeto. Sin que se haya localizado la supuesta navaja. Por lo antepuesto queda igualmente depositada en esa área jurídica el bóxer en cuestión.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE.

[REDACTED]

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Seguridad Pública

Secretaría de Seguridad Pública

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ÁREA MÉDICA

CERTIFICADO DE LESIONES INGRESO

SIGNOS VITALES

HORA

FR

FC

TA. S

TA. D

DESCRIPCION DE LESIONES



[Redacted description of injuries]

FIRMAS

DETENIDO

NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL MÉDICO QUE ATENDIÓ

Av
ar
de
de
M
SO
FI
Re
po
Pr
nor

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE [REDACTED]

SECCIÓN: PENAL
AV. PREV.: [REDACTED]/HG/56/2006
OF. NO.: [REDACTED]

Pachuca de Soto Hidalgo, julio [REDACTED] del 2006.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO DE [REDACTED]
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, dentro de la
Averiguación Previa al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 27 fracción II y III, 51 y 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 178
del Código de Procedimientos Penales, ambos ordenamientos vigente en el Estado
de [REDACTED] por medio del presente solicito a usted designe **DOS PERITOS EN**
MATERIA DE MEDICINA LEGAL, a efecto de que practiquen certificación
sobre integridad física y aptitud para declarar a quien dijo llamarse
[REDACTED] mismo que se encuentra a disposición de esta
representación Social, debiendo de remitir su dictamen a la brevedad
posible a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la
Procuraduría General de Justicia en el estado de [REDACTED] y en caso de
nombrar un solo perito expresar la causa. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR DEL TERCER TURNO DEL
HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD,



MINISTERIO P
TERCER TURNO
HOSPITAL G



[REDACTED]



MONS
TE
NOB



ERDO.- En la Ciudad de [redacted] Capital del Estado [redacted] y siendo las [redacted] del día [redacted] de [redacted] mes de julio del 2006 (Dos Mil seis), el suscrito que actúa con secretario que suscribe y da fe.-DIGO: -----

Visto el contenido de las presentes actuaciones se tiene por recibida a disposición mediante oficio número [redacted] de fecha siete del mes julio del año 2006 (Dos Mil seis), suscrito y firmado por el Comisario Calificador en turno de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Pachuca de soto Hgo, [redacted], mediante el cual [redacted] a disposición de esta autoridad a quien dijo llamarse [redacted], por estar relacionado con la [redacted] asi mismo se anexan original [redacted] suscrito [redacted]

Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil, asi como original de certificado medico practicado al antes mencionado por el medico de guardia, de igual forma se pone a disposición una manopla de metal de las llamadas bóxer, es por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 fracción, 1, 12, 14, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 52, 63, fracc. II, 64, 66, 70178, 193, 378 y 379 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de [redacted] es de ACORDARSE y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO**.- Téngase por recibido las documentales de cuenta, y anéxense a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar -----

--- **SEGUNDO**.- déjese pendiente la ratificación del parte informativo Numero [redacted] suscrito por el primer oficial [redacted] Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil, en virtud de lo establecido en la puesta a disposición -----

--- **TERCERO**.- Se tiene por puesto a disposición de esta autoridad a quien dijo llamarse [redacted] -----

--- **CUARTO**.- Procédase a realizar la inspección ministerial y fe del objeto puesto a disposición siendo este una manopla de metal de los llamados bóxer, decretándose en este acto su aseguramiento. -----

--- **QUINTO**.- Procédase a realizar la inspección ministerial y fe de persona puesta a disposición de esta Representación Social, quien dijo llamarse [redacted] -----

--- **SEXTO**.- Gírese oficio número [redacted] al C. Director de Servicios Periciales a efecto de que designe cuando menos dos peritos en materia de **MEDICINA LEGAL** a efecto de que practiquen certificación sobre integridad física y aptitud para declarar a quien dijo llamarse [redacted] mismo que se encuentra a disposición de esta Representación Social, debiendo de remitir su dictamen a la brevedad posible a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría Genera

de Justicia en el estado de [REDACTED] y en caso de nombrar un solo perito expresar la causa.

-SEXTO.- Gírese oficio número [REDACTED] al C. Director de Servicios Periciales a efecto de que designe cuando menos dos peritos en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, a efecto de que realicen estudio fotográfico del objeto consistente en metal uniforme, en color plateado denominado como bóxer, mismo que presenta cinco orificios, debiendo remitir su dictamen a la brevedad posible a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el estado de [REDACTED] y en caso de nombrar un solo perito expresar la causa.

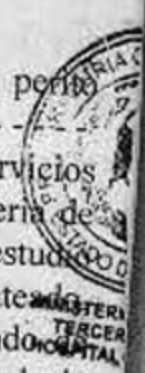
-CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó la C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con secretarios que también suscribe y dan fe.- DAMOS FE.

SECRETARIO

INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE OBJETO: En la ciudad de [REDACTED] del Estado [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas (Dos Mil Seis) el suscrito Agente del Ministerio Público, Investigador del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad, que actúa con Secretarios que suscriben legalmente dan fe de tener a la vista en esta Oficina un objeto de metal uniforme, en color plateado, denominado como bóxer, la cual presenta cinco orificios, lo cual se asienta para debida Constancia.- DAMOS FE

SECRETARIO

INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA : En la ciudad de [REDACTED] Capital del Estado [REDACTED] siendo las [REDACTED] del día [REDACTED] ocho del mes de julio del año 2006 (Dos Mil Seis) el suscrito Agente del Ministerio Público, Investigador del [REDACTED] Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad, que actúa con Secretarios que suscriben legalmente dan fe de tener a la vista en esta Oficina a una persona del sexo masculino quien dijo llamarse [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] tez [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] de estatura, cabello, [REDACTED], cejas [REDACTED] ojos [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED], labios [REDACTED] quien viste [REDACTED] mismo que a simple vista presenta las siguientes lesiones [REDACTED] en region



DI
DI
JU
P E

Pre
51
Peni
solic
CAN
unif
brev
Gene
causa

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE [REDACTED]**

SECCIÓN: PENAL
AV. PREV.: [REDACTED]
OF. NO.: [REDACTED]

Pachuca de Soto Hidalgo., julio [REDACTED] de 2006.

**DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y III, 51 y 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 178 del Código de Procedimientos Penales, ambos ordenamientos vigente en el Estado de [REDACTED] por medio del presente solicito a usted designe **DOS PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**, a efecto de que realicen estudio fotográfico del objeto consistente en metal uniforme, en color plateado, denominado como bóxer, debiendo remitir su dictamen a la brevedad posible a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de [REDACTED] y en caso de nombrar a uno solo, expresar la causa.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO DEL
HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD.**



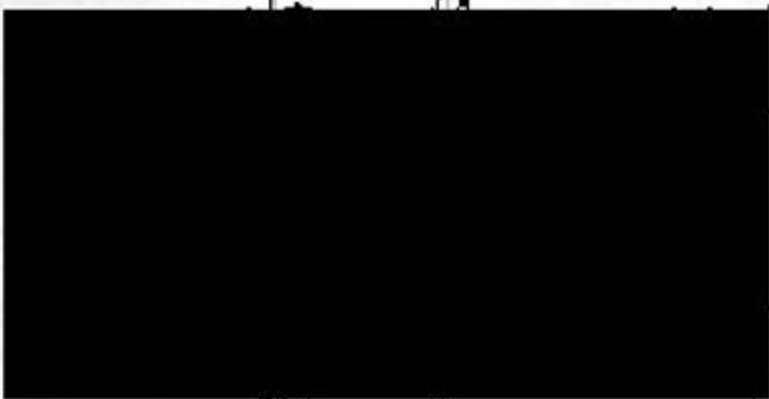
MINISTERIO P
TERCER T
HOSPITAL G

frontal derecha, herida en [REDACTED] apreciándose un [REDACTED]

en [REDACTED]



FE ----- lo cual se asienta para debida Constancia.-DAMOS



SECRETARIO



en
co
de
ez
de
os
te
s,
on

CONSTANCIA: En la ciudad de [redacted] Capital del Estado de [redacted] siendo las [redacted] minutos del día [redacted] ocho del mes de julio del 2006 (Dos Mil seis) suscrito Agente del Ministerio Público, Investigador del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad y que actúa Secretario que suscribe legalmente y da fe, **HACEN CONSTAR:** Que siendo hora y dia en que se actúa se recibe llamada telefónica por parte del [redacted] Director de General de Servicios Periciales quien informa a esta Autoridad que a sido designado como perito medico legista para su intervención en la presente indagatoria en relación al oficio número [redacted] han sido designado como perito en materia de medicina Legal a la doctora [redacted] Y [redacted] respectivamente, no siendo posible designar a dos peritos médicos como se le solicito en virtud de la Excesiva carga de trabajo así como el insuficiente personal con que cuenta la Dirección a su cargo , Lo que se asienta para debida Constancia y de lo que en este acto se da fe - **DAMOS FE** - - - - -



[redacted]
SECRETARIO [redacted]



CONSTANCIA: En la ciudad de [redacted] Capital del Estado de [redacted] siendo las [redacted] minutos, del día [redacted] ocho del mes de julio del 2006 (Dos Mil seis), el suscrito Agente del Ministerio Público, Investigador del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad y que actúa con Secretario que suscribe legalmente y da fe, **HACEN CONSTAR:** Que siendo hora y dia en que se actúa se recibe llamada telefónica por parte de la doctora [redacted] informando a esta Autoridad que la conclusión del dictamen de **CERTIFICACIÓN Y CLASIFICACION DE LESIONES**, practicado a [redacted] concluye que son lesiones de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de [redacted] días, así mismo el médico legista [redacted] perito designado concluye que [redacted] se encuentra APTO PARA EMITIR SU [redacted] Lo que se asienta para debida Constancia y de lo que en este acto se da fe - **DAMOS FE** - - - - -

SECRETARIO [redacted]

P
de
m
di
Hi
qu
de
HI
RE
RE
agr
y n
en
de
suj
en c
cara
evita
solta
no n
soltó
pude
o dir
Inspe
HERI
robust
DEL
LESIC
DE Q
dispos
en su
Seguric
a dispo
de los
SSPTY
de Prim

ACUERDO - En la Ciudad de [REDACTED] y siendo las [REDACTED] del día [REDACTED] (ocho) de Julio del año 2006 (dos mil seis, el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del Tercer Turno del Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con secretario DIJO : -----

VISTO el estado que guardan las presentes diligencias el suscrita Agente del Ministerio Público que actúa con Secretario que suscribe conforme a la ley procede a revisar la detención de [REDACTED] a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de la misma y con el fin de no vulnerar sus garantías individuales, esto de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 120 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de [REDACTED] por lo que se procede a realizar el estudio, de todas y cada una de las constancias que hasta éste momento obran dentro de la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de autos que se cuenta con la declaración a cargo del [REDACTED]

el cual denuncia formalmente el delito de **ASALTO Y LO QUE RESULTE** cometido en su agravio y en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, señalando circunstancias especiales de la forma en como resulto agraviado y quien establece que : " . . . el día de hoy siendo aproximadamente como [REDACTED] y media de la tarde salí de mi domicilio particular. . . con dirección a [REDACTED] en [REDACTED] . . . y caminaba sobre [REDACTED] a la altura de donde se encuentra [REDACTED] y de momento me percato de que un sujeto caminaba frente a mí. . . y enseguida se me fue encima y me decía que me mataría y en eso me empezó a dar de golpes con un bóxer que tenía en su mano y me los pegaba en la cara y lo que yo hacía era echarme hacia atrás para que ya no me pegara y así tratar de evitar que me siguiera golpeando. . . saco de entre sus ropas una navaja y me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar y me decía que me mataría que no me la acabaría pero menciono que de momento este sujeto se acerco junto de mí y me soltó un navajazo el cual no pude esquivar y que me pego en el brazo izquierdo y como pude me eche a correr. . . y menciono que dicho sujeto no me pudo robar pertenencia alguna o dinero esto en razón de que no traía yo dinero. . . ". Así mismo se cuenta con la Inspección Ministerial y fe de Lesiones que le fuera practicada a [REDACTED]

en la que se establece que en efecto presenta lesiones externas, corroborándose lo anterior con la Certificación Pericial que realizara la Doctor [REDACTED] quien concluye que dicho sujeto presenta **LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MAS DE [REDACTED] DIAS**, de igual forma obra en actuaciones la correspondiente Puesta a disposición de personas suscrita y firmada por [REDACTED] en su carácter de Comisario Calificador de Barandilla en Turno de la Secretaria de Seguridad PÚBLICA Y protección Civil Municipal de esta ciudad mediante la cual l pone a disposición del suscrito a quien dijo llamarse [REDACTED] como responsable de los hechos denunciados, adjuntándose de igual manera el parte informativo [REDACTED] emitido por [REDACTED] en su carácter de Primer Oficial de la dependencia en comento estableciendo la forma en como fue que

tuvo conocimiento de los hechos denunciados y establece específicamente las circunstancias especiales de la detención que realizara en la persona de [REDACTED] de igual forma obra en actuaciones la correspondiente Inspección Ministerial de Objeto consistente en un objeto de metal uniforme en color plateado denominado boxer, mismo que se encontrara en el suelo. Cabe señalar que dado lo anterior el inculpado fue detenido de conformidad a lo establecido por el numeral 117 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en el estado de [REDACTED] y dentro del termino establecido de las [REDACTED] horas termino en el que se establece que una persona pueda ser detenida en flagrancia, por lo que dado lo anterior es procedente decretar la legalidad de la detención que fue objeto [REDACTED] y así mismo resulta procedente decretar su RETENCION esto en virtud de que el delito imputado en su contra resulta ser el delito de ASALTO en agravio de [REDACTED] mismo delito que se encuentra contemplado dada la legislación penal vigente en el estado como delito GRAVE, mismo que se enmarca en el artículo 173 el cual tiene señalada pena privativa de libertad; por lo que con fundamento en los artículos 173 del Código Penal vigente en el estado así como el 2 fracc. I, 10, 12, 15, 35, 36, 39, 40, 63 fracc. II, 117 fracción I, 119, 120, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado se: -----

A C U E R D A

- PRIMERO.- Esta autoridad tiene a bien decretar la legalidad de la detención del [REDACTED] por las razones expuestas en el considerando que antecede. -----
- SEGUNDO.- se decreta la retención del indiciado [REDACTED] por el término de [REDACTED] horas a partir de que fuera puesto a disposición del suscrito en razón de lo expuesto en el anterior considerando. -----
- TERCERO.- Gírese atento oficio al C. Director de la Policía ministerial a fin de que designe elementos humanos a su digno cargo para que se avoquen a la custodia de [REDACTED] quien se encuentra en estas oficinas y en su oportunidad lo trasladen al área de retención primaria de la corporación a su cargo en virtud de haberse decretado su legal RETENCION hasta que se resuelva su situación jurídica. -----
- CUARTO.- Procédase a recabar la declaración indagatoria de [REDACTED] con todos los requisitos legales que establece la ley con la finalidad de NO violar sus garantías individuales. -----
- QUINTO.- Cúmplase. -----
- Así lo acordó y firmo la C. Agente del Ministerio Publico Investigador Titular del Tercer Turno descrito al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con secretario que suscribe y da fe. -----

SECRETARIO. [REDACTED]

[REDACTED]



fu
ir
a
M
tra
de
jun
Pr

dar

cepillo r
a su bol
me jalo
zafarme
unos tran
el siguió
motocicli

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE [REDACTED]

SECCIÓN: PENAL
AV. PREV.: [REDACTED]
OF. NO.: [REDACTED]

Pachuca de Soto Hgo., Julio [REDACTED] de 2006

DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO DE [REDACTED]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, por medio del presente informo a usted que solicito sean comisionados elementos humanos a su cargo para que se avoquen a realizar la custodia en estas oficinas de quien dijo llamarse [REDACTED] por encontrarse a disposición de esta autoridad y así mismo en su oportunidad lo trasladen al área de retención primaria de la corporación a su cargo en virtud de habersele decretado su legal RETENCION, lo anterior hasta en tanto sea resuelta su situación jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16,31 fracción V del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de [REDACTED]

Sin otro en particular, agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente.



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR DEL TERCER TURNO DEL
HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD.

MINISTERIO PUBLICO
TERCER TURNO
HOSPITAL GENERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN INDAGATORIA PREVIA PUESTA A DISPOSICIÓN DE QUIEN
DIJO LLAMARSE [REDACTED] En la Ciudad de [REDACTED]

el día ocho del mes de Julio del año 2006
(Dos mil Seis), el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del Tercer Turno del
Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con Secretario reciben la
declaración indagatoria de quién dijo llamarse [REDACTED] a quién con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción I, II, VII, IX, de la Constitución
General de la República 13, 14, 15, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 del Código de Procedimientos
Penales vigente en el Estado, se le hace saber al inculpado el derecho que tiene a una
defensa adecuada por sí o por persona de su confianza o abogado particular y en caso de no
tenerlo o no quererlo nombrar el suscrito le nombrará al defensor de oficio adscrito a esta
oficina, manifestando el inculpado que en este momento le sea nombra al defensor de oficio
adscrito a esta oficina licenciada [REDACTED] a quien
se le hace saber el cargo conferido, manifestando que acepta y protesta el leal desempeño
del cargo conferido, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones
los estrados de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de [REDACTED] así como
también tiene el derecho de solicitar todos los datos necesarios para su defensa, el de
aportar todas las pruebas que considere convenientes, el de estar presente en todos los actos
que se realicen dentro de la presente Averiguación Previa, el derecho que tiene de saber
quien lo acusa, de que lo acusa, así como hacerle saber todas las constancias existentes en
su contra, el derecho que tiene a declarar o de negarse a hacerlo **MANIFESTO**. llamarse
como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta ciudad, con domicilio ubicado en

[REDACTED] años
de edad, estado civil [REDACTED]
de ocupación [REDACTED] con ingresos económicos [REDACTED] nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] **DECLARO:** Que una vez que me fueron leídas
las constancias manifiesto que SI es mi deseo declarar en este momento respecto de los
hechos por lo que menciono que es falso lo que dice quien me acusa ya que la verdad y
venia llegando del autolavado que se ubica en [REDACTED] entonces me dirigí hacia
el tubo del [REDACTED] y en eso me tope a un chavo que le apodan [REDACTED] de quien
no se su nombre y en unos instantes después llego [REDACTED] de quien no se su nombre y
se bajo de un taxi con su amigo que le dicen [REDACTED] que es un [REDACTED] y menciono que
[REDACTED] me dijo que si no andaba yo briago y le conteste que no y en eso se metió su mano
a su bolsa y se sacó [REDACTED] y me soltó un golpe a la cara por lo que esquive el mismo y
me jalo de la camisa y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa y lo que hice yo fue
zafarme de mi camisa para poder defenderme entonces entre [REDACTED] y yo nos dimos
unos trancazos pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que ya se calmara y
el siguió siguiendo y lo que hice era irme para tras y pa tras y en eso venían unos
motociclistas y [REDACTED] se voltio atrás de una camioneta y aventó [REDACTED] y le dijo a los

policías que yo lo había agredido y que lo había picado pero no es cierto y menciono
en ningún momento le robe ni asalte a [REDACTED] ya que anteriormente tuvimos problemas
personales y rencillas y quien me agredió primero fue [REDACTED] y como me lo es-
surtiendo [REDACTED] me demando y de estos hechos se dieron cuenta un señor que es
hojalatero pero que no se como se llaman y eso fue todo lo que paso.-Acto seguido
suscrito pone a la vista del declarante el objeto puesto a disposición denominado [REDACTED] el
cual en su oportunidad le fuera practicada la correspondiente Inspección Ministerial y fe de
Objeto. Por lo que se le cuestiona si tal objeto lo reconoce como aquel que se encuentra
relacionado en los hechos que ha narrado.- RESPUESTA.-Que si reconozco dicho [REDACTED]
como el que portaba [REDACTED] en su mano derecha y con el cual me pretendía agredir y
menciono que ya no contestare preguntas que me sean formuladas ..-Acto seguido la
defensa que en caso de ser procedente solicito su Libertad Provisional Previa Bajo Caución
así mismo solicito copias certificadas de la presente indagatoria y es todo lo que tengo
que mencionar. Con lo que se da por concluida la presente diligencia previa lectura a lo
expono lo ratifico y firmo al margen para debida constancia DAMOS FE.-----



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE ESTADO

[REDACTED]



SECRETARIO

[REDACTED]

SECRETARIA DE ESTADO
la
A
ci
ma
que
el d
la l
cons
copi
por a
I, 12
Proc
PRI
previ
SEC
ncall
Previa
TERC
CUAI
Tercer
secretaria
SECRE
LIC. PA



ORDEN - En la Ciudad de [REDACTED] y siendo las [REDACTED] tres ochenta minutos del día ocho de Julio del dos mil seis, el suscrito Agente del ministerio Público Investigador del Tercer Turno del Hospital General de esta ciudad que actúa con Secretario que suscribe y da fe.- **DIJO:** -----

VISTO el estado en que guardan las presentes diligencias y en atención a lo manifestado por la defensa resulta procedente de parte del suscrito negar la solicitud de que le sea fijada a su defenso su Libertad Provisional Previa Bajo Caucción en virtud de que el delito imputado a el inculpado de nombre [REDACTED] es considerado dado la legislación penal como delito GRAVE el cual no tiene contemplado el beneficio constitucional de libertad provisional bajo caución, así mismo respecto de la solicitud de copias que solicita le sean expedidas es procedente acordar de conformidad dicha solicitud por ajustarse a derecho por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 Fracc. 12, 16, 30, 31 fracc. II, del 45 al 51, 55, 63, fracc. II, 64, 66, 70, 119 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de **ACORDARSE** y se ---

ACUERDA

PRIMERO.- Expídase a favor de la defensa copias certificadas de la presente indagatoria previa firma de recibido que obre en actuaciones.-----

SEGUNDO.-No ha lugar acordar de conformidad la solicitud de que el suscrito le fije a el inculpado de cuenta cantidad alguna a efecto de poder garantizar su Libertad Provisional Previa Bajo Caucción dadas las razones expuestas en el de cuenta.-----

TERCERO.-Notifíquese la presente resolución.-----

CUARTO.-CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firmó el C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe.- **DOY FE.**-----

[REDACTED]

SECRETARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO. - En la [redacted] Capital del Estado [redacted] siendo las [redacted] del día [redacted] ocho del mes de julio del año 2006 (Dos Mil Seis), el suscrito Agente del Ministerio Publico del tercer turno Adscrito al Hospital General de esta ciudad que actúa con Secretario que suscribe y da fe. **D I J O:** -

-- **VISTO** el estado en que guardan las presentes diligencias y con fundamento en el texto de los artículos 2 Fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción. II, del 45 al 51, 63 fracción. II, 64, 66, 70, y demás relativos y aplicables del Código Procedimientos Penales Vigente para el Estado de [redacted] es de **ACORDARSE** y se. -----

ACUERDA

UNICO. - Remítanse las presentes diligencias en el estado en que se encuentran al ciudadano Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a efecto de que por su conducto sea remitida al Ministerio Público Determinador correspondiente, para efectos de su prosecución y determinación que en derecho corresponda dejándose a su disposición en el área de retención primaria a quien dijo llamarse [redacted], así como el objeto puesto a disposición del suscrito consistente en [redacted] de [redacted] los llamados [redacted] -----

--- Así lo acordó y firmó el C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del Tercer Turno adscrito al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. - **DOY FE.** - -----

[redacted]



es
M
a
a
es
Ci
qu
HE
ESTADUAL
ur
C.
Ad
pal
det
áre
llar
así
ma
rad
ofic
1, 2
Min
al 5
Proc
previ
prose



ACUERDO DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de [redacted] Capital del Estado de [redacted] siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [redacted] de Robos, adscrita a la Dirección General de averiguaciones Previa, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe; D I J O .-----

Se tiene por recibida la averiguación previa numero [redacted] iniciada con motivo de la notificación por escrito del personal de trabajo social del Hospital General de esta Ciudad, informando el ingreso de una persona del sexo masculino quien quedara registrada bajo el nombre de [redacted] [redacted] misma que se encuentra en el área de Urgencia del Hospital General, misma que se remite por parte del C. Agente del Ministerio Publico Investigador del Tercer turno Adscrito a Hospital General, [redacted] para efecto de su integración, prosecución y determinación que en derecho proceda, dejando a disposición de esta autoridad en el área de retención primaria de la policía ministerial a quien dijo llamarse [redacted] al cual se le decreto su retención, así como el objeto puesto a disposición consistente en una manopla de metal de los llamados [redacted] por lo que es procedente radicarse y registrase en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina; lo anterior por lo dispuesto y establecido en los artículos 1, 2 fracción III, 5 apartado A fracción III, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 1, 2 fracción I, 12, 30, 31 fracción I y II, del 45 al 51 63 fracción II, 64, 66, 70, 365 y 366 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado, se .-----

----- ACUERDA -----

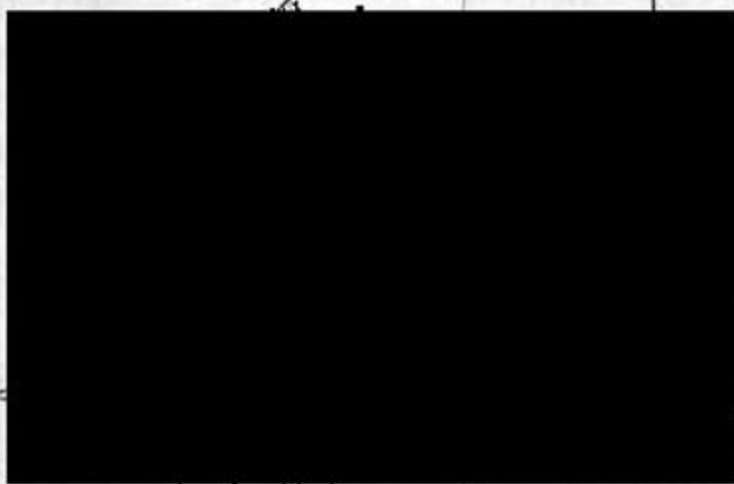
PRIMERO.- Se tiene por recibida y se radica la averiguación previa número [redacted] para efectos de su integración, prosecución y determinación que conforme a derecho proceda.- -

SEGUNDO.- Regístrese en el libro que se lleva en esta mesa para tal efecto.-----

TERCERO.- Por puesto a disposición de esta autoridad en el área de retención primaria de la policía ministerial a quien dijo llamarse [REDACTED] al cual se le decreto su retención por parte del Agente del Ministerio Público Investigador que conociera primeramente de la presente averiguación previa, así como por puesto a disposición el objeto consistente en manopla de metal de los llamados [REDACTED].-----

CUARTO.- Cúmplase.-----

ASI lo acuerda y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa legalmente de Secretario que suscribe y da fe.- DAMOS FE.-----



CONSTANCIA.- En la Ciudad de [REDACTED] Capital del Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] del día [REDACTED] del mes de Julio del año 2006 dos mil seis, el suscrito Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos de Robo [REDACTED] quien actúa legalmente con Secretario, **HACE CONSTAR:** Que en este momento se encuentra presente en las Oficinas que ocupa esta Representación Social el C. [REDACTED] quien solicita le sea tomada su ampliación de declaración en relación a los hechos que se investigan, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----

[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO
[REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas [REDACTED] del día [REDACTED] treinta de julio del año 2006 dos mil seis, el suscrito Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Robos [REDACTED] quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe conforme a la Ley, **DIJO:**-----

--- **VISTA** la constancia que antecede, en donde el C. [REDACTED] solicita le sea tomada su ampliación de declaración en relación a los hechos que se investigan, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, 35, 36, 37, 63 fracción II, 70, 148 y 149 de la Ley Adjetiva Penal en Vigor es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- A continuación y al término del presente acuerdo procédase a tomar ampliación de declaración a cargo del C. [REDACTED] con las formalidades de ley en relación a los hechos que se investigan.-----

--- **ASI** lo acordó y firma el C. Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa especial en delitos Robos [REDACTED] Adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe.- **DAMOS FE.**-----

[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO
[REDACTED]
[REDACTED]

COMPARECENCIA Y AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A CARGO DEL

[REDACTED] En la Ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] tres del mes de julio del año 2006 dos mil seis; el suscrito Agente del Ministerio Público Determinador que actúa legalmente con secretario, reciben la comparecencia y ampliación de declaración a cargo del C. [REDACTED] y de [REDACTED] y de quien se omiten sus datos generales por ya constar dentro de las presentes actuaciones, a quien en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad de conformidad con el artículo 313 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado así mismo se le hacen saber sus derechos que tiene como agraviado de conformidad con los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento legal y examinada conforme a derecho corresponda ;-----

AGREGO

Que comparezco ante esta Representación Social a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes mi declaración inicial de denuncia por contener la verdad de los hechos en ella narrados y reconozco como mía la firma que obra al margen por ser la que utiliza en todos mis asuntos tanto públicos como privados; siendo todo lo que deseo manifestar, acto seguido esta Representación Social procede a realizar preguntas al compareciente en relación a los hechos por lo que a la **PRIMERA.-** Que diga el declarante si el sujeto que caminaba frente a él, quien le dijo que le diera todo lo que trajera si lo ha visto en alguna otra ocasión. **RESPUESTA.-** No lo conozco, una vez lo vi hace como dos años por [REDACTED] y él iba caminando y no tuvimos ningún problema y ni nos saludamos. **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si la persona antes mencionada iba sola o acompañada el día de ayer. **RESPUESTA.-** Iba solo. **TERCERA** Que diga el declarante [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED] **CUARTA.-** Que diga el declarante si en algún momento golpeo a la persona que lo lesionaba con el boxer. **RESPUESTA.-** Lo avénte pero no lo golpie, pero él nunca se cayó, cuando estaba conmigo no se lesionó. **QUINTA.-** Que diga el declarante de que parte de sus ropas sacaba la navaja la persona que lo golpeo. **RESPUESTA.-** Me parece que se una bolsa de su pantalón de enfrente y la traía en la mano derecha. **SEXTA.-** Que diga el declarante las características de la nava que ha mención. **RESPUESTA.-** No recuerdo como era, pero si [REDACTED] color metal plateada. **SEPTIMA.-** Que diga el declarante si reconoce el boxer que en este momento le es puesta a la vista por parte de esta autoridad como

aquel que utilizo la persona que lo agredió.- **RESPUESTA** .- si es que el [REDACTED] que traía el.- **OCTAVA**.- Que diga el declarante si en algún momento a

utilizado este tipo de objetos denominado [REDACTED] **RESPUESTA**.- No.-

NOVENA.- Que diga el declarante el motivo por el cual no se alejo inmediatamente al momento en que el indiciado lo agredía con [REDACTED].-

RESPUESTA.- Donde fueron los hechos es [REDACTED]

[REDACTED] y como en ese momento pasan muchos carros y por eso no me pude echar a correr incluso paso un camión de los grandes [REDACTED]

que por poquito nos atropellaba, y se junto luego, luego la gente e incluso hasta carros se orillaron para ver lo que pasaba hasta trafico se hizo.-

DECIMA.- Que diga el declarante hacia donde se echo a correr el sujeto que lo agredió cuando fue detenido por los policías.- **RESPUESTA**.- se fue con rumbo a [REDACTED] porque con la agresión fuimos a parar hasta

donde esta un [REDACTED] que al parecer no funciona sino que únicamente es una [REDACTED] esto porque me cruce la carretera y el me seguía.-

DECIMA PRIMERA.- Que nos diga el declarante como iba vestido cuando ocurrió la agresión. **RESPUESTA**.- Traía un [REDACTED]

[REDACTED] **DÉCIMO SEGUNDA**.- Que nos diga el declarante si al momento de la agresión el indiciado le arranco la [REDACTED] que traía.- **RESPUESTA**.- No, únicamente quedo manchada de [REDACTED]

DECIMO TERCERA.- Que diga el declarante si conoce alguna persona apodado [REDACTED] **RESPUESTA**.- No. **DECIMO CUARTA**- Que diga el

declarante si conoce alguna persona apodado [REDACTED] **RESPUESTA**.- No. **DECIMO QUINTA**.- Que diga el declarante si tiene algún apodo o

sobre nombre.- **RESPUESTA**.- Mis amigos me dicen [REDACTED]

DECIMO SEXTA.- Que diga el declarante si tiene algún amigo o conocido que sea [REDACTED] **RESPUESTA**.- tengo muchos yo antes era taxista incluso hasta [REDACTED] y el día de ayer no vía a nadie de ellos, siendo

todo las preguntas que se formulan; por lo que se da por concluida la presente diligencia, previa lectura que se dio a lo expuesto, firmando al

margen para debida constancia, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, de lo cual se da fe.- **DAMOS FE**. - - -

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIO

[REDACTED]

Victor
D
Censo
Ibarra

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Capital del Estado de [REDACTED] siendo las 13:50 horas del día 08 de Julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de averiguaciones Previa, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe; DIJO.-

VISTO el estado que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de averiguación previa y para la mejor integración de las mismas y en virtud de que se encuentra presente en estos momentos el [REDACTED] esta Representación social ordena la inspección ministerial y fe de lugar, ubicado en [REDACTED] por lo que es procedente girar oficio al Director General de Servicios periciales a efecto de que designe por lo menos dos peritos en materia de FOTOGRAFÍA, para que intervengan dentro de la presente averiguación previa y de manera colegiada describan fotográficamente el lugar de los hechos con motivo de la denuncia de ASALTO, el cual sucedo en carretera [REDACTED] debiendo de remitir su dictamen a la brevedad posible, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 149, 178, 179, 180, 193, 365 y 366 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se.-

ACUERDA

PRIMERO.- Trasládese la suscrita en compañía del secretario así como de [REDACTED] a efecto de que señale el lugar en donde sucedieron los hechos y se realice la inspección ministerial y fe de lugar el cual deberá ser fijado fotográficamente por peritos en la materia.

SEGUNDO.- Girar oficio al Director General de Servicios periciales a efecto de que designe por lo menos dos peritos en materia de FOTOGRAFÍA, para que intervengan dentro de la presente averiguación previa y de manera colegiada describan fotográficamente el lugar de los hechos con motivo de la denuncia de ASALTO, el cual sucedo en [REDACTED] debiendo de remitir su dictamen a la brevedad posible.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de averiguaciones Previa, que actúa legalmente de Secretario que suscribe y da fe.- DAMOS FE. ---

[REDACTED]



DAMOS FE
178,
de H



3

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Dirección General de Averiguaciones Previas

[REDACTED]

MESA DETERMINADORA ROBOS
OF. NO. [REDACTED] 2006
AV. PREV. [REDACTED] /2006

**URGENTE
CON
DETENIDO**

ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

[REDACTED] Julio de 2006

EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA H. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la
Averiguación Previa que al rubro se indica, solicito a Usted, designe por lo menos
dos peritos en materia de FOTOGRAFÍA, para que intervengan dentro de la
presente averiguación previa y de manera colegiada describan y fijen
fotográficamente el lugar de los hechos con motivo de la denuncia de ASALTO, el
cual sucedió en [REDACTED] debiendo
remittir su dictamen a la brevedad posible.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos
178, 179, 180 y 181 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado
de Hidalgo.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR DE
LA MESA DE ROBOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES
PREVIAS MESA DETERMINADORA
ROBOS V

[REDACTED]

[REDACTED]



INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LUGAR.- En la Ciudad de [redacted] de
 [redacted] Capital del Estado de [redacted] siendo las [redacted] horas del
 día [redacted] del mes de julio del año 2006 (dos mil seis), la C. Agente
 del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [redacted] de Robos,
 adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa
 asistida legalmente de Secretario que suscribe, se trasladan y
 constituyen en compañía del perito en materia de CRIMINALISTICA DE
 CAMPO, C. P.C. [redacted]

agraviado [redacted] así como del
 ubicado en [redacted], al lugar de los hechos
 esta ciudad, la cual corre de oriente a poniente y viceversa, a la altura de
 una [redacted] que conduce [redacted]
 observándose una calle [redacted] de aproximadamente [redacted]
 a su costado derecho de encuentra un [redacted] y de su
 lado izquierdo no esta delimitado, solo se observan [redacted]
 lugar que por voz del agraviado es
 donde fue agredido por el indiciado, asimismo y aproximadamente a
 setenta metros del lugar antes mencionado y siguiendo la carretera en
 referencia, la cual se observa es fluida al paso de peatones y vehículos,
 a la altura de un restaurante denominado [redacted] se observa que
 es un [redacted] con fachada en color [redacted] con
 ventanas en forma de [redacted] y una puerta de acceso al centro, al
 frente del mismo se tiene una explanada que sirve como área de
 estacionamiento, lugar que se encuentra delimitado en sus costados por
 el mismo [redacted] y del otro lado por [redacted]
 [redacted] lugar que refiere el
 agraviado fue hasta donde se prolongaron los hechos, ya que tuvo que
 correr hasta ahí para que no lo siguiera golpeando el indiciado, siendo
 todo lo que se observa a simple vista y de lo que se da fe.- DAMOS FE.-



DE
 SA
 ROJ

A C U E R D O.- En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] dieciséis horas del día [REDACTED] ocho del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe; DUJO.

VISTO el estado que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de averiguación previa, se reciben los oficios numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el perito designado [REDACTED] por medio del cual remite CERTIFICADO DE [REDACTED] Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES en materia de MEDICINA LEGAL, constante de [REDACTED] foja útil escrita por uno solo de sus lados, en el cual concluye que "El C. [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de 1 días, dejan disminución para la función respiratoria alta por un espacio temporal de hasta un año [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el perito designado [REDACTED] por medio del cual remite ESTUDIO FOTOGRAFICO en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, constante de [REDACTED] foja útil escrita por uno solo de sus lados y [REDACTED] impresiones fotográficas a color y [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el perito designado [REDACTED] por medio del cual remite CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FISICA Y APTITUD PARA DECLARAR en materia de MEDICINA LEGAL, constante de [REDACTED] foja útil escrita por uno solo de sus lados, en el cual concluye que [REDACTED] en estos momentos NO presenta lesiones físicas externas recientes"; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 12, 30, 31 fracción I y II, del 45 al 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 70, 148, 149, 178, 179, 180, 365 y 366 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado, Se:-----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y por hechas del conocimiento de esta autoridad las manifestaciones vertidas en los mismos, los cuales se agregan a constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar.

SEGUNDO.- Cúmplase.

ASÍ lo acuerda y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe y la fe.- DAMOS FE.

C
A
D
E
P
L
S
IN
RI
DACIONES
DORA
EL
GE
LL
CIV
OR
A L
CO
INT
AL I
COM
AGE
AL M
ARM
A LA
NEU
PERI
CIGC
DERE
SANG
MUCC
LACE
MEDI
DERE
MENC
EQUIM
DISTA
TATUA
TUVE
CRANE
POR LI

EL C. V
PELIGR
FUNCION

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE [REDACTED]
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SERVICIO MEDICO FORENSE

AV. PREVIA: [REDACTED]

ASUNTO: DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACION DE LESIONES.

PACHUCA HGO, A [REDACTED] DE JULIO DEL 2006.
HORA: [REDACTED] HRS

C. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR
DEL TERCER TURNO ADSCRITO A HOSPITAL GENERAL
EN ESTA CIUDAD.
PRESENTE:

LA QUE SUSCRIBE PERITO MEDICA FORENSE, ADSCRITA A ESTA PROCURADURIA, HE SIDO DESIGNADA POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA INTERVENIR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA ARRIBA CITADA, TENGO A BIEN RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO

EL DIA DE LA FECHA TUVE A LA VISTA EN EL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA A UNA PERSONA DEL SEXO: [REDACTED], QUIEN DIJO LLAMARSE: [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO ESCOLARIDAD: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED] ORIGINARIO Y RESIDENTE DE [REDACTED]

A LA INSPECCION:

A LA INTERROGATORIO DIRECTO:

CON LENGUAJE COHERENTE Y CONGRUENTE, REFIERE QUE EL DIA DE HOY SUFRIO AGRESION VERBAL Y FISICA POR TERCERA PERSONA EN LA VIA PUBLICA (CARRETERA [REDACTED]), INICIALMENTE CON OBJETO CONTUSO ([REDACTED]) Y POSTERIORMENTE CON [REDACTED]

A LA EXPLORACION FISICA:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EMITO LA SIGUIENTE:

CONCLUSIONES

EL C. [REDACTED] PRESENTA LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MAS DE [REDACTED] DIAS, DEJAN DISMINUCION PARA LA FUNCION RESPIRATORIA ALTA POR UN ESPACIO TEMPORAL DE HASTA UN AÑO

ATENTAMENTE

[REDACTED]
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HGO.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SERVICIO MEDICO FORENSE



SECCION: FOTOGRAFIA.
AV.PREV: [REDACTED] 2006.
OF: [REDACTED] 2006

ASUNTO: SE REMITE ESTUDIO FOTOGRAFICO

PACHUCA, HGO., A [REDACTED] DE JULIO DE

**URGENTE
CON
DETENIDO**

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR DEL TERCER TURNO
EN HOSPITAL GENERAL.
PRESENTE.

[REDACTED] perito oficial en materia de
Criminalística de Campo, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de Justicia en el Estado de [REDACTED] designado para intervenir en la
averguación previa que al rubro indica, por medio del presente tengo a bien remitir el
siguiente:

ESTUDIO FOTOGRAFICO

ANTECEDENTES

En atención a su oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del 2006, en el que solicita
peritos en la materia de Criminalística de Campo en su sección de fotografía a efecto de
que se constituyan y fijen fotográficamente el objeto que se describe conforme al detalle
siguiente:

PROBLEMA PLANTEADO

Realizar Estudio fotográfico del objeto que se describe.

FUENTE DE ESTUDIO

Un [REDACTED] el cual tuve a la vista en las oficinas que
ocupa esa Representación Social.

TECNICA EMPLEADA

Fijación escrita y fotográfica del lugar de interés pericial, realizado con una cámara
fotográfica Marca Pentax, tipo MZ-M, con película de 35 mm. de color, ISO 100.
Realizando vistas generales y de acercamiento.

DESCRIPCIÓN DE FOTOGRAFIAS

Constituido en las oficinas que ocupa esa representación Social, tuve a la vista un
Boxer metálico de color plateado, el cual se fija fotográficamente.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESIGNADO**



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO
SECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO

FOTO: [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO
SECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO

FOTO: [REDACTED]



FOTO: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SERVICIO MÉDICO FORENSE

ASUNTO: INTEGRIDAD FÍSICA Y APTITUD
PARA DECLARAR
AVER. PREV.: [REDACTED]/2006
OISEPE: [REDACTED]/2006

PACHUCA DE SOTO, HGO. A [REDACTED] DE JULIO DEL 2006.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
DEL TERCER TURNO ADSCRITO AL HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE, PERITO MÉDICO CIRUJANO, [REDACTED]
LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE [REDACTED]
DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE CITA AL RUBRO:

CERTIFICA

QUE HABIENDO PRACTICADO RECONOCIMIENTO MÉDICO EL DÍA DE LA FECHA A LAS [REDACTED]
HRS EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL HOSPITAL GENERAL
DE [REDACTED] A: [REDACTED] AÑOS DE EDAD.

A LA INSPECCIÓN, SE ENCONTRÓ: [REDACTED]

CONCLUSIONES

EL C. [REDACTED] EN ESTOS MOMENTOS NO PRESENTA LESIONES FÍSICAS
EXTERNAS RECIENTES.

ATENTAMENTE



[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SERVICIO MÉDICO FORENSE

CONSTANCIA.- En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de averiguaciones Previa, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe, HACE CONSTAR que se encuentra presente en las oficinas que ocupa esta Representación social el C. [REDACTED] [REDACTED] quien solicita le sea recabada comparecencia y ratificación del parte informativo numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del 2006, lo que se asienta para debida constancia. DAMOS FE.

[REDACTED]
SECRETARIO

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de averiguaciones Previa, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe, DIJO.-

VISTO el contenido de la constancia que antecede y en virtud de que el [REDACTED] quien solicita le sea recabada su comparecencia y ratificación del parte informativo numero [REDACTED] persona que se encuentra presente en estos momentos, procédase acordar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 30, 31 fracción I y II, del 45 al 51 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 154, 365 y 366 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado, se.-

ACUERDA

UNICO.- Recabase la comparecencia y ratificación del parte informativo numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio a cargo del C. [REDACTED]

ASI lo acuerda y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa V de Robos, adscrita a la Dirección General de averiguaciones Previa, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe.-

DAMOS FE.

[REDACTED]
SECRETARIO

COMPARECENCIA Y RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO NUMERO SSPTYPEM-

[REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio A CARGO DEL C. [REDACTED]
En la Ciudad de [REDACTED], Capital del Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas
del día [REDACTED] del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público
Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de
Averiguaciones Previas, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe reciben
la comparecencia y ratificación del parte informativo NUMERO [REDACTED]
[REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio A CARGO DEL C. [REDACTED]
quien en este momento se identifica con credencial expedida por la Secretaria de
Seguridad Pública, la cual lo acredita como Primer Oficial, con numero de folio [REDACTED], en la
cual obra una fotografía que coincide con todos y cada unos de los rasgos fisonómicos
quien la presenta haciendo la devolución de su original dejando en su lugar copias
simples de la mismas para que previo cotejo sean agregados a constancias, persona a
quien se le protesta para que se conduzca con verdad advertido de las penas con que la
ley castiga a los que declaran falsamente ante una autoridad en ejercicio de sus funciones
de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Penal vigente en el
Estado en relación al 161 del código de procedimientos Penales en vigor, por lo que el
compareciente en relación a sus generales MANIFESTÓ.- Llamarse como ha quedado
escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad de [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] años de edad,
estado civil [REDACTED] que si sabe leer y escribir por haber concluido la instrucción
[REDACTED] ocupación [REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] que
percibe de forma semanal, religión [REDACTED] por lo que el compareciente en relación a los
hechos que se investigan DECLARO.- Que comparezco ante esta autoridad a efecto de
ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio numero [REDACTED]
[REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio, por medio del cual remiti PARTE
INFORMATIVO, por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía la firma que
obra al calce del mismo por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como
privados, por lo que acto continua esta representación social procede a formular
preguntas al compareciente, por lo que A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si al
momento en que llego al lugar de los hechos se encontraban únicamente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- Que al momento en que
legue al lugar se encontraban las dos partes que se agredieron y a una distancia
aproximadamente de cuatro o cinco metros había gente curiosa, siendo como siete u ocho
personas.- A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si al momento de arribar al lugar de
los hechos el trafico era fluido o no.- RESPUESTA.- Que si es fluido el trafico, incluso
cuando yo intercepto al agresor y lo estoy revisando, los autos disminuían su velocidad
circulando despacio y se hizo un poco de trafico, siendo todas la preguntas que se
formularan con lo que se da por concluida la presente diligencia, previa lectura que se dio
la ratifican y firman al margen de la presente para debida constancia.- DAMOS FE.-----





Folio: 3748

La presente admite la personalidad de:

[Redacted Name]

C.I.P. [Redacted]

Categoría: **PRIMA OFICIA**

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO

INSPECTOR SIXTO HOYOS ZAMORA

A las Autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifica con el presente documento. Autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, que tiene la D. G. S. P. y T. F. H. (oficio S.L./04842 de fecha 01/Sep/2004) girado por la S/D. N.

Ampara la portación del arma descrita a continuación:

Tipos	Marca	Modelo	Calibre	Matrícula	Cartuchos
P. SUBMET	MENDOZA	HV-35	7.62 mm	270	14

No autoriza la portación de armas fuera del servicio y queda estrictamente prohibido utilizar el armamento en actividades ajenas a la Policía Preventiva Municipal DE PACHUCA DE SOTO, HGO. y en lugares no autorizados.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

Fecha de expedición: VALIDA DURANTE su vida
FEB/2006 FEB-06 A 28-AGO-06

En caso de pérdida de esta Copia, se deberá ir remitir a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, General Pérez #102, Centro, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42000, México

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

SECCION: FOTOGRAFIA.
AV. PREV: [REDACTED]
DISEPE: [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITE ESTUDIO FOTOGRAFICO.

[REDACTED] DE JULIO DEL 2006.

**URGENTE
CON
DETENIDO**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR
ADSCRITA A LA MESA DE ROBOS [REDACTED]
PRESENTE

El que suscribe [REDACTED] perito en materia de Fotografía, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de [REDACTED] y designado por el Director General para intervenir dentro de la Averiguación previa al rubro indicada, ante usted tengo a bien emitir el siguiente:

ESTUDIO FOTOGRAFICO

ANTECEDENTES:

En atención a su oficio de petición número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de Julio del año en curso, en el cual solicita peritos en materia de Fotografía, con la finalidad de que realice estudio fotográfico del lugar de los hechos con motivo de la denuncia de ASALTO, el cual sucedió en carretera el mirador de esta Ciudad de [REDACTED]

PROBLEMA PLANTEADO:

Realizar estudio fotográfico del lugar de los hechos ubicado en carretera el mirador de esta Ciudad de [REDACTED]

FUENTE DE ESTUDIO:

El Lugar de los hechos ubicado en carretera el mirador de esta Ciudad de [REDACTED]

METODOLOGÍA EMPLEADA:

- 1.- Observación escrita y directa del inmueble.
- 2.- Fijación del inmueble:
 - a).- Escrita
 - b).- Fotográfica con una cámara Pentax, con lente de 35 mm y película ISO 100 realizando tomas generales y de acercamientos.

DESCRIPCIÓN FOTOGRAFICA.

Siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de Julio del año en curso, me constituí en compañía del Secretario del C. Agente del Ministerio Público actuante, en el inmueble motivo del presente estudio ubicado en [REDACTED]. En donde se tiene a la vista lo siguiente:

La carretera [REDACTED] que conduce de oriente a poniente, a la altura del restaurante el [REDACTED] dicho inmueble es de un solo nivel, su fachada es de color blanco, cuenta con dos ventanas en forma de arco del lado izquierdo, en la parte central una puerta de la misma forma y del lado derecho otras dos ventanas, con dirección poniente en forma descendiente sobre el carril derecho de la carretera, a una distancia aproximadamente de 70.00 metros del lado derecho se observa una calle [REDACTED] y del lado izquierdo [REDACTED] delimitado del lado derecho por [REDACTED] dicha calle es muy transitada por peatones y vehículos (Ver Foto: 1 a la 9).

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO DESIGNADO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO

FOTO No.1



FOTO No.2



FOTO No.3



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADO DE HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO
FOTO No.4



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADO DE HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO

FOTO No.5



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADO DE HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO
FOTO No.6




DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO

FOTO No.7



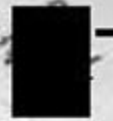

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

FOTO No.8




DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES
CRIMINALISTICA DE CAMPO

FOTO: 9



ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Estado de [REDACTED] siendo las [REDACTED] veinte horas del día [REDACTED] ocho del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe; **DIJO.**- - - - -

VISTO el estado que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de averiguación previa, se recibe el oficio número **DISEPE:** [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del año 2006, suscrito y firmado por el perito designado [REDACTED] por medio del cual remite **ESTUDIO FOTOGRAFICO**, constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados y impresiones fotográficas a color; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 12, 30, 31 fracción I y II, del 51, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 178, 179, 180, 365 y 366 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado, se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta y por hechas del conocimiento de esta autoridad las manifestaciones vertidas en el mismo, el cual se agrega a constancias para que surta sus efectos legales correspondientes a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDO.- Cúmplase. - - - - -

ASÍ lo acuerda y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa [REDACTED] de Robos, adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa asistida legalmente de Secretario que suscribe y da fe. - **DAMOS FE** - - - - -

[REDACTED SIGNATURE]

TITULAR

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARIO

DETERMINACION.— En la ciudad de [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de julio del año 2006, dos mil seis, la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la mesa [REDACTED] del delito de robo Adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas, que actúa legalmente con secretario que suscribe y da fe, **DIO:** -----

VISTO para resolver el expediente de Averiguación Previa, número [REDACTED] iniciada con motivo de la denuncia formulada por el C. [REDACTED] por hechos posiblemente constitutivos del delito de ASALTO, cometido en su agravio respectivamente y en contra de [REDACTED] y/o quien o quienes resulten responsables, y a efecto de resolver en las mismas sobre el ejercicio o no de la acción penal, de conformidad por lo establecido en los artículos 387, 388 y 390 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de [REDACTED]. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO.— Que de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado y mediante el análisis material probatorio aportado a la presente indagatoria procederemos a determinar si se integran o no los elementos de algún tipo penal, teniendo así primeramente la comparecencia y declaración a cargo del C. [REDACTED] quien declaro: que el día de los hechos siendo aproximadamente como siete y media de la tarde salí de mi domicilio particular dado en mis datos generales yo solo con dirección a la cancha de fut boll en [REDACTED] de esta Ciudad, ya yo solo y me dirigía a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut boll soccer caminaba sobre la carretera el Mirador a la altura de donde se encuentra la desviación a la alcantarilla y de momento me percato de que un sujeto caminaba frente a mi y una vez que estaba cerca de mi me dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se me fue encima y me decía que me mataría y en eso me empezó a dar de golpes con un boxer que tenía en su mano y me los pegaba en la cara y me dijo varios golpes con tal boxer en la cara y lo que yo hacia era echarme hacia atrás para que ya no me pegara y así tratar de evitar que me siguiera golpeando y en eso me pude separar de el un poco y me percato de que dicho sujeto del sexo [REDACTED] saco de entre sus ropas una navaja y me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar y me decía que me mataría que no me la acabaría pero menciono que de momento este sujeto se acerco junto a mi y me soltó un navajazo el cual no pude esquivar y que me pego en el brazo izquierdo y enseguida empecé a sangrar del brazo y como pude me eche a corre y con dirección hacia [REDACTED] y en eso me percato de que sobre la calle donde fueron los hechos que declaro venían dos o cuatro patrulleros motociclistas a los cuales les comente lo sucedido y en seguida empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo y se lo llevaron detenido y enseguida acudí a transito Municipal y em trajo una ambulancia a este hospital general y menciono que el sujeto que me agredió nunca lo había yo visto así mismo vestía con [REDACTED] y menciono que dicho sujeto no me pudo robar pertenencia alguna o dinero esto en razón de que no traía yo dinero y como dije tampoco traía alguna pertenencia de valor y es por lo anterior que me querello y/o denuncié el delito de asalto y lo que resulte cometido en mi agravio y en contra de quien resulte responsable, exigiendo la reparación de daños y perjuicios haciendo responsable de lo que me llegue a suceder a la persona que me agredió y agrego que cuando sucedieron los hechos narrados no había persona alguna que me prestara

auxilio hasta que me encontré a los-patrulleros y es todo lo que tengo que declarar dado el hecho que narre, Declaración a la que se les concede valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el numeral 223 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en la Entidad; **SE REALIZO LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA:** por parte del Agente del Ministerio Público que conociera primero de la presente, de fecha julio del 2006, a las [REDACTED] horas, inspección ministerial llevada a cabo con las formalidades de ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado y a la cual se le concede pleno valor probatorio por ser realizada con las formalidades de ley, de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad; **CORREN AGREGADOS EN CONSTANCIAS EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONA Y OBJETO NUMERO [REDACTED] 2006,** de fecha [REDACTED] de Julio del 2006, suscrito y firmado por el Comisario Calificador de Barandilla en Turno de la Secretaría de Seguridad Publica y Protección Civil Municipal de [REDACTED] P.D. [REDACTED] por medio del cual pone a disposición por ser la autoridad competente a quien dijo llamarse: [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, quien refirió como domicilio el ubicado [REDACTED] en esta ciudad, quien se encuentra relacionado con la averiguación previa [REDACTED] para lo cual remito original de: a) Parte informativo con numero de folio [REDACTED] suscrito por el agente adscrito a la Dirección de Policía Preventiva [REDACTED] con categoría de Primer Oficial; b) Certificados de intoxicación y de lesiones, suscrito por el médico de guardia de esta secretaria con folios [REDACTED] así también pongo a disposición una manopla de metal de los llamados [REDACTED] manifestando en el PARTE INFORMATIVO No. de Folio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por primer oficial [REDACTED] Adscrito a la Dirección de Policía preventiva, y en el cual establece que: siendo aproximadamente las [REDACTED] horas del día de hoy el que suscribe al encontrarme realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla [REDACTED] al circular sobre la calle de [REDACTED] de proximidad a la antigua carretera [REDACTED] me intercepta un taxista quien me informo que en el restaurante [REDACTED] se encontraban [REDACTED] sujetos golpeando a un joven, en tal virtud me traslade al sitio de referencia no sin antes pasar el reporte vía radio a al central de radio C-4 solicitando refuerzos y al arribar me percate que dos sujetos se miraban de frente, pero uno de estos al notar mi presencia trato de darse a la fuga, mientras que el otro sujeto presentaba lesiones diversas en el rostro, por lo anterior procedí a inspeccionar al que se fugaba mismo que dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con domicilio en [REDACTED], posteriormente me entrevisto con el lesionado quien dijo llamarse VICTOR ALFONSO [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con domicilio en [REDACTED] manifestando que minutos antes [REDACTED] lo agredió con un arma blanca (navaja) mostrándome una lesión en un brazo izquierdo además de las que se le observan en la cara, llegando de apoyo las unidades [REDACTED] al mando del comandante [REDACTED] y dos moto patrullas mas, siendo asegurado el agresor y trasladado a esta secretaria acompañándonos el agraviado de tal forma que el primero de los citados queda a disposición de esta autoridad inmediata y el segundo es presentado informalmente a fin de que resuelva conforme a derecho o bien realice el desglose de las diligencias legales ante la autoridad competente, es importante destacar que en el lugar de los hechos solamente se encontró un boxer en el suelo, siendo que ambas partes se culpan uno a otro de ser poseedor de dicho objeto sin que se haya localizado la supuesta navaja, por lo antepuesto queda igualmente depositada en esa área jurídica el boxer en cuestión, parte informativo que fuera legalmente ratificado ante esta

R
G
e
a
A
S
d
L
el
in
ci
CO
22
IN
inv
de
DE MUN CO
Per
VERIGUAC
de
MIN
las
forn
de
pro
art
LA f
DE
fuer
resp
ya q
ento
le ap
cepil
que
cont
un g
tapar
pode
cuanc
siguie
y el c
que y
ningú
proble
lo est
señor
Acto s
denon
inspec
reconc
RESPUI

Representante social quien al realizar preguntas al oficial contesto A LA PRIMERA.-
Que diga el declarante si al momento en que llego al lugar de los hechos se
encontraban únicamente [REDACTED]
a lugar de los hechos se encontraban únicamente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- Que al momento en que llegue al lugar
se encontraban las dos partes que se agredieron y a una distancia aproximadamente
de cuatro o cinco metros había gente curiosa, siendo como siete u ocho personas.- A
LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si al momento de arribar al lugar de los hechos
el trafico era fluido o no.- RESPUESTA.- Que si es fluido el trafico, incluso cuando yo
intercepto al agresor y lo estoy revisando, los autos disminuían su velocidad
circulando despacio y se hizo un poco de trafico, parte informativo al cual se le
concede valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo
223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ASI COMO LA
INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE OBJETOS.- Por el Agente del Ministerio público
investigador que conoció primeramente de la presente a las 01:50 horas del día 08
de julio del 2006, dos mil cinco, llevada a cabo con las formalidades de ley de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del código de Procedimientos
Penales Vigente en el Estado y a la cual se le concede pleno valor probatorio por ser
realizada con las formalidades de ley, de conformidad con el artículo 226 del Código
de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad; SE DESAHOGO LA INSPECCIÓN
MINISTERIAL Y FE DE PERSONA.- por el Agente del Ministerio Público investigador, a
las 02:00 horas del día 08 de julio del 2005, dos mil cinco, llevada a cabo con las
formalidades de ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del Código
de Procedimientos Penales Vigentes en el estado y a la cual se le concede pleno valor
probatorio por ser realizada con las formalidades de ley, de conformidad con el
artículo 226 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad; DENTRO DE
LA PRESENTE INDAGATORIA SE DESAHOGÓ LA DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO
DE QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED] quien declaro que una vez que me
fueron leídas las constancias manifiesto que SI es mi deseo declarar en este momento
respecto de los hechos por lo que menciono que es falso lo que dice quien me acusa
ya que la verdad y venia llegando del auto lavado que se ubica en [REDACTED]
entonces me dirigí hacia el tubo del barrio del paton y en eso me tope a u chavo que
le apodan [REDACTED] de quien no se su nombre y en unos instantes depuse luego el
cepillo de quien no se nombre y se bajo de un taxi con su amigo que le dicen [REDACTED]
que es un [REDACTED] y menciono que [REDACTED] me dijo que si no andaba yo briago y le
conteste que no y en eso se metió su mano a su bolsa y se saco un boxer y me soltó
un golpe a la cara por lo que esquive el mismo y me jalo de la camisa y me quiso
tapar mi cara con mi propia camisa y lo que hice yo fue zafarme de mi camisa para
poder defenderme entonces entre [REDACTED] y yo nos dimos unos trancazos pero
cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que ya se calmara y el sigue
siguiendo y lo que hice era irme para tras para tras y en eso venían unos motociclistas
[REDACTED] se voltio atrás de una camioneta y aventó el boxer y le dijo a los policías
que yo lo había agredido y que lo había picado pero no es cierto y menciono que en
ningún momento le robe ni asalte a [REDACTED] ya que anteriormente tuvimos
problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue [REDACTED] y como me
lo estaba surtiendo el cepillo me demando y de estos hechos se dieron cuenta un
señor que es hojalatero pero que no se como se llaman, y eso fue todo lo que paso,
Acto seguido el suscrito pone a la vista del declarante el objeto puesto a disposición
denominado boxer el cual en su oportunidad le fuera practicada la correspondiente
inspección ministerial y fe de objeto. Por lo que se le cuestiona si tal objeto lo
reconoce como aquel que se encuentra relacionado con los hechos que ha narrado
RESPUESTA.- que si reconozco dicho boxer como el que portaba el [REDACTED] en su mano

derecha y con el cual me pretendía agredir y menciono que ya no contestare preguntas que me sean formuladas. Acto seguido la defensa que en caso de ser procedente solicito su libertad provisional previa bajo caución así mismo solicito copias certificadas de la presente indagatoria y es todo lo que tengo que mencionar, declaración indagatoria a la cual se le concede valor de indicio conforme al artículo 223 del multicitado Código; **SE DESAHOGO LA AMPLIACION DE DECLARACION A CARGO DE [REDACTED]** Que comparezco ante esta Representación Social a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes mi declaración inicial de denuncia por contener la verdad de los hechos en ella narrados y reconozco como mía la firma que obra al margen por ser la que utiliza en todos mis asuntos tanto públicos como privados; siendo todo lo que deseo manifestar, acto seguido esta Representación Social procede a realizar preguntas al compareciente en relación a los hechos por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si el sujeto que caminaba frente a el, quien le dijo que le diera todo lo que trajera si lo ha visto en alguna otra ocasión.- **RESPUESTA.-** No lo conozco, una vez lo vi hace como dos años por [REDACTED] y el iba caminando y no tuvimos ningún problema y ni nos saludamos.- **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si la persona antes mencionada iba sola o acompañada el día de ayer.- **RESPUESTA.-** iba solo.- **TERCERA.-** Que diga el declarante en que mano traía el boxer el sujeto que lo agredió.- **RESPUESTA.-** En la mano izquierda.- **CUARTA.-** Que diga el declarante si en algún momento golpeo a la persona que lo lesionaba con el boxer.- **RESPUESTA.-** Lo avénte pero no lo golpie, pero el nunca se cayo, cuando estaba conmigo no se lesiono.- **QUINTA.-** Que diga el declarante de que parte de sus ropas secaba la navaja la persona que lo golpeo.- **RESPUESTA.-** Me parece que se una bolsa de su pantalón de enfrente y la traía en la mano derecha.- **SEXTA.-** Que diga el declarante las características de la nava que ha mención.- **RESPUESTA.-** No recuerdo como era, pero si era larga no era muy corta, color metal plateada.- **SEPTIMA.-** Que diga el declarante si reconoce el boxer que en este momento le es puesta a la vista por parte de esta autoridad como aquel que utilizo la persona que lo agredió.- **RESPUESTA.-** si es que el que traía el.- **OCTAVA.-** Que diga el declarante si en algún momento a utilizado este tipo de objetos denominado boxer.- **RESPUESTA.-** No.- **NOVENA.-** Que diga el declarante el motivo por el cual no se alejo inmediatamente al momento en que el indiciado lo agredía con el boxer.- **RESPUESTA.-** Donde fueron los hechos es una pendiente que esta muy prolongada en la esquina que sube para [REDACTED] con la carretera que va [REDACTED] y como en ese momento pasan muchos carros y por eso no me pude echar a correr incluso paso un camión de los grandes de [REDACTED] que por poquito nos atropellaba, y se junto luego, luego la gente e incluso hasta carros se orillaron para ver lo que pasaba hasta trafico se hizo.- **DECIMA.-** Que diga el declarante hacia donde se echo a correr el sujeto que lo agredió cuando fue detenido por los policías.- **RESPUESTA.-** se fue con rumbo a [REDACTED], porque con la agresión fuimos a parar hasta donde esta un restaurante que al parecer no funciona sino que únicamente es una bodega, esto porque me cruce la carretera y el me seguía.- **DECIMA PRIMERA.-** Que nos diga el declarante como iba vestido cuando ocurrió la agresión. **RESPUESTA.-** Traía un [REDACTED].- **DÉCIMO SEGUNDA.-** Que nos diga el declarante si al momento de la agresión el indiciado le arranco la playera que traía.- **RESPUESTA.-** No, únicamente quedo manchada de sangre. **DECIMO TERCERA.-** Que diga el declarante si conoce alguna persona apodado [REDACTED]. **RESPUESTA.-** No. **DECIMO CUARTA.-** Que diga el declarante si conoce alguna persona apodado [REDACTED]. **RESPUESTA.-** No. **DECIMO QUINTA.-** Que diga el declarante si tiene algún apodo o sobre nombre.- **RESPUESTA.-** Mis amigos me dicen [REDACTED]. **DECIMO SEXTA.-** Que diga el declarante si tiene algún amigo o conocido que sea [REDACTED]. **RESPUESTA.-** tengo muchos yo antes era [REDACTED] incluso

ha
pr
co
MI
ser
HE
del
con
Per
real
de
SON
200
VELA
CEA
util
HERM
sana
espa
julio
VELA
CRIM
lados
08-0
BARR
FISICA
fojar
MAYA
CRIM/
JULIO
FOTOC
confor
Proced
los prin
penal y
elemen
LESION
141 fra
Comet
lesione
tendrá
multa d
miembr
por lo
mencio
si se el
LESIONE
HUMAN
en que
ocasiona

hasta [REDACTED] y el día de ayer no vía a nadie de ellos, siendo todo las preguntas que se formulan; declaración a la cual se le concede valor de indicio conforme al artículo 223 del multicitado Código; SE REALIZO LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LUGAR.- Por esta Representación social quien en compañía del secretario, perito en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO [REDACTED] y el agraviado [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de julio del 2006, llevada a cabo con las formalidades de ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado y a la cual se le concede pleno valor probatorio por ser realizada con las formalidades de ley, de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales Vigente, en la Entidad; CORREN AGREGADOS A CONSTANCIAS LOS OFICIOS [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el perito designado [REDACTED] por medio del cual remite CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES en materia de MEDICINA LEGAL, constante de [REDACTED] foja(s) escrita por uno solo de sus lados, en el cual concluye que "El C. [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de [REDACTED] días, dejan disminución para la función respiratoria alta por un espacio temporal de hasta un año"; [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el perito designado [REDACTED] por medio del cual remite ESTUDIO FOTOGRAFICO en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados y 03 impresiones fotográficas a color y [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el perito designado M. C.F. [REDACTED], por medio del cual remite CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FISICA Y CAPACIDAD PARA DECLARAR en materia de MEDICINA LEGAL, constante de una foja(s) escrita por uno solo de sus lados, en el cual concluye que "El C. [REDACTED] en estos momentos NO presenta lesiones físicas externas recientes"; DISEPE: [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del 2006, suscrito y firmado por el [REDACTED] por medio del cual remite ESTUDIO FOTOGRAFICO, dictámenes a los que se les concede valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 223 y 178 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-

II.- Material probatorio que sujeto a un análisis lógico y jurídico y respetando los principios generales de la lógica como lo ordena el artículo 220 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, nos permiten concluir que en la presente Averiguación Previa existen elementos bastantes y suficientes que integran los elementos del cuerpo del delito de LESIONES ilícito previsto y sancionado por el numeral 140, en relación con el numeral 141 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, el cual a la letra dice: 140.- Comete el delito de lesiones el que causa a otro un daño en su salud; 141.- Las lesiones que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea su tiempo de curación tendrán la siguiente punibilidad; fracción II.- De diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días, cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal hasta de un año; párrafo ultimo, es por lo antes expresado y en base al análisis y valoración realizada a las pruebas mencionadas en el punto que antecede que esta Representación Social concluye que si se encuentran acreditados los elementos que integran el cuerpo del delito de LESIONES DOLOSAS, toda vez que se demuestra: 1).- LA EXISTENCIA DE UNA ACCION HUMANA REALIZADA VOLUNTARIAMENTE, por parte del activo del delito, consistente en que a través de movimientos corporales golpea al pasivo del delito en la cara y le ocasiona una herida en el brazo izquierdo, causándole un daño en la salud del pasivo

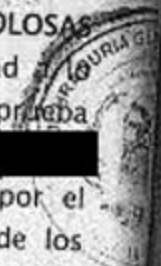
lo que se acredita con la propia declaración del ofendido lo anterior se acredita con la declaración del sujeto pasivo quien en lo que interesa manifestó: el día de los hechos siendo aproximadamente [REDACTED] me salí de mi domicilio particular..., yo solo con dirección a la cancha de fut boll en [REDACTED] de esta Ciudad, iba yo solo..., con la finalidad de jugar retas de fut boll soccer..., caminaba sobre [REDACTED] a la altura..., de la desviación a la [REDACTED]..., de momento me percato que un sujeto caminaba frente a mí..., una vez que estaba cerca de mí me dijo que le diera todo lo que trajera..., se me fue encima y me decía que me mataría..., me empezó a dar de golpes con [REDACTED] que tenía en su mano..., me pegaba en la cara..., me dio varios golpes con tal boxer en la cara..., yo hacia era echarme hacia atrás para que ya no me pegara..., evitar que me siguiera golpeando..., me pude separar de el un poco..., dicho sujeto del sexo [REDACTED] saco de entre sus ropas una navaja..., me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar..., de momento este sujeto se acerco junto a mí y me soltó un navajazo..., no pude esquivar..., me pego en el brazo izquierdo..., empecé a sangrar del brazo..., me eche a corre..., me percato que sobre la calle donde fueron los hechos..., venían [REDACTED] patrulleros motociclistas..., les comente lo sucedido..., empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo..., me trajo una ambulancia a este hospital general..., aunado lo anterior con el establecido en el parte Informativo numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el primer oficial [REDACTED] Adscrito a la Dirección de Policía preventiva, y en el cual establece que: siendo aproximadamente las [REDACTED] horas del día de hoy... al encontrarme realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla [REDACTED] al circular sobre la calle de [REDACTED] de proximidad a [REDACTED]..., me intercepta un taxista quien me informo que en el restaurante el mirador se encontraban tres sujetos golpeando a un joven..., me traslade al sitio de referencia..., pasando el reporte via radio a al central de radio C-4 solicitando refuerzos..., al arribar me percate que dos sujetos se miraban de frente..., uno de estos al notar mi presencia trato de darse a la fuga..., el otro sujeto presentaba lesiones diversas en el rostro..., procedi a inspeccionar al que se fugaba..., dijo llamarse [REDACTED]..., me entrevisto con el lesionado quien dijo llamarse [REDACTED]..., manifestando que minutos antes [REDACTED] lo agredió con un arma blanca (navaja) mostrándome una lesión en un brazo izquierdo además de las que se le observan en la cara, llegando de apoyo las unidades 1921 al mando del comandante [REDACTED] y dos moto patrullas mas, siendo asegurado el agresor y trasladado a esta secretaria acompañándonos el agraviado..., el primero de los citados queda a disposición de esta autoridad inmediata y el segundo es presentado informalmente a fin de que resuelva conforme a derecho..., en el lugar de los hechos solamente se encontró un boxer en el suelo..., ambas partes se culpan uno a otro de ser poseedor de dicho objeto sin que se haya localizado la supuesta navaja..., de igual forma se acredita 2).- LA LESION AL BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO, consistente en la salud de las personas que en el presente caso resulta ser la salud del sujeto pasivo [REDACTED] la cual se vio dañada con la acción humana realizada voluntariamente por el activo del delito, la cual se ve afectada o alterada, lo que se acredita con la inspección ministerial y fe de persona y lesiones; en la que se especifica que el sujeto pasivo presenta a simple vista las siguientes lesiones: equimosis violácea en región orbitaria derecha, edema en región malar, excoriación de cuatro por dos centímetros en mejilla derecha, excoriación de dos por un centímetro región malar derecha, excoriación de cuatro por un centímetro en región naso geniana, edema de boca huellas de liquido hemática por ambas narinas, dos equimosis transversas que van de cara posterior a lateral derecha de

cu
m
de
en
le
Pe
cu
fisi
inte
de
4 x
gen
lace
eri
a an
later
men
la ec
dista
pres
dejar
un a
ofenc
CORP
sufic
abi et
activo
salud
QUE
preser
objetiv
esto e
salud
realiza
este pr
ESTE C
HERNA
GOMEZ
cuerpo
esta au
conform
Penales,
II
FIDEL G
agravio
acreditac
386 del
Social Ejt
Código P
por repre
violencia

...cuello paralelas entre si mayor de diez centímetros por un centímetro, la segunda menor de cuatro centímetros por dos centímetros, laceración transversa, labio inferior de cuatro centímetros en ambos lados de la línea media, laceración de un centímetro en labio superior derecho..., lo que se adminicula con el certificado de clasificación de lesiones, realizado por el medico legista, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de esta Procuraduría [redacted] el cual practico al C. [redacted] en el que en la exploración física refiere que el C. [redacted] necrológicamente integro en sus tres esferas, equimosis violácea periorbitaria derecha así como edema de esta misma que involucra a región zigomático malar en su totalidad excoiación de 4 x 2 centímetros en mejilla derecha, excoiación de 4x1 centímetros en región nasogeniana derecha huellas de sangrado por ambas narinas, edema de boca con laceración de un centímetro en mucosa de labio superior derecho, con equimosis perilesional de 3 centímetros laceración de mucosa de labio inferior de 4 centímetros a ambos lados de la línea media, dos equimosis transversas que van de cara posterior a lateral derecha de cuello, ambas paralelas entre si, siendo la mayor de 10 x 2 y la menor de 4 x 2 centímetros, así como excoiación transversa de 4 centímetros sobre la equimosis mayor herida suturada de 2 centímetros en cara anterointerna, tercio distal de brazo izquierdo, concluyendo que [redacted] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de 15 días, dejan disminución para la función respiratoria alta por un espacio temporal de hasta un año, con lo anterior queda acreditada la lesión al bien jurídicamente protegido, del ofendido 3).- EL NEXO CAUSAL. Que la lesión del bien jurídicamente tutelado, consistente en la alteración a la salud, o sea que el menoscabo en la misma que es el pasivo del delito, es atribuible al actuar del activo del delito, constituyéndose así el nexo causal o relación de atribuibilidad entre la conducta desplegada por el activo y el resultado o lesión al bien jurídico tutelado que afectara al pasivo en su salud, lo que se demuestra plenamente con las pruebas anteriormente citadas. 4).- QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ACTIVO DEL DELITO resulta ser en el presente caso inminentemente dolosa, toda vez que conociendo este circunstancias objetivas de la descripción legal quiere la realización de la conducta que despliega, esto es de que sabedor de que inferir golpes al pasivo, le causaría una alteración en la salud de este ultimo, lo cual es contrario a la norma jurídica, aun así lleva a cabo la realización de su conducta, es decir golpea al ofendido causándole las lesiones que este presentara, lo cual es contrario a la norma jurídica 5).- RESULTANDO SER EN ESTE CASO EL OBJETO MATERIAL DEL DELITO la persona de [redacted] por ser esta sobre quien recae la conducta desplegada por FIDEL GOMEZ MAYA. Concluyéndose así que se encuentran reunidos los elementos del cuerpo del delito de LESIONES DOLOSAS, en razón de la justipreciaron realizada por esta autoridad de las pruebas vertidas y analizadas con antelación, así se acredita de conformidad con lo que señalan los artículos 384 y 385 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado. -----

III.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.- la probable responsabilidad penal de [redacted] en la comisión del ilícito de LESIONES (DOLOSAS) Cometido en obravio de [redacted] ha quedado plena y legalmente acreditado en la presente indagatoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por los que esta Representación Social EJERCITA ACCION PENAL, de conformidad con la fracción II, del artículo 16 del Código Penal Vigente en el Estado, solicitando del órgano Jurisdiccional los tengan por reproducidos en el presente apartado en obvio de repeticiones sin que con ello se violen garantías individuales, sirviendo de base para lo anterior la Jurisprudencia

numero 504 visible en la pagina 302 del apéndice al seminario judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, materia penal y que a la letra dice "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS".- si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la acusación del resultado a una persona, también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar varios extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro, atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías". Por lo anteriormente expresado la PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL, en la comisión del delito de LESIONES DOLOSAS indudablemente recae en la persona de [REDACTED] de conformidad [REDACTED] dispuesto por el artículo 386 de la ley, sirviendo como medios de prueba fundamentales para tener por acreditada la probable responsabilidad de [REDACTED] como se desprende de las imputaciones sostenidas en su contra por el denunciante [REDACTED] quien declaró el día de los hechos siendo aproximadamente como [REDACTED] salí de mi domicilio particular..., yo solo con dirección a la cancha de fut boll en [REDACTED] de esta Ciudad, iba yo solo..., con la finalidad de jugar retas de fut boll soccer..., caminaba sobre la carretera el Mirador a la altura..., de la desviación a la alcantarilla..., de momento me percató que un sujeto caminaba frente a mi..., una vez que estaba cerca de mi me dijo que le diera todo lo que trajera..., se me fue encima y me decía que me mataría..., me empezó a dar de golpes con un boxer que tenía en su mano..., me pegaba en la cara..., me dio varios golpes con tal boxer que me pegaba en la cara..., yo había era echarme hacia atrás para que ya no me pegara..., evitar que me siguiera golpeando..., me pude separar de el un poco..., dicho sujeto del sexo masculino saco de entre sus ropas una navaja..., me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar..., de momento este sujeto se acercó junto a mi y me soltó un navajazo..., no pude esquivar..., me pego en el brazo izquierdo..., empecé a sangrar del brazo..., me eche a corre..., me percató que sobre la calle donde fueron los hechos..., venían dos o cuatro patrulleros motociclistas..., les comente lo sucedido..., empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo..., me trajo una ambulancia a este hospital general..., aunado lo anterior con el establecido en el parte informativo numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el primer oficial [REDACTED] [REDACTED], Adscrito a la Dirección de Policía preventiva, y en el cual establece que: siendo aproximadamente las [REDACTED] horas del día de hoy..., al encontrarme realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla 039 al circular sobre la calle de Ocampo de proximidad a la antigua carretera Real del Monte..., me intercepta un taxista quien me informo que en el restaurante [REDACTED] se encontraban tres sujetos golpeando a un joven..., me traslade al sitio de referencia..., pasando el reporte vía radio a al central de radio C-4 solicitando refuerzos..., al arribar me percate que dos sujetos se miraban de frente..., uno de estos al notar mi presencia trato de darse a la fuga..., el otro sujeto presentaba lesiones diversas en el rostro..., procedí a inspeccionar al que se fugaba..., dijo llamarse [REDACTED]..., me entrevisto con el lesionado quien dijo llamarse [REDACTED]..., manifestando que minutos antes [REDACTED] lo agredió con un arma blanca (navaja) mostrándome una lesión en un brazo izquierdo además de las que se le observan en la cara, llegando de apoyo las unidades 1921 al mando del comandante [REDACTED]



t
c
in
se
cc
lav
pa
de
le
yo
solt
tapa
defe
está
mot
los p
ning
probi
del di
tal ob
ha na
en su
las pi
part
expres
imputa
compre
ningun
favor s
adminic
PROBAB
de LESI
encuadr
penal vic

IV
el ilícito
en virtud
ofendido
siendo al
particular
alcantarill
soccer...,
alcantarilla
dijo que
mataría...,
pegaba en
evitar que
saco de en

[redacted] y dos moto patrullas mas, siendo asegurado el agresor y trasladado a esta secretaria acompañando al agraviado..., el primero de los citados queda a disposición de esta autoridad inmediata y el segundo es presentado informalmente a fin de que resuelva conforme a derecho..., en el lugar de los hechos solamente se encontró un boxer en el suelo..., ambas partes se culpan uno a otro de ser poseedor de dicho objeto sin que se haya localizado la supuesta navaja..., aunado con lo manifestado por el activo [redacted] al referir venia llegando del auto lavado que se ubica [redacted]..., me dirigí hacia [redacted]..., me tope a un chavo que le apodan el huevo de quien no se su nombre..., depuse luego el cepillo de quien no se nombre..., se bajo de un taxi con su amigo que me dicen el ojos que es un taxista..., menciono que el cepillo me dijo que si no andaba no briago..., conteste que no..., se metió su mano a su bolsa y se saco un boxer y me soltó un golpe a la cara..., esquivé el mismo y me jalo de la camisa..., y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa..., hice yo fue zafarme de mi camisa para poder defenderme..., entre [redacted] y yo nos dimos unos trancazos pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que se calmara..., eso venian unos motociclistas y [redacted] se voltio atrás de una camioneta y aventó el boxer y le dijo a los policías que yo lo había agredido y que lo había picado pero no es cierto..., en ningún momento le robe ni asalte a [redacted] ya que anteriormente tuvimos problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue [redacted] como me estaba surtiendo [redacted] me demando..., acto seguido el suscrito pone a la vista del declarante el objeto puesto a disposición denominado boxer..., se le cuestiona si tal objeto lo reconoce como aquel que se encuentra relacionado con los hechos que ha narrado **RESPUESTA.**- que si reconozco dicho boxer como el que portaba [redacted] en su mano derecha y con el cual me pretendía agredir..., por lo anterior y en base a las pruebas antes analizadas resultando aplicable de manera circunstancial y partiendo de una lógica de hechos conocidos y demostrados como son los antes expresados y que en su conjunto permiten establecer que siendo el activo del delito imputable en pleno uso y goce de sus facultades de auto determinación para comprender el carácter ilícito de su actuar, el cual no se encuentra amparado por ninguna causa excluyente del delito o excusa absoluta que pudiera operar en su favor se puede concluir finalmente que una vez que han sido concatenados y administrados los razonamientos enunciados, que si se encuentra acreditada la **PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL** de [redacted] en la comisión del delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de [redacted] encuadrando así su conducta en lo dispuesto por el artículo 16 fracción II del código penal vigente en la entidad.

IV.- Por cuanto hace a la probable responsabilidad de [redacted] por el ilícito de **ASALTO**, esta Representación Social no ejercita acción penal en su contra, en virtud de que como se desprende de actuaciones en especial la declaración del ofendido [redacted] quien manifestó: el día de los hechos siendo aproximadamente como siete y media de la tarde salí de mi domicilio particular..., yo solo con dirección a la cancha de fut boll en [redacted] de esta Ciudad, iba yo solo..., con la finalidad de jugar retas de fut boll soccer..., caminaba sobre la carretera [redacted] a la altura..., de la desviación a la [redacted]..., un sujeto caminaba frente a mi..., una vez que estaba cerca de mi me dijo que le diera todo lo que trajera..., se me fue encima y me decía que me mataría..., me empezó a dar de golpes con un boxer que tenía en su mano..., me pegaba en la cara..., con tal boxer en la cara..., yo hacia era echarme hacia atrás..., evitar que me siguiera golpeando..., me pude separar de el un poco..., dicho sujeto saco de entre sus ropas una navaja..., me empezó a soltar golpes con la navaja...,

este sujeto se acerco junto a mi y me soltó un navajazo..., no pude esquivar..., me pego en el brazo izquierdo..., empecé a sangrar del brazo..., me eche a correr..., me percate que sobre la calle donde fueron los hechos..., venían dos o cuatro patrulleros motociclistas..., les comente lo sucedido..., aunado lo anterior con lo establecido en el parte informativo numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio de 2006, suscrito y firmado por el primer oficial [REDACTED] Adscrito a la Dirección de Policía preventiva, que fuera debidamente ratificado ante esta Representación Social y a preguntas formuladas al compareciente contesto A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si al momento en que llego al lugar de los hechos se encontraban únicamente [REDACTED] y [REDACTED] a lugar de los hechos se encontraban únicamente [REDACTED] y [REDACTED].- RESPUESTA.- Que al momento en que llegue al lugar se encontraban las dos partes que se agredieron y a una distancia aproximadamente de cuatro o cinco metros había gente curiosa, siendo como siete u ocho personas.- A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si al momento de arribar al lugar de los hechos el trafico era fluido o no.- RESPUESTA.- Que si es fluido el trafico, incluso cuando yo intercepto al agresor y lo estoy revisando, los autos disminuyen su velocidad circulando despacio y se hizo un poco de trafico..., aunado a ello la ampliación de declaración del pasivo quien a preguntas de esta Representación social refirió a la PRIMERA.- Que diga el declarante si el sujeto que caminaba frente a el, quien le dijo que le diera todo lo que trajera si lo ha visto en alguna otra ocasión.- RESPUESTA.- No lo conozco, una vez lo vi hace como dos años por [REDACTED] y el iba caminando y no tuvimos ningún problema y ni nos saludamos.- SEGUNDA.- Que diga el declarante si la persona antes mencionada iba sola o acompañada el día de ayer.- RESPUESTA.- Iba solo.- NOVENA.- Que diga el declarante el motivo por el cual no se alejo inmediatamente al momento en que el Indiciado lo agredía con el boxer.- RESPUESTA.- Donde fueron los hechos es una pendiente que esta muy prolongada en [REDACTED] y como en ese momento pasaban muchos carros y por eso no me pude echar a correr incluso paso un camión de los grandes de [REDACTED] que por poquito nos atropellaba, y se junto luego, luego la gente e incluso hasta carros se orillaron para ver lo que pasaba hasta trafico se hizo.- aunado a esto la inspección ministerial y fe del lugar realizada por esta Representación social en compañía de secretario se trasladan y constituyen en compañía de perito en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, C. P.C. [REDACTED] así como del agraviado [REDACTED] al lugar de los hechos ubicado en [REDACTED] perteneciente a esta ciudad, la cual corre de oriente a poniente y viceversa, a la altura de [REDACTED] observándose una calle pavimentada de aproximadamente [REDACTED] metros de ancho, a su costado derecho de encuentra un cerro y de su lado izquierdo no esta delimitado, solo se observan postes de metal del servicio de alumbrado público, lugar que por voz del agraviado es donde fue agredido por el indiciado, así mismo y aproximadamente a setenta metros del lugar antes mencionado y siguiendo la carretera en referencia, la cual se observa es fluida al paso de peatones y vehículos, a la altura de un restaurante denominado [REDACTED] se observa que es un inmueble de una sola planta, con fachada en color blanco, con cuatro ventanas en forma de arco y una puerta de acceso al centro, al frente del mismo se tiene una explanada que sirve como área de estacionamiento, lugar que se encuentra delimitado en sus costados por el mismo cerro en comento y del otro lado por diversos conjuntos habitacionales pertenecientes [REDACTED] lugar que refiere el agraviado fue hasta donde se prolongaron los hechos, ya que tuvo que correr para que no lo siguiera golpeando el Indiciado..., corroborado esto con el ESTUDIO FOTOGRAFICO

DE QUE
hace a e
consider.
jurisdicc
que gara
daños y
las condi
del ofenc
sanción p
establecer
de Hidalg
Adjetiva p
Por
artículos 1.
Unidos Me.
141 fracció
10, 11, 12,
fracción I, 6

realizado por el perito designado, el cual corre agregado a constancias, y como establece el contenido el numeral 173 que tipifica el delito de ASALTO "Al que haga uso de la violencia sobre una o mas personas con el propósito de causarle un mal o exigir su asentimiento para cualquier fin ilícito, en un lugar en que a determinada hora del día y de la noche NO FUERE POSIBLE EL AUXILIO OPORTUNO por lo que a juicio de esta Representación social de las diligencias que obran dentro de la presente NO RESULTA EL DELITO DE ASALTO, ya que como se desprende de actuaciones los hechos no fueron cometidos en paraje solitario, lugar alejado de la población o en la noche, para que el agraviado no pudiera pedir auxilio y obtenerlo, por que el lugar no fuera transitado por personas o coches que en ayuda de este pudieran impedir el ilícito, lo cual y como consta dentro de diligencias de la presente averiguación previa con lo que se demuestra que el ilícito en cuestión se cometió dentro de la población y que hubo personas que vieron el evento, de tal manera que el ofendido estuvo en posibilidad de pedir y ser auxiliado, por tal motivo queda desnaturalizado el elemento que integra el ilícito de que se trata respecto del auxilio oportuno, lo que encuentra sustento en la tesis jurisprudencial de la quinta epoca, instancia primera sala, fuente semanario judicial de la federación tomo XCVII, pagina 747, ASALTO, DELITO DE (LEGISLACION DE CHIAPAS) El delito de asalto no se configura, si los hechos no acaecieron en despoblado ni en paraje solitario, sino en las afueras de un pueblo en cuyas inmediaciones habia casas habitadas, y aun que no hubo testigos esenciales, si hubo personas en las inmediaciones del lugar pues el artículo 413 del Código penal aplicable exige como elemento de delito de asalto, el que se cometa en despoblado o en paraje solitario. Amparo Penal Directo [redacted] y Coagraviado. [redacted] de julio de 1948 Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Luichico [redacted] porne disidente: Fernando de la Fuente. La publicación no mencía el nombre del [redacted] por lo que no se acredita la probable responsabilidad penal de [redacted] en el ilícito de ASALTO motivo por el cual no se considera necesario entrar al estudio del mismo, siendo procedente remitir desglose en copias debidamente justificadas de todo lo actuado dentro de la presente indagatoria al C. Sub procurador General de Justicia en el Estado, para que previo análisis y estudio que realice de la presente autorice su archivo definitivo por lo que hace a este considerando. - - - - -

V.- DATOS QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA AUTORIDAD JUDICIAL EN CASO DE QUE CONCEDA LA LIBERTAD BAJO CAUCIÓN A [redacted] - Por lo que hace a este punto y tomando en consideración que el delito de LESIONES no esta considerado como delito grave por el numeral 119 de la ley adjetiva penal, el órgano jurisdiccional que siga conociendo de las presentes actuaciones, deberá fijar caución que garantice la libertad personal del sujeto activo y el pago de la reparación de daños y perjuicios, acreditados en las presentes actuaciones, basándose para ello en las condiciones personales y económicas del inculpado, las circunstancias personales del ofendido, la naturaleza, la modalidades y demás circunstancias del delito y la sanción pecuniaria que pueda imponerse, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 297 y 300 del código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo; dando así cumplimiento a lo que establece el numeral 388 de la Ley Adjetiva penal vigente en el Estado. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19, 20, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13 párrafo segundo, 16 fracción II, 140, 141 fracción II Del Código Penal Vigente en el Estado de Hidalgo, 1, 2 fracción I, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 30, 31 fracción IX, 32 fracción I, II y III, 45, 46, 47, 48, 49, 63 fracción I, 64, 66, 119, 120, 219, 220, 223, 224, 226, 227, 228, 358, 359, 384, 385,



HIDALGO
ESTADO



JONES

SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE [REDACTED]
PRESENTE.



En cumplimiento al punto primero de la resolución de la terminación dictada, dentro de la averiguación previa al rubro citada, me permito remitir desglose en copias debidamente certificadas de la misma, consistente en (), fojas para que previo su estudio y aprobación tenga a bien autorizar el ARCHIVO DEFINITIVO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 inciso B fracción II, 16 fracción I de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, 390 fracción II, 391 y 304 de la Ley Adjetiva Penal vigente en la Entidad.

SECCION: PENAL
MESA: DETERMINADORA DE ROBOS [REDACTED]
AV. PREVIA [REDACTED]
OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: CONSULTA DE ARCHIVO DEFINITIVO.

[REDACTED] Julio 2006.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINADOR
TITULAR DE LA MESA DE ROBOS [REDACTED]





C.P. [REDACTED]

AUTO DE RADICACIÓN CON DETENIDO.- [REDACTED] de [REDACTED] a los [REDACTED] días del mes de Julio del año 2006, dos mil seis.- - - - -

- - - Por recibido oficio [REDACTED] debidamente suscrito por el Ágente del Ministerio determinador de la mesa de robos V adscrita a la dirección de Averiguaciones previas, de la Procuraduría General De Justicia En El Estado, a través del cual remite diligencias de averiguación previa número [REDACTED] a través de la cual ejercita acción penal en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de **LESIONES DOLOSAS** cometida en agravio de [REDACTED] dejándolo a

disposición de este Juzgado en el Centro de Readaptación Social para Adultos en esta Ciudad, Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 14, 16, 19, 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 30, 31, 32 fracción I y II, 34, 35, 36, 39, 43, 44, 44 BIS, 45, 46, 62 Fracción IV, 66, 117, 396 Fracción III inciso A, 402, 403, 404, 405, 406, 407, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**- - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene del conocimiento en este Juzgado del contenido del oficio de cuenta y diligencias de averiguación previa, mismas que se agregan a sus autos para que surtan los efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Regístrese y fórmese conforme al número de causa penal que le corresponda en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado para tal fin, siendo este el número [REDACTED]

- - - **TERCERO.**- Deses avies de su inicio a la



superioridad.- - - - -

- - - **CUARTO.**- Se determina que se encuentran reunidos los requisitos de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal.- - - - -

- - - **QUINTO.**- Con esta fecha y siendo las [REDACTED]

[REDACTED] se ratifica la retención decretada por el Ministerio Público determinador de la mesa de robos [REDACTED] adscrito a la dirección de averiguaciones previas de la procuraduría General de Justicia en el estado, en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de **LESIONES CALIFICADAS** en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] al estar ajustada a derecho y darse la modalidad de flagrancia prevista por el artículo 117 del Código Procesal penal Vigente en el Estado, circunstancia por la cual con esta misma fecha y hora se decreta la **DETENCIÓN CONSTITUCIONAL** de [REDACTED] como probable responsable del delito de **LESIONES CALIFICADAS** en agravio de la persona de referencia.- - - - -

- - - **SEXTO.**- Comuníquese lo anterior al Director del centro de Readaptación Social para adultos de esta Ciudad.- - - - -

- - - **SÉPTIMO.**- Dentro del plazo establecido por la ley, desahoguese la declaración preparatoria del inculpado en mérito, ordenándose desahogar cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y dentro del plazo constitucional o prorroga del mismo resuélvase su situación jurídica.- - - - -

- - - **OCTAVO.**- Se tiene por constituido como coadyuvante del Ministerio Público a [REDACTED]

- - - **NOVENO.**- Toda vez de que el coadyuvante del ministerio publico no señala domicilio para oír y





recibir notificaciones en esta Ciudad, es por ello que entonces las mismas se le practicaran por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.-----

- - - DÉCIMO.- Hágase saber al inculpado en merito que tiene derecho a una defensa adecuada por si, por abogado o persona de su confianza y que en caso de no tener quien le defienda este Juzgado le designara al Defensor de oficio de la adscripción.-----

- - - UNDÉCIMO.- Guárdese en el archivo de este juzgado el objeto puesto a disposición por el representante social que consiste en una manopla de metal (bóxer).-----

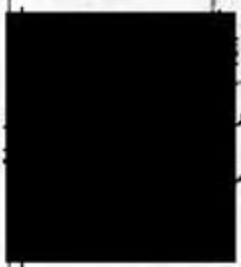
- - - DUODÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.-----

- - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] MAHUEM JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] DE [REDACTED] QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTENTIFICA Y DA FE.----- DOY FE-----

opg



En Pachuca, de Soto-Hidalgo, el día	[REDACTED]	Julio 2006
de dos mil	300	
proveyo de fecha	1	Julio 2006
al	Ministerio Público	
quien dijo leeroy	Fleanc	



En Pachuca, de Soto-Hidalgo, el día	[REDACTED]	Julio 2006
de dos mil	300	
proveyo de fecha	[REDACTED]	Julio 2006
al	Procesal	
quien dijo leeroy	Fleanc	



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCIÓN: [REDACTED] SECRETARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: AVISO DE INICIO.

C. PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 396 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; me permito informar a Usted que con esta fecha se radicó en este H. Juzgado la causa penal al rubro indicada, la cual se instruye en contra de [REDACTED], como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES CALIFICADAS** en agravio de [REDACTED]; así mismo comunico a usted que los hechos que dieron origen a la presente causa penal sucedieron dentro del perímetro que ocupa este Distrito Judicial.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
PACHUCA, HIDALGO, A [REDACTED] DE JULIO DEL 2006
C. JUEZ [REDACTED] EL RAMO PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL.
SECCIÓN : SEGUNDA SECRETARÍA.
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM: [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA DETENCIÓN
CONSTITUCIONAL.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE
READAPTACIÓN SOCIAL PARA
ADULTOS EN ESTA CIUDAD
P R E S E N T E.

Por este medio y en cumplimiento al
proveído dictado con esta fecha dentro de los
autos de la causa penal citada al rubro, comunico
a Usted que con esta fecha y siendo las [REDACTED]
[REDACTED] se
facilita la retención decretada por el Ministerio
Público determinador de la mesa de robos y
adscrito a la dirección de averiguaciones previas
de la procuraduría General de Justicia en el
estado, en contra de [REDACTED] como
probable responsable del delito de **LESIONES
CALIFICADAS** en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] al estar ajustada a derecho y darse la
modalidad de flagrancia prevista por el artículo
117 del Código Procesal penal Vigente en el
Estado, circunstancia por la cual con esta misma
fecha y hora se decreta la **DETENCIÓN
CONSTITUCIONAL** de [REDACTED] como probable
responsable del delito de **LESIONES CALIFICADAS** en
agravio de la persona de referencia.

Lo que hago de su conocimiento para
los efectos legales correspondientes.



A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PACHUCA, HIDALGO, [REDACTED] JULIO DE 2006.
EL CIUDADANO JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL

DECLARACION PREPARATORIA DE [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] (diez) de Julio del año 2006 (dos mil seis).

Siendo las [REDACTED], y ante la presencia Judicial de la Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe, se encuentran presentes el Ciudadano Agente del Ministerio Público Licenciado [REDACTED] el inculpado [REDACTED], a quien se procede a recabarle su declaración preparatoria.- Quien por sus generales, dijo: Llamarse: como ha quedado escrito, de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] ser originario de [REDACTED] y vecino de esta ciudad con domicilio en Calle [REDACTED] en esta ciudad, que si sabe leer y escribir por haber cursado la [REDACTED], de estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED], de ocupación [REDACTED] ingresos económicos [REDACTED] que si tiene apodo siendo [REDACTED], que [REDACTED] ingiere bebidas embriagantes, que [REDACTED] fuma, que [REDACTED] conoce las drogas, y los enervantes [REDACTED] los consume, que el nombre de sus padres es: [REDACTED]

[REDACTED], que es la primera vez que se encuentra relacionado con un proceso penal, de nacionalidad mexicana; por lo que a continuación y en términos de lo establecido por los artículos 20 de la Constitución General de la República; 403 del Código de procedimientos Penales en Vigor, se le hace saber el nombre de la persona que lo acusa, la naturaleza y causa de la imputación que se le hace, leyéndole y mostrándole las pruebas que obran en su contra; también se le da a conocer que tiene derecho a defenderse por si o por persona de su confianza y en caso de no tener quien lo defienda, ésta Autoridad le designara un defensor de oficio, el cual no devengara honorario alguno por sus servicios, por encontrarse remunerado por el erario del Gobierno del Estado, y enterado de ello, manifestó: Que **nombro como mi defensor al de oficio [REDACTED]**

[REDACTED] y quien en uso de la voz manifiesta: Que acepto y protesto el cargo, señalando como **domicilio para oír y recibir las oficinas de la defensoria de oficio adscritas a este H. Juzgado.** Acto seguido se le hace saber al inculpado el derecho que tiene si lo solicita, para carearse con las personas que deponen en su contra, asimismo se le hace saber que el Ministerio publico ejercito acción penal por el delito de



Side (Gomez)



[Handwritten signature]

LESIONES DOLOSAS, el cual no se encuentra considerado como grave por la ley, por lo tanto si tiene derecho de la libertad provisional bajo caución. El derecho que tiene de declarar o de abstenerse de hacerlo. El derecho que tiene de solicitar la prórroga del Plazo Constitucional en los términos del artículo 19 de la Constitución Federal y del Código Penal Adjetivo, y para el efecto de ofrecer pruebas, derecho que se deberá hacer valer en la presente diligencia y para el efecto de ofrecer pruebas. Asimismo se le hace saber el derecho que tiene para declarar con absoluta libertad o para abstenerse de hacerlo y quien MANIFIESTA una vez que esta autoridad le ha dado lectura a las constancias que obran en su contra a lo que refiere: **Que NO es mi voluntad declarar y que unicamente estoy de acuerdo con la declaración que me ha sido leída reconociendo como mia la firma que obra al margen de la misma por haber sido puesta de mi puño y letra.** Así también se le hace saber el derecho que tiene de contestar o no a las preguntas que le formule el Ministerio Público a lo cual enterada manifiesta: **Que si es mi voluntad contestar a las preguntas.** Por lo que a preguntas del Ministerio Público previa calificación de legales contesto a la 1.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUE TIPO DE PROBLEMAS PERSONALES TUVO CON [REDACTED] - R.- EL PROBLEMA FUE DE QUE EL DÍA JUEVES DE LA SEMANA QUE PASO DE ESTE MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, BAJE A PATONI ENTONCES ME TOPE AL HIJO DEL HOJALATERO CON OTROS CHAVOS SIN SABER COMO SE LLAMAN ESTABAN TOMANDO AHÍ EN EL TUBO DE PATONI ENTONCES EL CHAVO EL HIJO DEL HOJALATERO DE NOMBRE JORME ME INVITO A TOMAR ENTONCES SEGUIMOS TOMANDO, ENTONCES [REDACTED] EL QUE ME ESTA DENUNCIANDO ESTA PERSONA ESTABA CON EL HIJO DEL HOJALATERO ME EMPEZO A DECIR QUE ME FUERA DE AHÍ ENTONCES YO LE DIJE POR QUE SI EL QUE ME INVITO A CONVIVIR FUE JORGE ENTONCES ME DIJO EL QUE SI NO TRAIA DINERO QUE MEJOR ME FUERA ENTOCES YO LE DIJE QUE ME TIENE QUE DECIR ALGO ES EL QUE ME ESTA INVITANDO NO TU EMTONCES ME EMPEZO A DECIR QUE SI ERA YO MUY LEON O POR QUE LE RESPONDIA YO ASI ENTONCES YO LE DIJE QUE NO QUERIA PROBLEMAS ENTONCES ELME CONTESTO QUE COMO GUSTARA QUE COMO VIERA YO, POR ESO FUE EL PROBLEMA NADA MAS, ENTONCES YO LE VOLVI A CONTESTAR QUE YO NO QUERIA PROBLEMAS PORLA CAUSA QUENOS CONOCIAMOS Y QUE JUGÁBAMOS JUNTOS EN LA CANCHA DE AHÍ DE BARRIO ENTONCES YO LE DIJE QUE SI YO NO LEDIA NADA CUANDO IBA A

5.1 de 160...





MI BARRIO POR QUE ME ESTABA DICIENDO ESO, O SI EN VERDAD TRAIA ALGO POR QUE NO ME LO DECUIA DIRECTAMENTE ENTONCES SE FUE EL CHAVO Y EL DIA VIERNES COMO A LAS [REDACTED] DE LLEGO [REDACTED] A [REDACTED] SE BAJO DEL TAXI Y ME DIJO QUE SI NO ESTABA YO BRAIGO, PEDO PUES ENTONCES YO LE CONTESTE QUE NO, Y QUE POR QUE O A QUE SE DEBIAN LAS PREGUNTAS Y EL ME DIJO QUE YO LO HABIA PICUDEADO EL DIA JUEVES Y DESDE AHÍ FUE CUANDO EMPEZO EL PROBLEMA EL DIA JUEVES - 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE LA HORA APROXIMADA EN QUE SE DIRIGIA AL TUBO DEL BARRIO DEL PATONI EL DIA DE LOS HECHOS.- R.- ERAN LAS SEIS DE LA TARDE.- 3.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SE PERCATO QUE HACIA EL OJOS CUANDO SE ESTABA DANDO UNOS TRANCAZOS CON [REDACTED] R.- LO QUE HIZO ES LEVANTAS UNOS OBJETOS COMO UNA SUDADERA, BOYNA Y UN CORAZON.- QUE TRAIA YO Y SE FUE ATRÁS DE NOSOTROS.- 4.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SE PERCATO QUE HIZO [REDACTED] CUANDO SE ESTABAN DANDO UNOS TRANCAZOS CON [REDACTED] R.- PREGUNTA QUE SE DESECHA TODA VEZ QUE NO TIENE RELACIÓN DIRECTA CON LOS HECHOS.- 5.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI NOS PUEDE DAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL HOJALATERO QUE MENCIONA EN SU DECLARACION DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2006.- R.- PREGUNTA QUE SE DESECHA POR NO TENER RELACION DIRECTA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.- Siendo todas las preguntas que formula el Ministerio Publico. Acto seguido se le hace saber el derecho que tiene de contestar o no a las preguntas que le formule su defensa a lo que enterada manifiesta: **Que Si es su voluntad contestar a las mimas.** Haciéndose constar que la defensa se reserva su derecho a formular preguntas. **Manifestando que NO es su deseo contestar a las preguntas que le realiza esta autoridad.** Acto seguido y en uso de la voz la defensa manifiesta: que en este acto solicito la libertad provisional bajo caución de mi defenso siendo todo lo que tengo que manifestar. Por lo que dada cuenta que es al C. Juez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 10, 12, 62 fraccion IV, 70, 71, 297, 300 y 301 de la Ley Adjetiva penal vigente en el Estado se ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Como lo solicita la defensa y toda vez que el delito que se le imputa al inculpado de cuenta no es considerado como grave por la Ley se procede a realizar la fijación correspondiente a fin de que el mismo pueda gozar de su Libertad Provisional bajo caución por tanto y atendiendo a las condiciones personales y economicas del inculpado y



51 de la 6a...

otras características que influyan en la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, las circunstancias personales del ofendido o la víctima, la naturaleza modalidades y demás circunstancias del delito, así como la sanción pecuniaria que en su caso pueda imponérsele al inculpado de cuenta es por lo que entonces se fija la cantidad de [REDACTED] por CONCEPTO DE CAUCION PERSONAL, AHORA BIEN POR LO QUE HACE a la Reparación de daños y Perjuicios No hace fijación alguna por lo que hace a este concepto toda vez que no se encuentra cuantificada en autos, amen de no poderse aplicar la Ley Federal del Trabajo.-----

---SEGUNDO.-- Ahora bien para la exhibición de las cantidades antes fijadas estese a lo dispuesto por el numeral 301 de la Ley Adjetiva penal vigente en el Estado.-----

--- TERCERO.-- Notifíquese y cumplase.-----

--- Del anterior proveído quedan debidamente notificadas las partes en razón de su presencia en la diligencia en que se actúa, Seguidamente y sin que nadie más haga uso de la voz, se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, para debida constancia previa lectura de lo antes expuesto de lo cual se da fe.-----

DOY FE-----

JUEZ

SECRETARIO

INCULPADO

DEFENSOR DE OFICIO

MINISTERIO PUBLICO

MEDIA FILIACIÓN.- [REDACTED] a (diez) de Julio del 2006 (dos mil seis).-----

--- El Ciudadano Licenciado [REDACTED] Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado hace constar que la media filiación de quien dice llamarse [REDACTED] es como sigue: De



37 del 60160102 [REDACTED]





CAUSA PENAL NÚMERO

[REDACTED]

5

aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión regular, de [REDACTED]

años de edad, tez [REDACTED] cabello [REDACTED] frente [REDACTED], cejas

[REDACTED] ojos [REDACTED] color de [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED]

labios [REDACTED] y quien presenta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

lo cual se da fe.----- DOY FE.---



AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL.

[REDACTED] de Julio del 2006 (dos mil seis).

VISTO para resolver dentro del plazo Constitucional de [REDACTED] horas la situación jurídica del inculpado [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES DOLOSAS** cometido en agravio del [REDACTED] hechos que dieron origen a la causa penal número [REDACTED] y:

CONSIDERANDO

I.- FUNDAMENTOS LEGALES El artículo 19 Constitucional establece en su primer párrafo que ninguna detención Autoridad Judicial podrá exceder del plazo de [REDACTED] horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición sin que se justifique con un Auto de Formal Prisión en el que se expresarán: El delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución; así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

II.- ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO DE LESIONES DOLOSAS. Ilícito previsto y sancionado por la correlación de los artículos 140 en relación al Artículo 141 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, el cual a la letra dice: **ARTÍCULO 140.** "...Comete el delito de lesiones el que causa a otro un daño en su salud..." Cuando no concorra alguno de los resultados enunciados en el artículo siguiente las lesiones se sancionarán: **ARTICULO 141.** "Las lesiones que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea su tiempo de curación, tendrá la siguiente punibilidad: **FRACCIÓN II.** "De diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos por un espacio temporal hasta de un año": **Ahora bien los elementos que integran este ilícito son:**

- a).- Causar un daño en la salud.
- b).- Que las lesiones pongan en peligro la vida.

A criterio de este órgano jurisdiccional se tienen por comprobados estos elementos los cuales serán analizados y valorados en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo con los principios de la lógica como lo establecen los numerales 219 y 220 del código procesal penal vigente en el Estado la **comparecencia y declaración a cargo del C. [REDACTED]**

[REDACTED] quien declaró que el día de los hechos siendo aproximadamente como siete y media de la tarde salió de mi domicilio particular dado en mis datos generales solo con dirección a la [REDACTED] de esta Ciudad, iba solo y me dirigía a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut boll



soccer y caminaba sobre [REDACTED] a la altura de donde se encuentra la desviación a [REDACTED] y de momento me percaté de que un sujeto caminaba frente a mí y una vez que estaba cerca de mí me dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se me fue encima y me decía que me mataría y en eso me empezó a dar de golpes con [REDACTED] que tenía en su mano y me los pegaba en la cara y me dio varios golpes con tal boxer en la cara y lo que yo hacía era echarme hacia atrás para que ya no me pegara y así tratar de evitar que me siguiera golpeando y en eso me pude separar de él un poco y me percaté de que dicho sujeto del sexo masculino sacó de entre sus ropas una navaja y me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar y me decía que me mataría que no me la acabaría pero menciono que de momento este sujeto se acercó junto a mí y me soltó un navajazo el cual no pude esquivar y que me pegó en el brazo izquierdo y enseguida empecé a sangrar del brazo y como pude me eché a correr y con dirección hacia [REDACTED] y en eso me percaté de que sobre la calle donde fueron los hechos que declaro venían dos o cuatro patrulleros motociclistas a los cuales les comente lo sucedido y en seguida empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo y se lo llevaron detenido y menciono que el sujeto que me agredió nunca lo había yo visto así mismo vestía con [REDACTED]

[REDACTED] y que cuando sucedieron los hechos narrados no había persona alguna que me prestara auxilio hasta que me encontré a los patrulleros y es todo lo que tengo que declarar dado el hecho que narro, Declaración a la que se les concede valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido por el numeral 223 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en la Entidad; **OBRANDO LA DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED]**

[REDACTED] quien declaro que una vez que me fueron leídas las constancias manifiesto que si es mi deseo declarar en este momento respecto de los hechos por lo que menciono que es falso lo que dice quien me acusa ya que la verdad y venía llegando del auto lavado que se ubica en [REDACTED] entonces me dirigí hacia el tubo del barrio del paton y en eso me tope a un chavo que le apodan el huevo de quien no se su nombre y en unos instantes depuse luego [REDACTED] de quien no se nombre y se bajó de un taxi con su amigo que le dicen [REDACTED] que es un taxista y menciono que [REDACTED] me dijo que si no andaba yo briago y le conteste que no y en eso se metió su mano a su bolsa y se sacó un boxer y me soltó un golpe a la cara por lo que esquive el mismo y me jaló de la camisa y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa y lo que hice yo fue zafarme de mi camisa para poder defenderme entonces entre [REDACTED] y yo nos dimos unos



CAUSA PENAL

trancazos pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que ya se calmara y el sigue siguiendo y lo que hice era irme para tras para tras y en eso venían unos motociclistas y el cepillo se voltio atrás de una camioneta y aventó el boxer y le dijo a los policías que yo lo había agredido y que lo había picado pero no es cierto y menciono que en ningún momento le robé ni asalte a [REDACTED] ya que anteriormente tuvimos problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue el cepillo y como me lo estaba surtiendo el cepillo me demando y de estos hechos se dieron cuenta un señor que es hojalatero pero que no se como se llaman, y eso fue todo lo que paso, manifestando que si reconozco dicho boxer como el que portaba el cepillo en su mano derecha y con el cual me pretendía agredir, declaración indagatoria a la cual se le concede valor de indicio conforme al artículo 223 del multicitado Código; **SE DESAHOGO LA AMPLIACION DE DECLARACION A CARGO DE [REDACTED]**

[REDACTED] en donde ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración inicial y a preguntas al compareciente en relación a los hechos por lo que a la **PRIMERA.-** Que diga el declarante si el sujeto que caminaba frente a el, quien le dijo que le diera todo lo que trajera si lo ha visto en alguna otra ocasión.- **RESPUESTA.-** No lo conozco, una vez lo vi hace como dos años por la alcantarilla y el iba caminando y no tuvimos ningún problema y ni nos saludamos.- **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si la persona antes mencionada iba sola o acompañada el día de ayer.- **RESPUESTA.-** iba solo.- **TERCERA.-** Que diga el declarante en que mano traía el boxer el sujeto que lo agredió.- **RESPUESTA.-** En la mano izquierda.- **CUARTA.-** Que diga el declarante si en algún momento golpeo a la persona que lo lesionaba con el boxer.- **RESPUESTA.-** Lo avénte pero no lo golpie, pero el nunca se cayo, cuando estaba conmigo no se lesiono.- **QUINTA.-** Que diga el declarante de que parte de sus ropas sacaba la navaja la persona que lo golpeo.- **RESPUESTA.-** Me parece que se una bolsa de su pantalón de enfrente y la traía en la mano derecha.- **SEXTA.-** Que diga el declarante las características de la nava que ha mencion.- **RESPUESTA.-** No recuerdo como era, pero si era larga no era muy corta, color metal plateada.- **SEPTIMA.-** Que diga el declarante si reconoce el boxer que en este momento le es puesta a la vista por parte de esta autoridad como aquel que utilizo la persona que lo agredió.- **RESPUESTA.-** si es que el que traía el.- **OCTAVA.-** Que diga el declarante si en algún momento a utilizado este tipo de objetos denominado boxer.- **RESPUESTA.-** No.- **NOVENA.-** Que diga el declarante el motivo por el cual no se alejo inmediatamente al momento en que el indiciado lo agredía con el boxer.- **RESPUESTA.-** Donde fueron los hechos es una pendiente que esta muy prolongada en la esquina que



CAUSA PENAL

sube para la alcantarilla con la carretera que va al Real y como en ese momento pasan muchos carros y por eso no me pude echar a correr incluso pasó un camión de los grandes de [REDACTED] que por poquito nos atropellaba, y se junto luego, luego la gente e incluso hasta carros se orillaron para ver lo que pasaba hasta trafico se hizo.- DECIMA.- Que diga el declarante hacia donde se echo a correr el sujeto que lo agredió cuando fue detenido por los policías.- RESPUESTA.- se fue con rumbo a [REDACTED] porque con la agresión fuimos a parar hasta donde esta un restaurante que al parecer no funciona sino que únicamente es una bodega, esto porque me cruce la carretera y el me seguía.- DECIMA PRIMERA.- Que nos diga el declarante como iba vestido cuando ocurrió la agresión.- RESPUESTA.- Traía [REDACTED] [REDACTED].- DÉCIMO SEGUNDA.- Que nos diga el declarante si al momento de la agresión el indiciado le arranco la playera que traía.- RESPUESTA.- No, únicamente quedo manchada de sangre.- DECIMO TERCERA.- Que diga el declarante si conoce alguna persona apodado [REDACTED].- RESPUESTA.- No.- DECIMO CUARTA.- Que diga el declarante si conoce alguna persona apodado [REDACTED].- RESPUESTA.- No.- DECIMO QUINTA.- Que diga el declarante si tiene algún apodo o sobre nombre.- RESPUESTA.- Mis amigos me dicen [REDACTED].- DECIMO SEXTA.- Que diga el declarante si tiene algún amigo o conocido que sea taxista.- RESPUESTA.- tengo muchos yo antes era taxista incluso hasta mis tíos son taxistas, y el día de ayer no vía a nadie de ellos, siendo todo las preguntas; declaración a la cual se le concede valor de indicio conforme al artículo 223 del multicitado Código;

- - - III.- Hecho que fue el análisis y valoración del material probatorio que obra en autos, en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo a los principios de la lógica, con los mismos se acreditan en los extremos los elementos del cuerpo del delito en comento en virtud de que se REVELA LA EXISTENCIA DE UNA ACCION HUMANA REALIZADA VOLUNTARIAMENTE, consistente en que a través de movimientos corporales golpea al pasivo del delito en la cara y le ocasiona una herida en el brazo izquierdo, causándole un daño en la salud del pasivo lo que se acredita con la propia declaración del sujeto pasivo quien, en lo que interesa manifestó, el día de los hechos siendo aproximadamente como siete y media de la tarde salió de mi domicilio particular, solo con dirección a [REDACTED] de esta Ciudad, con la finalidad de jugar retas de fut boll soccer, caminaba sobre [REDACTED] de la desviación a [REDACTED] de momento me percaté que un sujeto caminaba frente a mi, una vez que estaba cerca de mi me dijo que le diera todo lo que trajera, se me fue



encima y me decía que me mataría, me empezó a dar de golpes con un
 boxer que tenía en su mano, me pegaba en la cara, me dio varios golpes
 con tal boxer en la cara, y lo hacia era echarme hacia atrás para que ya no
 me pegara, evitar que me siguiera golpeando, me pude separar de el un
 poco, dicho sujeto del sexo masculino sacó de entre sus ropas una navaja,
 me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar,
 de momento este sujeto se acercó junto a mi y me soltó un navajazo, no
 pude esquivar, me pego en el brazo izquierdo, empecé a sangrar del
 brazo, me eché a correr, me percaté que sobre la calle donde fueron los
 hechos, venían dos o cuatro patrulleros motociclistas, les comente lo
 sucedido, empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron
 someterlo, adminiculado que es su dicho con el parte informativo numero
 [redacted] de fecha [redacted] de julio de 2006, suscrito por el
 primer oficial [redacted] en el cual establece que:
 siendo aproximadamente las [redacted] horas del día de [redacted] de julio del año en
 curso, al encontrarme realizando labores propias del servicio y circular
 sobre la calle de [redacted] de proximidad a la [redacted]
 [redacted] lo intercepta un taxista quien le informo que en el restaurante [redacted]
 [redacted] se encontraban tres sujetos golpeando a un joven, se traslado al
 sitio de referencia, pasando el reporte solicitando refuerzos, al arribar se
 percata que dos sujetos se miraban de frente, uno de estos al notar mi
 presencia trato de darse a la fuga, el otro sujeto presentaba lesiones
 diversas en el rostro, procedí a inspeccionar al que se fugaba, dijo
 llamarse [redacted] entrevistándose con quien dijo llamarse
 [redacted] manifestando que minutos
 antes FIDEL lo agredió con un arma blanca (navaja) mostrándome una
 lesión en un brazo izquierdo además de las que se le observan en la cara,
 siendo asegurado el agresor y trasladado a esta secretaría en el lugar de
 los hechos solamente se encontró un boxer en el suelo, ambas partes se
 culpan uno a otro de ser poseedor de dicho objeto sin que se haya
 localizado la supuesta navaja, concatenado que es a la **INSPECCION**
MINISTERIAL Y DE PERSONA de la cual se desprende que
 equimosis violácea en región malar, excoiación de cuatro por dos
 centímetros en mejilla derecha, excoiación de dos por un centímetro en
 región malar derecha, excoiación de cuatro por un centímetro en región
 nasogéniana, hiedema en boca, huellas de líquido hemático por ambas
 narinas, dos equimosis transversal que van de cara posterior a lateral
 derecha del cuello paralelas entre sí mayo de diez centímetros por un
 centímetro, la segunda menor de cuatro centímetros por dos centímetros
 laceración transversa, labio inferior de cuatro centímetros en ambos lados
 de línea media, laceración de un centímetro en labio superior derecha de



igual forma se acredita 2) LA LESION AL BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO, consistente en la salud de las personas que en el presente caso resulta ser la salud del sujeto pasivo [REDACTED] la cual se vio dañada con la acción humana realizada voluntariamente por el activo del delito, la cual se ve afectada o alterada, lo que se acredita con la inspección ministerial y fe de persona y lesiones, en la que se especifica que el sujeto pasivo presenta a simple vista las siguientes lesiones: equimosis violácea en región orbitaria derecha, edema en región malar, excoriación de cuatro por dos centímetros en mejilla derecha, excoriación de dos por un centímetro en región malar derecha, excoriación de cuatro por un centímetro en región nasogeniana, edema de boca, huellas de líquido hemático por ambas narinas, dos equimosis transversas que van de cara posterior a lateral derecha de cuello paralelas entre sí mayor de diez centímetros por un centímetro, la segunda menor de cuatro centímetros por dos centímetros, laceración transversa, labio inferior de cuatro centímetros en ambos lados de la línea media, laceración de un centímetro en labio superior derecho, lo que se adminicula con el certificado de clasificación de lesiones, realizado por el medico legista, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de esta Procuraduría [REDACTED] el cual practico al [REDACTED] y en el que en la exploración física refiere que el C. [REDACTED] necrológicamente integro en sus tres esferas, equimosis violácea periorbitaria derecha así como edema de esta misma que involucra a región zigomático malar en su totalidad excoriación de 4 x 2 centímetros en mejilla derecha, excoriación de 4x1 centímetros en región nasogeniana derecha, huellas de sangrado por ambas narinas, edema de boca con laceración de un centímetro en mucosa de labio superior derecho, con equimosis perilesional de 3 centímetros, laceración de mucosa de labio inferior de 4 centímetros a ambos lados de la línea media, dos equimosis transversas que van de cara posterior a lateral derecha de cuello, ambas paralelas entre sí, siendo la mayor de 10 x 2 y la menor de 4 x 2 centímetros, así como excoriación transversa de 4 centímetros sobre la equimosis mayor, herida suturada de 2 centímetros en cara anterointerna, tercio distal de brazo izquierdo, concluyendo que [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de 15 días, dejan disminución para la función respiratoria alta por un espacio temporal de hasta un año, con lo anterior queda acreditada la lesión al bien jurídicamente protegido del ofendido 3) EL NEXO CAUSAL. Que la lesión del bien





jurídicamente tutelado, consistente en la alteración a la salud, o sea que el menoscabo en la misma que sufrió el pasivo del delito, es atribuible al actuar del activo del delito, constituyéndose así el nexo causal o relación de atribuidad entre la conducta desplegada por el activo y el resultado o lesión al bien jurídico tutelado que afectara al pasivo en su salud, lo que se demuestra plenamente con las pruebas anteriormente citadas. 4).- QUE

LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ACTIVO DEL DELITO resulta ser en el presente caso inminentemente dolosa, toda vez que conociendo este circunstancias objetivas de la descripción legal quiere la realización de la conducta que despliega, esto es de que sabedor de que inferir golpes al pasivo, le causaría una alteración en la salud de este último, lo cual es contrario a la norma jurídica, aun así lleva a cabo la realización de su conducta, es decir golpea al ofendido causándole las lesiones que este presentara, lo cual es contrario a la norma jurídica. 5).- RESULTANDO

SER EN ESTE CASO EL OBJETO MATERIAL DEL DELITO la persona de [REDACTED] por ser esta sobre quien recae la conducta desplegada por [REDACTED]. Concluyéndose así que se encuentran reunidos los elementos del cuerpo del delito de

LESIONES DOLOSAS, en razón de la justipreciación realizada por esta autoridad de las pruebas vertidas y analizadas con antelación, así se acredita de conformidad con lo que señalan los artículos 384 y 385 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado.

III.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL La probable responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del ilícito de LESIONES (DOLOSAS) Cometido en agravio de [REDACTED] y se tiene por acreditada en términos del artículo 386 del código procesal penal vigente en el Estado, con todos y cada uno de los elementos de prueba analizados y valorados en el considerando que antecede, mismos que en obvio de ociosas repeticiones se omiten transcribir por ya constar en autos, sin que con ello se violen garantías individuales, sirviendo de base para lo anterior la jurisprudencia número 504 visible en la página 302 del apéndice al seminario judicial de la Federación, 1917-1995, Tomo II, materia penal y que a la letra dice: "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS".- si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la acusación del resultado a una persona, también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar varios



extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro, atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías, como se desprende de las imputaciones sostenidas en sus contra por el denunciante [REDACTED] quien declaró el día de los hechos siendo aproximadamente como siete y media de la tarde salí de mi domicilio particular, yo solo con dirección a la cancha de fútbol en [REDACTED] de esta Ciudad, iba yo solo, con la finalidad de jugar retas de fútbol soccer, caminaba [REDACTED] de momento me percaté que un sujeto caminaba frente a mí, una vez que estaba cerca de mí me dijo que le diera todo lo que trajera se me fue encima y me decía que me mataría, me empezó a dar de golpes con un boxeo que tenía en su mano, me pegaba en la cara, me dio varios golpes con tal boxeo en la cara, yo hacía era echarme hacia atrás para que ya no me pegara, evitar que me siguiera golpeando, me pude separar de él un poco, dicho sujeto del sexo masculino saco de entre sus ropas una navaja, me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar, de momento este sujeto se acercó junto a mí y me soltó un navajazo, no pude esquivar, me pego en el brazo izquierdo, empecé a sangrar del brazo, me eché a correr, me percaté que sobre la calle donde fueron los hechos, venían dos o cuatro patrulleros motociclistas, les comente lo sucedido, empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo, me trajo una ambulancia a este hospital general, aunado lo anterior con el establecido en el parte informativo número [REDACTED] de fecha 1 de julio de 2006, suscrito y firmado por el primer oficial [REDACTED] Adscrito a la Dirección de Policía preventiva, y en el cual establece que siendo aproximadamente las [REDACTED] horas del día de hoy, al encontrarme realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla 039 al circular sobre la calle de [REDACTED] de proximidad a la [REDACTED] me intercepta un taxista quien me informó que en el restaurante el mirador se encontraban tres sujetos golpeando a un joven, me trasladé al sitio de referencia, pasando el reporte vía radio a al central de radio C-4 solicitando refuerzo, al arribar me percate que dos sujetos se miraban de frente, uno de estos al notar mi presencia trato de darse a la fuga, el otro sujeto presentaba lesiones diversas en el rostro, procedí a inspeccionar al que se fugaba, dijo llamarse [REDACTED] me entrevistó con el lesionado quien dijo llamarse [REDACTED] manifestando que minutos



antes [REDACTED] lo agredió con un arma blanca (navaja) mostrándome una lesión en un brazo izquierdo además de las que se le observan en la cara, llegando de apoyo las unidades [REDACTED] al mando del comandante [REDACTED] y dos moto patrullas mas, siendo asegurado el agresor y trasladado a esta secretaria acompañándonos el agraviado, el primero de los citados queda a disposición de esta autoridad inmediata y el segundo es presentado informalmente a fin de que resuelva conforme a derecho, en el lugar de los hechos solamente se encontró un boxer en el suelo, ambas partes se culpan uno a otro de ser poseedor de dicho objeto sin que se haya localizado la supuesta navaja, aunado con lo manifestado por el activo [REDACTED] al referir venia llegando del auto lavado que se ubica en el barrio la española, me dirigí hacia el tubo del barrio del paton, me tope a un chavo que le apodan el huevo de quien no se su nombre, depuse luego el cepillo de quien no se nombre, se bajo del un taxi con su amigo que le dicen [REDACTED] que es un taxista, menciono que el cepillo me dijo que si no andaba yo briago, conteste que no, se metió su mano a su bolsa y se saco un boxer y me soltó un golpe a la cara, esquive el mismo y me jaló de la camisa, y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa, hice yo fue zafarme de mi camisa para poder defenderme entre [REDACTED] y yo nos dimos unos trancazos, pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que se calmara, eso venian unos motociclistas y [REDACTED] se voltio atrás de una camioneta y aventó el boxer y le dijo a los policías que yo lo había agredido y que lo había picado pero no es cierto, en ningún momento le robe ni asalte a [REDACTED] ya que anteriormente tuvimos problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue [REDACTED] y como me lo estaba surtiendo [REDACTED] me demando a men de que al cuestionársele sobre el objeto puesto a disposición denominado boxer se le cuestiona si tal objeto lo reconoce como aquel que se encuentra relacionado con los hechos que ha narrado.

RESPUESTA: que si reconozco dicho boxer como el que portaba [REDACTED] en su mano derecha y con el cual me pretendía agredir, por lo anterior y en base a las pruebas antes analizadas resultando aplicable de manera circunstancial y partiendo de una lógica de hechos conocidos y demostrados, como son los antes expresados y que en su conjunto permiten establecer que siendo el activo del delito imputable en pleno uso y goce de sus facultades de auto determinación para comprender el carácter ilícito de su actuar, el cual no se encuentra amparado por ninguna causa excluyente del delito o excusa absoluta que pudiera operar en su favor se puede concluir finalmente que una vez que han sido concatenados y adiniculados los razonamientos enunciados, que si se encuentra acreditada la **PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL** de [REDACTED]



10 CAUSA PENAL [REDACTED]
FIDEL GOMEZ MAYA en la comisión del delito de LESIONES DOLOSAS

en agravio de [REDACTED], encuadrando así su conducta en lo dispuesto por el artículo 16 fracción II del código penal vigente en la entidad, amén de que dentro del plazo constitucional no se ofreció probanza alguna que desvirtuara los hechos delictuosos que se le imputan resultado, decretando así en su contra **AUTO DE FORMAL PRISION**; por el delito de LESIONES DOLOSAS en agravio [REDACTED]

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 140, 141 fracción II del Código Penal vigente en el Estado; 1, 2 fracción II, 4, 12, 1, 2, 10, 11, 12, 62 fracción III, 66, 70, 71, 219, 220, 223, 224, 226, 227, 228, 384, 385, 386, 407, 408, 409, 411-413, 414, 415 del Código de Procedimientos Penales vigente en esta Entidad Federativa; es de resolverse y se:

RESUELVE

--- PRIMERO. Con esta fecha y siendo las [REDACTED] HORAS) se decreta **AUTO DE FORMAL PRISION** al inculpado [REDACTED] en la comisión del delito de LESIONES DOLOSAS en agravio de [REDACTED]

--- SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al C. Director del Centro de Readaptación Social para adultos en esta ciudad remitiéndole copia autorizada de la misma para su conocimiento Y requiriéndole remita los estudios socio económico y de personalidad y antecedentes penales del inculpado de cuenta.

--- TERCERO. Se señalan atendiendo a la agenda de este H. Juzgado así como al periodo vacacional del mismo las [REDACTED] DEL DÍA [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro de la instrucción, por lo cual se requiere a las partes para que las ofrezcan con la debida antelación.

--- CUARTO. Identifíquese al procesado de cuenta por el sistema legal adoptado.

--- QUINTO. Háganse del conocimiento del procesado que a partir de este momento y hasta que obtenga su libertad queda suspendido de sus derechos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución, girando el oficio correspondiente.

--- SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado.

--- SÉPTIMO. Hágasele saber a las partes el derecho y termino que tienen para inconformarse con el contenido de esta resolución.





--- OCTAVO.- Hágase saber al inculpado y a su defensor el derecho que la ley les concede para optar por el procedimiento ordinario o sumario de conformidad por lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Penales Vigente.---

--- NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.---

--- Así lo resolvió y firmo el Ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] Juez Tercero del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos [REDACTED] que autoriza y da fe.---

DOY FE

En Pachuca de Soto-Hidalgo, el día 05 de Julio 2006
 de dos mil Seis notifiqué el
 proveído de fecha Julio 2006
 al Ministerio Público
 que dio fe y Firma DOY FE

En Pachuca de Soto, Hidalgo, el día Julio 2006
 de dos mil Seis notifiqué el
 proveído de fecha Julio 2006
 al Procurado
 que dijo oye y Firma
 que oye y que (n) entiendo (s) conforme al artículo del
 de Procedimientos Penales en vigor por LHPA, todo conforme
 DOY FE

En Pachuca de Soto-Hidalgo, el día 19 de Julio 2006
 de dos mil Seis notifiqué el
 proveído de fecha 12 Julio 2006
 al Defensor de Oficio
 que Firma DOY FE



No. de Expediente: 2006-110
 Fecha: 10 de Julio 2006
 Lugar: San Pedro de Macoris
 Autoridad: Secc. de Justicia
 Proceso: Penal
 DOY FE.

Licenciado JESUS TOMAS
 Licenciado JUAN
 Licenciado JUAN
 Licenciado JUAN

CON TEXTO



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA.
CAUSA PENAL: [REDACTED]
MESA NUMERO: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA AUTO DE FORMAL
PRISION.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE
READAPTACIÓN SOCIAL PARA
ADULTOS EN ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

Con esta fecha y siendo las [REDACTED] se
decreta **AUTO DE FORMAL PRISION** al inculpado [REDACTED]
[REDACTED] en la comisión del delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de
[REDACTED]

*Adjunto al presente copia al carbón de dicha resolución debidamente
autorizada para los efectos legales a que haya lugar, asimismo solicito a
Usted, informe sobre los ingresos anteriores del procesado de cuenta y
ordene a quien corresponde practique los estudios socioeconómicos y
personalidad e identifiqese al procesado de cuenta por el sistema legal
adoptado.*

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PACHUSA, HGO., A 12 DE JULIO DEL 2006.



[REDACTED]

15 CAUSA PENAL [REDACTED] 006
DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL.
SECCIÓN : SEGUNDA SECRETARIA.
CAUSA PENAL. [REDACTED]
MESA : 2a
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSIÓN DE DERECHOS
POLÍTICOS

C. VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E.

Por medio del presente y dentro de la presente
causa penal que al rubro se indica, comunico a Usted que con esta fecha
decreta **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** al inculpado [REDACTED]
[REDACTED] en la comisión del delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de
[REDACTED]

Asimismo se resolvió que de conformidad con lo establecido
por la fracción II del artículo 38 Constitucional, a partir de esta fecha y
hasta que el inculpado obtenga su libertad absoluta queda suspendido en
el ejercicio de sus derechos políticos.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[REDACTED], A [REDACTED] DE JULIO DEL 2009
EL C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO [REDACTED]

[REDACTED]





DEPENDENCIA.- CE. RE. SO. [REDACTED]
DEPARTAMENTO JURIDICO.
MESA [REDACTED]
OFICIO NÚMERO [REDACTED]
EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

ASUNTO:

ANTECEDENTES PENALES.



[REDACTED]
[REDACTED] DEL RAMO PENAL EN
ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD EXPRESA EN OFICIO NÚMERO [REDACTED] ORIGINADO CON
MOTIVO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] QUE LE INSTRUYE A [REDACTED] POR EL
DELITO DE LESIONES DOLOSAS.- INFORMO A USTED QUE DESPUÉS DE UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN
LOS LIBROS DE REGISTRO A CARGO DE ESTA INSTITUCIÓN, LA PERSONA DE REFERENCIA SE ENCONTRÓ
REGISTRADA CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE PENAL

[REDACTED] INGRESO A ESTA INSTITUCION PENITENCIARIA EL DIA [REDACTED] DE
MAYO DEL AÑO 2005, CONSIGNADO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DETERMINADOR DE LA MESA E ROBOS IV, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO,
COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISION DE LOS DELITOS DE ASALTO Y TENTATIVA
DE ROBO, COMETIDOS EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y [REDACTED]
QUEDANDO A DISPOSICION DEL C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL EN ESTE DISTRITO
JUDICIAL, QUIEN EN LA MISMA FECHA LE DECRETA SU DETENCION CONSTITUCIONAL,
INSTRUYÉNDOLE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED]

TENIENDO COMO COACUSADOS A: [REDACTED]

EL DIA [REDACTED] DE MAYO DEL AÑO 2006, EN RESOLUCION DE TERMINO CONSTITUCIONAL LE FUE
DECRETADO AUTO DE FORMAL PRISION, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA
COMISION DEL DELITO DE ASALTO AGRAVADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED]
[REDACTED] ASI MISMO SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO
[REDACTED] EN LO QUE HACE AL DELITO DE TENTATIVA DE ROBO, EN AGRAVIO DE [REDACTED]

EL DIA [REDACTED] DE JUNIO DEL 2006, LE FUE DICTADA SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA AL NO
RESULTAR PENALMENTE RESPONSABLE EN LA COMISION DEL DELITO DE ASALTO QUE SE
DIJO COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y ENM CONSECUENCIA SE ORDENA SU INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD MISMA DE LA
QUE GOZO.

SIN OTRO PARTICULAR, LE EXPRESO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACION DISTINGUIDA.



RESPECTUOSAMENTE,
"SERVIDO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE [REDACTED] HIDALGO.

[REDACTED]

[REDACTED]

2dc



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO
AL TRIBUNAL JUDICIAL
10:46
AGL 2006
EN
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.

MESA PRIMERA
OFICIO NÚMERO [REDACTED]
EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA INGRESO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A DE JULIO DE 200 6.

[REDACTED]
CERECERO DEL RAMO PENAL EN ESTE
DISTRITO JUDICIAL.

ANTE:
ESTE CONDUCTO INFORMO A SU SEÑORÍA, QUE SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA DE HOY
INGRESÓ A ESTE CENTRO PENITENCIARIO

ESTANDO A DISPOSICIÓN DE ESE H. JUZGADO A SU DIGNO CARGO, CON MOTIVO DE LA CAUSA PENAL
 , ORIGINADA POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA
COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS, en agravio de

OTRO PARTICULAR REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE PACHUCA HIDALGO.



[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

Ledg H. 02.

5A



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Centro de Readaptación Social de Pachuca
Departamento Jurídico



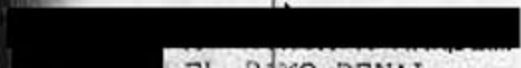
MESA
OFICIO NÚMERO
EXPEDIENTE NÚMERO

PRIMERA



ASUNTO: SE REMITE CERTIFICADO MÉDICO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A de julio DE 2006



DEL RAMO PENAL
DESE DISTRITO JUDICIAL

ENTE

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LE REMITO EL CERTIFICADO MÉDICO

SE INSTRUYE LA CAUSA PENAL NÚMERO POR SU PROBABLE
CULPABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES DOLOSAS, en agravio

OTRO PARTICULAR. A SU SEÑORÍA LE REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN
DEBIDA.

ATENTAMENTE.



"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE PACHUCA HIDALGO.

CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE PACHUCA





Pachuca Hidalgo., a [redacted] de Julio de 2006.

ASUNTO: CERTIFICADO MEDICO DE INGRESO:

[redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE [redacted]
EDIFICIO: [redacted]

El que suscribe medico del servicio con cedula 997425 certifico a interno presentado por custodio quien responde al nombre de: [redacted] de [redacted] años de edad, quien presenta las siguientes características siendo las 20:30 hrs. Peso: [redacted] Kg. Talla: [redacted] m. T/A 120/80 T: 37° C FR. 20 x 'FC: 80 x '.

Interno conciente orientado en sus tres esferas, pupilas isocóricas y normorreflejas. Lenguaje coherente y congruente posición libremente escogida, respondiendo libremente al interrogatorio, marcha normal, Mucosa oral hidratada, piel y tegumentos de buena coloración, con cardiorrespiratorio sin compromiso aparente. Reflejos tendinosos normales. Lesiones: Excoriación en región infraclavicular derecha de aprox. 2.5x1 cm. En hombro derecho de aprox. 5x5 cm. Cicatriz antigua en rodilla izquierda en su cara externa de aprox. 10 cm. Tatuajes: en tórax posterior a nivel supraescapular con la leyenda [redacted] en región escapular izquierda un [redacted] en región deltoidea derecha un tribal, en antebrazo derecho en su cara anterior una [redacted] en antebrazo derecho en su cara posterior en su tercio distal un [redacted]. En brazo izquierdo en su tercio medio unas plumas. En antebrazo izquierdo en su tercio medio cara anterior una rosa.

IDx: Clínicamente estable.

CONCLUSIONES:

Son lesiones que tardan en sanar hasta 15 días. Clasificación probable.
Sin datos de intoxicación al momento de la exploración.

Observaciones: ninguna.

ATTENTAMENTE: [redacted]



c.c.p. expediente. [redacted]



C.P. [REDACTED]



ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] a [REDACTED] primero de Agosto del año 2006 dos mil seis.-

- - - Por recibido oficio numero [REDACTED] debidamente firmado por el director del centro de readaptación social de esta ciudad a través del cual se hace del conocimiento de esta autoridad que se infirma la partida de antecedentes penales de [REDACTED] así como de los oficios numero [REDACTED] a través de los cuales se remite el certificado medico de [REDACTED] y se comunica el ingreso del mismo a ese centro de reclusión, visto su contenido y de conformidad con los numerales 61, 62 fracción IV, 70, 71, 75 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; SE ACUERDA: - - - - -

- - - I. Se tiene del conocimiento en este Juzgado del contenido del oficio numero [REDACTED] debidamente firmado por el director del centro de readaptación social de esta ciudad a través del cual se hace del conocimiento de esta autoridad que se infirma la partida de antecedentes penales de [REDACTED] así como de los oficios numero [REDACTED] a través de los cuales se remite el certificado medico de [REDACTED] y se comunica el ingreso del mismo a ese centro de reclusión los cuales se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - II.- Notifíquese y cúmplase.- - - - -

- - - Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial de [REDACTED] que actúa legalmente con secretario de acuerdos licenciado [REDACTED] que



auténtica y de fe. -----

DOY FE. -----

ISSUE

C. JUE

PRES

FIDEL
el debid

de decla
sea citad

del agrar

P

En Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 21 de AGOSTO de 2006
 de dos mil 060 AGOSTO 2006 notifique el
 proveído de fecha 21 DE AGOSTO 2006
PROCESADO Y MANUVALA MR
 quien dijo que y queda (7) ordenado (a) conforme al artículo 73 del
 Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA fijada en los
 asientos del juzgado PC-44.

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 21 de AGOSTO de 2006
 de dos mil 060 notifique el
 proveído de fecha 21 DE AGOSTO 2006
 al MINISTERIO PUBLICO
 quien dijo fe que FIRMA DOY FE.

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 21 de AGOSTO de 2006
 de dos mil 060 notifique el
 proveído de fecha 21 DE AGOSTO 2006
PROCESADO
FIRMA

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 01 de AGOSTO de 2006
 de dos mil 060
PROCESADO
FIRMA



CAUSA PENAL NUM. [REDACTED]

JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL

PRESENTE

LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED], defensor de oficio de inculpado en la causa penal que al rubro se indica, ante Usted con debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, ofrezco como prueba de mi parte, la ampliación de declaración del agraviado [REDACTED] solicitando [REDACTED] solicitado por los medios legales conducentes.

Asimismo, solicito ordene a quien corresponda realice la reclasificación de lesiones del agraviado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- Proveer lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO

PACHUCA HGO. AGOSTO DEL 2006



CAUSA PENAL [REDACTED]

ACUERDO [REDACTED] a [REDACTED] de Agosto del 2006 (dos mil seis).

Por recibida promoción suscrita por el C. [REDACTED] defensor de oficio del procesado [REDACTED] por medio de la cual ofrece pruebas, visto lo solicitado y de conformidad con los numerales 2, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 71, 148, 149, 154, del Código Procesal Penal vigente en el Estado se ACUERDA.

PRIMERO.- Por presentado el C. [REDACTED] con su escrito de cuenta y en atención al mismo se le tiene por ofrecida y admitida la Ampliación de declaración a cargo de [REDACTED] y para su desahogo se señalan las 9:00 (nueve horas) del día 08 (ocho) de Septiembre del año en curso y en su preparación cite se por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado a fin de que comparezca el día y hora señalado apercibiéndole que en caso de no comparecer se hará acreedor a diversa corrección disciplinaria establecida por la Ley.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos [REDACTED] que autentica y da fe.

DOY FE.

25 Agosto 2006
Ministerio Público
Firma

25 Agosto 2006
Defensor de Oficio
Firma

2003 - [redacted] Agosto 2006
23 Agosto 2006
Coadjuvante del MP
[redacted] Peru. DUY FE.

[redacted]

En la ciudad de Goto Hidalgo: [redacted] Agosto 2006
de [redacted] [redacted]
procedida de fecha 23 DE AGOSTO 2006
de [redacted]
dijo le oyo y FIRMA DUY FE.

[redacted]



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCIÓN : SEGUNDA SECRETARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]

CITATORIO

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

Sírvase usted presentarse en el local de este H. Juzgado [REDACTED] Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial de [REDACTED], ubicado en carretera [REDACTED] HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo, LA AMPLIACIÓN DE DECLARACION, dentro de la causa penal que al rubro se indica, la cual se instruye en contra de [REDACTED], como probable responsable del delito de LESIONES DOLOSAS, cometido en su agravio.

Apercibido que de no comparecer se hará acreedor a diversa corrección disciplinaria establecida por la ley.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
PACHUCA, HGO. () DE [REDACTED] DEL 2006.

[REDACTED]



C.P. [REDACTED]

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED]
[REDACTED] a los [REDACTED] días del mes de Agosto del año
2006 dos mil seis. - - - - -

- - - **VISTO** el estado procesal que guardan los
presentes autos y dada cuenta la juez de
conocimiento de los mismos, así como de lo
solicitado por el defensor de oficio en su
promoción de fecha [REDACTED] de agosto de 2006, de
conformidad con los numerales 52, 53, 59, 60, 61,
62 fracción IV, 71, 75, 83, 84, 85, 86, 148, 149,
150, 151, 152, 418, 419, 421, 423 del Código
Procesal Penal, Vigente en el Estado, SE
ACUERDA. - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Toda vez de que tanto el
inculcado como su defensor de oficio no
manifestaron por que procedimiento optar en esta
causa penal, es por ello que entonces se elige el
procedimiento ordinario para tal efecto. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se tienen por ofrecida y admitida
como prueba de la defensa la reclasificación de
lesiones en la persona del ofendido

[REDACTED] y que deberá realizar la
medico perito [REDACTED]

CORDERO, señalándose para su desahogo las 1 [REDACTED]

[REDACTED] del día [REDACTED] de octubre del año en curso
debiendo en su preparación ser citado el ofendido
de referencia en su domicilio señalado en autos,
bajo apercibimiento que de no presentarse el día
y hora indicado se hará acreedor a una medida de
apremio consistente en multa de 15 días de
salario mínimo vigente en la región, así también
girese oficio al director de servicio periciales
de la Procuraduría General de Justicia en el
estado para efecto de que tenga a bien hacerle
saber a [REDACTED] el medico perito que deberá presentarse



el día y hora antes indicado ante este juzgado para realizar en la persona del ofendido en mérito la reclasificación de lesiones del ofendido de referencia. - - - - -

----- TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL CIUDADANO

LICENCIADO JESÚS DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] DE [REDACTED]

PENAL DE ESTE [REDACTED] ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO [REDACTED]

DE ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE [REDACTED]

AUTORIZA Y DA FE. - - - - -

DOY FE. - - - - -

En Pactuca de Soto, Hidalgo, el día Septiembre 2006
 de los años Scu
 provido de fecha 31 Agosto 2006
 al Ministerio Público
 quien dijo lo que
 DOY FE.

[REDACTED]

En Pactuca de Soto, Hidalgo, el día Septiembre 2006
 de los años Scu
 provido de fecha 31 Agosto 2006
 al Defensor de Oficio
 quien dijo lo que y
 DOY FE.

[REDACTED]

En Pactuca de Soto, Hidalgo, el día Septiembre 2006
 de los años Scu
 provido de fecha Agosto 2006
 al Procurador
 quien dijo lo que
 DOY FE.

[REDACTED]

En Pactuca de Soto, Hidalgo, el día Septiembre 2006
 de los años Scu
 provido de fecha Agosto 2006
 al Cooperante del MP
 quien dijo y queda (s) enterado (s) conforme al artículo 75/
 Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA fijada en
 expediente del juzgado 3a Penal

[REDACTED]



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARIA
CAUSA PENAL: 106/2006
OF. NUM. [REDACTED]

ASUNTO: CITAR PERITO.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.:

Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta misma fecha dentro de los autos de la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de LESIONES DOLOSA, cometido en agravio de VICTOR ALFONSO [REDACTED] a solicitud de usted tenga a bien hacer saber a la medico perito [REDACTED] que deberá presentarse ante este juzgado a mi cargo a las 12:00 doce horas del día [REDACTED] de octubre del año en curso para efecto de llevar a cabo el desahogo de la reclasificación de lesiones en la persona del ofendido [REDACTED] con el apercibimiento que de no hacerlo así se le aplicara una medida de apremio consistente en 15 días de Salario Mínimo Vigente en la Región.

Sin otro particular le reitero mi atención.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
PACHOSA DE SOTO HGO., A 31 DE AGOSTO DE 2006.
JUEZ [REDACTED] PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL





DEPENDENCIA: CE.RE.SO.- PACHUCA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECCIÓN PRIMERA
OFICIO NÚMERO [REDACTED]
EXPEDIENTE [REDACTED]

ASUNTO: CONSTANCIA DE CONDUCTA

[REDACTED]
JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL EN
ESTE DISTRITO JUDICIAL.
PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] A
LOS [REDACTED] DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006 EL QUE SUSCRIBE HACE
----- CONSTAR -----

----- QUE [REDACTED] REINGRESO A ESTE CENTRO
PENITENCIARIO EL [REDACTED] DE JULIO DEL AÑO 2006, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL C.
JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, COMO PROBABLE
RESPONSABLE EN LA COMISION DEL DELITO DE LESIONES DOLOSAS,
INSTRUYÉNDOLE LA CAUSA PENAL NUMERO [REDACTED]

DURANTE EL TIEMPO QUE HA PERMANECIDO RECLUIDO HA OBSERVADO BUENA
CONDUCTA ACATANDO LOS LINEAMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN.-----

----- -LO ANTERIOR SE EXPRESA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LIBROS DE REGISTRO QUE AL RESPECTO OBRAN EN
ESTA INSTITUCIÓN.-----

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE PACHUCA



C.C.P. EL EXPEDIENTE 20781.
C.C.P. MINUTARIO.
C.C.P. LIC. JOSE OCTAVIO BULOS MAYCOTTE. DEFENSOR DE OFICIO ADSCRITO A ESE H. JUZGADO.
C.MOTE JLJU/L'MRZ/L'CDH.

CAUSA PENAL

ACUERDO. [redacted] a [redacted] de septiembre de dos mil seis.

Por recibido oficio [redacted] debidamente suscrito por el Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, relativo al expediente [redacted] visto su contenido y de conformidad con los 62 fracción IV, 71 y 75 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado:

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene del concurriendo de este Juzgado el contenido del oficio de cuenta a través del cual expide la constancia de conducta de [redacted] el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez [redacted] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [redacted] que autentifica y da fe.

En Pachuca, de Soto Hidaigo: el día 07 Septiembre 2006
 de los mil Seis notificó el
 al Procurador de Justicia 07 Septiembre 2006
 al Ministerio Público
 quien dijo le oyo y [firma] LOY FE.

En Pachuca, de Soto Hidaigo: el día 07 Septiembre 2006
 de los mil Seis notificó el
 al Defensor de Oficio 07 Septiembre 2006
 al [redacted]
 quien dijo le oyo y [firma] LOY FE.

En Pachuca, de Soto Hidaigo: el día 07 Septiembre 2006
 de los mil Seis notificó el
 al Procurador 07 Septiembre 2006
 al [redacted]
 quien dijo le oyo y [firma] LOY FE.



AUDIENCIA DE PRUEBAS A CARGO DE [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] (ocho) de Septiembre
del 2006 (dos mil seis).

--- Siendo las 09:00 (nueve horas) del día en que se actúa y ante la
presencia Judicial del Ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que
actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] que autentica y da fe, asimismo se encuentra
presente el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado
haciéndose constar que se encuentra presente tras las rejas de
prácticas de este H. Juzgado el procesado [REDACTED]
asistido de su defensor de oficio LICENCIADO [REDACTED]
MAYCOTTE, haciéndose constar que no se encuentra presente [REDACTED]
[REDACTED] por lo que se decreta abierta la
presente audiencia misma que no se lleve a cabo ante la inasistencia de la
persona antes mencionada. Por lo que con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 2, 10, 12, 62 fracción IV; 70, 71, 113, 148, 149, 154, y 423
de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado se ACUERDA.---

--- PRIMERO.- Atendiendo a la razón actuarial de la citación del C.
[REDACTED] se le da vista al oferente de la
prueba a fin de que en un plazo de 03 días proporcione a esta autoridad
domicilio cierto y conocido en donde pueda ser citada la persona antes
indicada.---

--- SEGUNDO.- Atendiendo a la agenda de este H. Juzgado se señalan
de nueva cuenta las 12:00 (doce horas) del día 13 (trece) de Octubre del
año en curso, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas
requiriendo a las partes a fin de que ofrezcan sus probanzas con la
antelación que marca la ley para su preparación.---

--- TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.---

--- Del anterior proveído quedan debidamente notificadas las partes en
razón de su presencia. Seguidamente sin que ninguno de los presentes
haga uso de la voz se da por concluida la presente audiencia firmando al
margen los que en ella intervinieron para debida constancia previa lectura
de lo antes expuesto de lo cual se da fe.---

JUEZ [REDACTED] DOY FE. [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIO [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO

DEFENSOR DE OFICIO

2



PROCESADO



*Mpge.



C. JESUS
Z. TERCERA
DE DISTR
ENTE.

LOS EFEC
EX LE INS
ONABILID
VACOR A

OTRO PART
NGUIDA.

EMENTE ADMIN
SAUDADO
rog.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Centro de Readaptación Social
Departamento Jurídico



GO
13/400



MESA
OFICIO NÚMERO
EXPEDIENTE NÚMERO

PRIMERA



ASUNTO: SE REMITE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

[Redacted] A de Sept. DE 2006

EST. TOMAS MONCADA MAHUEM
JEFERO DEL RAMO PENAL
DISTRITO JUDICIAL

2a

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LE REMITO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO _____

CONSTRUYE LA CAUSA PENAL NÚMERO _____ POR SU PROBABLE
EXISTENCIA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES DOLOSAS, en agravio de

EN PARTICULAR, A SU SEÑORÍA LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE PACHUCA HIDALGO.



CORTE ADMINISTRATIVA
rog.



GOBIERNO DEL ESTADO

CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
 DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL
 ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO

80781



I.- DATOS GENERALES:
 NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: [REDACTED] ORIGENARIO:
 TAMPICO OCCUPACION: [REDACTED] ESCOLARIDAD: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED] RELIGION: [REDACTED]

II.- ESTRUCTURA FAMILIAR:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESCOLARIDAD	OCCUPACION	EDO. CIVIL

INGRESOS MENSUALES

PERSONALES	\$ 3200
ESPOSA	
HIJOS	
HERMANOS	
OTROS(MAMA)	
TOTAL	\$ 3200

EGRESOS MENSUALES

ALIMENTACION	\$ 1300
SERV.PUBLICOS	\$ 300
EDUCACION	
VESTIDO	\$ 800
TRANSPORTE	\$ 200
COMBUSTIBLE	
DIVERSIONES	
OTROS	\$ 600
TOTAL	\$ 3200

IV. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

A) SE UBICA EN UNA ZONA

RURAL	URBANA	SEMIURBANA

B) TIPO DE VIVIENDA

CASA SOLA	DEPARTAMENTO	VECINDAD	CUARTO REDONDO

C) LA CASA DONDE VIVE ES

PROPIA	RENTADA	PRESTADA

D) MATERIAL DE CONSTRUCCION

PAREDES	TECHO	PISOS
BLOCK	LOZA	CEMENTO

E.) DISTRIBUCION DE LA VIVIENDA

RECAMARAS	COCINA	SALA	COMEDOR	BAÑO	ESTANCIA	JARDIN	PATIO

F) CONDICIONES DE LA VIVIENDA

BUENA	REGULAR	MALA

V.- SERVICIOS PUBLICOS:

TUZ	ACUA	DRENAJE	TELEFONO	ALUMBRADO	PAVIMENTACION	T.CABLE	S.LIMPIAS

VI.- MOBILIARIO:

SALA	T.V	ESTEREO	ESTUFA	CAMAS	SILLAS	COMEDOR	REFRIGERADOR	LAVADORA	COMPUTADORA

VII.- TRATAMIENTO DE ESCRETAS:

BAÑO COMPLETO	MEDIO BAÑO	LETRINA	FOSA SEPTICA	DEFECACION AL RAS DEL SUELO

VIII.- PROPIEDADES ACTUALES: NO CUENTA CON NINGUNA PROPIEDAD

IX.- SITUACION CULTURAL:

A.- QUE TIPO DE DIVERSION ACOSTUMBRA:

CINE	T.V	TEATRO	LUCHA	MUSICA	DEPORTE	FESTAS	CONVIV.FAMILIAR	BAILES

B.) DEPORTE QUE PRACTICA: NINGUNO

BASQUETBOL	FUTBOL	BEISBOL	CICLISMO	ATLETISMO

C) TIPO DE LECTURA QUE PREFERE:

PERIODICOS	LIBROS	NOVELAS	CUENTOS	REVISTAS

XI.- DIAGNOSTICO SOCIAL:

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad es originario de Tampico y vecino de la ciudad de [REDACTED], estado civil soltero, proviene de una familia [REDACTED] y virtud de que sus padres se separaron cuando el era pequeño, quedando bajo el cuidado de su progenitora, posteriormente el decidió vivir solo, rentando un cuarto, sus gastos los cubría de los ingresos que obtenía como ayudante de albañil.

La vivienda que habitaba era un solo cuarto, contaba con los servicios públicos necesarios, desde su reclusión los dueños de ese cuarto lo rentaron, por lo que no tiene en donde vivir, a su ingreso se dedico a realizar talacha, sin obtener remuneración alguna, actualmente se dedica a lijar cuadros y marcos, obteniendo por cada uno de ellos \$7.00, este trabajo es esporádico, se alimenta de lo que la institución le proporciona, no cuenta con el apoyo de su familia ya que no recibe visita.

Por las condiciones en las que se desenvuelve la persona en estudio se determina que su situación económica es precaria.



CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE PACHUCA

[REDACTED] DE SEPTIEMBRE DEL 2006

CAUSA PENAL NUM. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL
PRESENTE.

[REDACTED], defensor de oficio de
[REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco para
exponer:

Que por conducto del presente libelo, vengo a dar contestación a su
vista, y ante la imposibilidad de proporcionar domicilio cierto de [REDACTED]
solicito se giren oficios a correos, telégrafos e
Instituto Federal Electoral, con la finalidad de advertir domicilio cierto y conocido
de la persona de mérito

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO.- Proveer lo conducente

PROTESTO LO NECESARIO
PACHUCA, HGO; SEPTIEMBRE DEL 2006





CAUSA PENAL [REDACTED]

ACUERDO.- [REDACTED] a [REDACTED] (trece) de Septiembre del 2006 (dos mil seis).

Por recibido oficios numero 10330/2006 suscrito por el Director del centro de Readaptación Social, por medio del cual remite a esta Autoridad estudio socioeconómico de [REDACTED] asi mismo por recibida promoción suscrita por el C. [REDACTED] [REDACTED], defensor de oficio del procesado [REDACTED] por medio de la cual contesta vista. Visto lo anterior y dada cuenta que es al Juez Conocimiento, de conformidad con los numerales 39, 55 62 fraccion IV, 70, 71, 148, 149, 172, del Código Procesal Penal vigente en el Estado se ACUERDA.

PRIMERO.- Se tiene al C. Director del Centro de Readpatacion social remitiendo el estudio socioeconómico de [REDACTED] el cual se mandan agregar a autos para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Por presentado el defensor de oficio con su escrito de cuenta y en atención al mismo se le tiene en tiempo y forma contestando la vista en consecuencia gírese oficio al encargado de correos, Encargado de Telégrafos, al Vocal del Registro, Seguridad Publica Municipal, Director de Seguridad Publica y Transito en el Estado, al Director de Servicios Periciales, Delegado de la Policia Preventiva, a efecto de que tenga a bien informar si el C. [REDACTED] se encuentra registrado con algún domicilio y en caso afirmativo tenga a bien proporcionar a esta autoridad el domicilio de la persona antes mencionada a la mayor brevedad posible; recibida que sea la contestación se acordara lo conducente, respecto de la preparación de la prueba en merito.

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Tercero del Ramo Penal de este Distrito Judicial [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autentica y da fe.

DOY FE.



En Pachuca, en el Estado de Hidalgo, el día 11 de Septiembre 2006
de dos mil 06
proveyó de fecha 11 de Septiembre 2006
al Ministerio Público
quien dijo lo siguiente y Firma



En Pachuca, en el Estado de Hidalgo, el día 13 de Septiembre 2006
de dos mil 06
proveyó de fecha 13 de Septiembre 2006
al Defensor de Oficio
quien dijo lo siguiente y Firma



En Pachuca, en el Estado de Hidalgo, el día 1 de Septiembre 2006
de dos mil 06
proveyó de fecha 13 de Septiembre 2006
al Procurador
quien dijo lo siguiente y Firma



En Pachuca, en el Estado de Hidalgo, el día 13 de Septiembre 2006
de dos mil 06
proveyó de fecha 13 de Septiembre 2006
al Coadyudante
quien dijo lo siguiente y quedó (n) enterado (s) conforme al artículo 75 del
Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA hecha en los
estrados del juzgado 34 Penal



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION: SEGUNDA SECRETARIA
MESA NUMERO: 2ª SECRETARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: INDICA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
Y TRANSITO EN EL ESTADO
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la causa penal que al rubro se indica y que se instruye en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de ASALTO cometido en agravio de [REDACTED]. Solicito a usted informe a esta autoridad si se encuentra registrada con algún domicilio la Ciudadana [REDACTED], y en caso de ser positivo proporcione su dirección a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
FACHUCA HIDALGO A [REDACTED] DE AGOSTO DEL 2006.
EL JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL.



[REDACTED SIGNATURE]

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION: SEGUNDA SECRETARIA
MESA NUMERO: 2º
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: INDICA

ENCARGADO DE TELÉGRAFOS
DEL ESTADO DE [REDACTED]
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la causa penal que al rubro se indica y que se instruye en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de ASALTO cometido en agravio de [REDACTED]. Solicito a usted informe a esta autoridad si se encuentra registrada con algún domicilio la Ciudadana [REDACTED] y en caso de ser positivo proporcione su dirección a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular le reitero mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PACHUCA, HIDALGO A [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
EL JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL.

*Mpge.

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION: SEGUNDA SECRETARIA
MESA NUMERO: 2ª SECRETARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: INDICA

ENCARGADO DE CORREOS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la causa penal que al rubro se indica y que se instruye en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de ASALTO cometido en agravio de [REDACTED]. Solicito a usted informe a esta autoridad si se encuentra registrada con algún domicilio la Ciudadana [REDACTED], y en caso de ser positivo proporcione su dirección a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular le reitero mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PACHUCA, HIDALGO A [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
EL JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL



[REDACTED]

[REDACTED]

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION: SEGUNDA SECRETARIA
MESA NUMERO: 2ª SECRETARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: INDICA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Y TRANSITO MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la causa penal que al rubro se indica y que se instruye en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de ASALTO cometido en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]. Solicito a usted informe a esta autoridad si se encuentra registrada con algún domicilio la Ciudadana [REDACTED] y en caso de ser positivo proporcione su dirección a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular le reitero mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PACHUCA HIDALGO A [REDACTED] DE SEPTIEMBRE DEL 2006.



[REDACTED SIGNATURE]

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION: SEGUNDA SECRETARIA
MESA NUMERO: 2ª SECRETARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]
OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: INDICA

VOCAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al
acuerdo dictado con esta fecha dentro de la causa penal que al
rubro se indica y que se instruye en contra de [REDACTED]
como probable responsable de la comisión del delito de ASALTO
cometido en agravio de [REDACTED].
Solicito a usted, informe a esta autoridad si se encuentra registrada
con algún domicilio la Ciudadana [REDACTED]
IBARRA, y en caso de ser positivo proporcione su dirección a la mayor
brevedad posible.

Sin otro particular le reitero mi más atenta y distinguida
consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
[REDACTED] DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
EL JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL.

*Mp

PROCESADO: [REDACTED]
DELITO: LESIONES
CAUSA PENAL: [REDACTED]



LIC. JESÚS TOMÁS MONCADA MAHUEM
J. C. JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] Defensor de Oficio del
procesado [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco
para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 38 Fracción IV, 288 y demás relativos y aplicables del
Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, vengo a promover a
favor del procesado [REDACTED] el incidente de reducción de caución,
basándome para ello, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1. La presente solicitud en vía incidental, se formula, en virtud de
que [REDACTED] hasta la fecha se encuentra privado de su libertad y
de que carece totalmente de recursos para poder cubrir el monto de la caución
que le fue fijada, por lo que solicito se reconsidere la posibilidad de que se le
reduzca a la procesada la caución que se le fijo en el auto correspondiente y
pueda cubrirla y obtener su libertad provisional, pidiéndole a su Señoría que
tome en cuenta lo dispuesto por el ARTICULO 288. Del mismo ordenamiento, el
cual establece que "ARTICULO 288. El inculpado o su defensor podrán solicitar
al juzgador, la reducción del monto de la caución exigida para garantizar su
libertad personal a que se refiere el primer párrafo del artículo 297 de este
Código, quien la podrá disminuir en la proporción que permita hacerla asequible,
tomando en consideración:

"I. La demostración de la imposibilidad económica de el inculpado para otorgar la
caución que le fue fijada;"

Supuesto que se demuestra en atención de que aun sigue interno el
procesado y que al declarar, manifestó percibir [REDACTED]

*"Así mismo como se desprende del estudio socioeconómico que le fue
practicado, de que proviene de una familia primaria desintegrada, en virtud de
que sus padres se separaron cuando era él pequeño, quedando bajo el cuidado
de su progenitora, posteriormente decidió vivir solo, rentando un cuarto, sus
gastos los cubría de los ingresos que obtenía como ayudante de albañil."*

"II. El tiempo que lleve privada de su libertad;"

En el presente caso el procesado esta reclusa aproximadamente desde
el [REDACTED] de julio de 2006.

"III. El buen comportamiento que haya observado en el centro de reclusión, de
acuerdo con el informe que rindan las autoridades correspondientes;"

Esto igualmente se comprueba en atención a que durante el tiempo que
lleva recluso, ha observado buena conducta lo que se demuestra, con la
constancia expedida por el CERESO.

"IV. La disminución acreditada de las consecuencias o efectos del delito;"

"V. Otras circunstancias que racionalmente conduzcan a tener la seguridad de que no se sustraerá a la acción de la justicia."

En cuanto a este último punto es de considerarse que el procesado desarrolla sus actividades cotidianas en esta ciudad, por lo que no tendría ningún motivo de sustraerse a la acción de la justicia.

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, CON EL DEBIDO RESPETO PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito promoviendo EL INCIDENTE DE REDUCCION DE CAUCION, a favor de la procesada.

SEGUNDO.- Proveer lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted], [Redacted], Septiembre de 2006.

[Redacted signature block]



C.P. [REDACTED]



ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED]
a los [REDACTED] días del mes de Septiembre del
año 2006 dos mil seis.- - - - -

- - - - - Por presentado [REDACTED]
[REDACTED] promoviendo en términos de su escrito de
cuenta y en su carácter de DEFENSOR DE OFICIO del
procesado [REDACTED] en esta causa penal,
visto lo solicitado y de conformidad con los
numerales 10, 12, 59, 60, 61, 62 fracción IV, 71,
75, 288 del Código Procesal Penal Vigente en el
Estado, SE ACUERDA.- - - - -

- - - I.- se tiene al LIC. [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de DEFENSOR DE OFICIO del
procesado [REDACTED] promoviendo INCIDENTE DE
REDUCCIÓN DE CAUCIÓN respecto del cual se le da
vista al Ministerio Público por el plazo de 24
horas para que manifieste lo que a su
representación social corresponda.- - - - -

- - - II.- Notifíquese y Cúmplase.- - - - -

- - - ASÍ lo acordó y firmo el ciudadano licenciado
JESÚS TOMAS MONCADA MAHEM, Juez Tercero Penal de
este Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo,
que actúa legalmente con secretario de acuerdos
licenciado JUAN CARMONA RAMOS, QUE AUTORIZA Y DA

FE [REDACTED] - - - - - DOY FE.
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En Pactu... de dos mil... Septiembre 2006
proveyo de... Septiembre 2006
al Ministerio Publico
quien dijo le oye... FIRMA

En Pactu... de dos mil... Septiembre 2006
proveyo de fecha... Septiembre 2006
al Defensor de Oficio
FIRMA

En Pactu... de dos mil... Septiembre 2006
proveyo de fecha... Septiembre 2006
al Picardado
quien dijo le oye... FIRMA

En Pactu... de dos mil... Septiembre 2006
proveyo de fecha... Septiembre 2006
al Coordinador del HP
FIRMA



LIC
JUE
DE
PRE

a este
expo

const
el Es
septi

proce
razón
viger
efect
canti
llevar
siend
invoc
conse
condi
menc
proce
decla
se de
el del

orden



CAUSA PENAL: [REDACTED]
DELITO: LESIONES DOLOSAS^{2a}
OFENDIDO: [REDACTED]
INCUPLADO: [REDACTED]

ASUNTO: SE CONTESTA INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE CAUCIÓN

JUEZ [REDACTED] PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE [REDACTED]
PRESENTE.



[REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a este distrito judicial de [REDACTED], ante usted Señoría comparezco y expongo:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 constitucional; 2, 8, 12, 32 fracción X, 288 del Código de Procedimiento Penales vigente en el Estado, vengo a dar contestación a la vista ordenada por su Señoría en fecha -- de septiembre del 2006, en los siguientes términos:

En vista a la Reducción de Caucción promovido por el defensor de oficio del procesado [REDACTED] solicito a su Usía lo declare improcedente, esto en razón que no se reúnen los requisitos previstos por el numeral 288 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, toda vez que no obra prueba fehaciente con la que se acredite que efectivamente el sujeto activo del delito se encuentre imposibilitado de exhibir ante usted la cantidad que le fue fijada ya que el estudio socioeconómico realizado al procesado es llevado a cabo dentro del Centro de Readaptación Social y en base a lo que el manifiesta, siendo con esto que no se reúne lo establecido en la fracción primera del numeral antes invocado, así mismo no se encuentra demostrado que se hayan disminuido las consecuencias o efectos del delito así como otras circunstancias que racionalmente nos conduzcan a tener seguridad de que no se sustraerá de la acción de la justicia como lo menciona las fracciones IV y V del artículo ya referido, cabe hacer mención que el procesado es originario de Tampico, Tamaulipas tal y como el lo manifestó en su declaración preparatoria, en razón de lo anterior es que esta Representación Social solicito se declare, como ya dije improcedente el incidente de reducción de caucción promovido por el defensor de oficio.

Por lo antes expuesto y fundado.

PRIMERO. Tenerme en tiempo y forma contestando a la vista que me ordenada por Usía.

SEGUNDO.- Declarar improcedente el incidente planteado.

TERCERO.- Acuerde de conformidad lo solicitado.

 ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO
AL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.



CAUSA PENAL

ACUERDO: [REDACTED] (veintiocho) de Septiembre del 2006 (dos mil seis).

Por recibida promoción suscrita por la C. Agente del Ministerio Público, por medio de la cual da contestación a la vista otorgada en proveído de fecha 22 de Septiembre del 2006. Por lo que dada cuenta que es al Ciudadano Juez y de conformidad con los numerales 10, 12, 60, 61, 62 fracción IV, 70, 71, 288 del Código de Procedimientos Penales se ACUERDA:

PRIMERO.- Por presentada al C. Agente del Ministerio Público, con su escrito de cuenta y en atención al mismo, se le tiene en tiempo y forma dando contestación a la vista de fecha 1e Septiembre del 2006.

SEGUNDO.- En consecuencia, dentro del plazo establecido por la Ley dictase la resolución que en derecho proceda.

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A S. l. lo acordó y firmó el Ciudadano Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial [REDACTED] que actúa legalmente como Secretario de Acuerdos [REDACTED] que autentica y da fe

DOY FE

En Pactua: de Soto Hidalgo el día	10	Octubre 2006
N. dos mil	Seis	
Proveído de fecha	22	Septiembre 2006
	Ministerio	Público
que actúa legalmente como	Secretario de Acuerdos	[REDACTED]
	que autentica y da fe	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]

En Pactua: de Soto Hidalgo el día	10	Octubre 2006
N. dos mil	Seis	
Proveído de fecha	22	Septiembre 2006
	Defensor de	Oficio
	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]

En Poder: ... Gato Hidalgo el día 1 Octubre 2006
de dos mil 05
proveído de fecha 1 Septiembre 2006 notificar el
al Pleocando
quien dijo le dijo FILMA 007 PC



En Poder: ... Gato Hidalgo el día 1 Octubre 2006
de dos mil 05
proveído de fecha 1 Septiembre 2006
al Cordyquante del HP
Cabe ... (u) enterado (s) con ... 75
Código de Procedimientos Penales en vigor
estrados del juzgado 351 Proval



85

CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED]
RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE REDUCCIÓN DE CAUCIÓN.-

[REDACTED] de Septiembre del año 2006 (dos mil seis).

VISTOS los autos de la presente causa penal, de los cuales se desprende que se encuentran pendiente para dictar Resolución con motivo del INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE CAUCIÓN promovido por el licenciado [REDACTED] defensor de oficio de [REDACTED] dentro de la causa penal instruida en su contra por el delito de LESIONES DOLOSAS cometido en agravio de [REDACTED] dentro de la causa penal [REDACTED]

CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 288 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad establece: " El inculpado o su Defensor podrán solicitar al Juzgador, la reducción del monto de la Caución exigida para garantizar su libertad personal, a que se refiere el primer párrafo del artículo 297 de este Código, quien la podrá disminuir en la proporción que permite hacerla asequible, tomando en consideración: I.- La demostración de la imposibilidad económica del inculpado para otorgar la caución que el fue fijada inicialmente; II.- El tiempo que tiene privado de su libertad; III.- El buen comportamiento que haya observado en el Centro de Reclusión, de acuerdo con el informe que rindan las Autoridades correspondientes; IV.- La disminución acreditada de las consecuencias o efectos del delito; V.- Otras circunstancias que racionalmente conduzcan a tener la seguridad que no se sustraerá a la acción de la Justicia."
- II.- Que por escrito presentado con fecha 20 (veinte) de Septiembre de 2006 el defensor de oficio del procesado [REDACTED] se le tiene promoviendo INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE CAUCIÓN, lo que solicita en base a las consideraciones establecidas en su escrito de cuenta. Habiéndose admitido el incidente se ordeno dar vista a la Representación Social, contestando éste que se oponía al no reunir los requisitos del numeral 288 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en el Estado
- III.- A efecto de resolver sobre la procedencia o improcedencia del INCIDENTE DE REDUCCIÓN PLANTEADO y atendiendo a lo manifestado por las partes así como a las constancias de autos, tenemos de conformidad a la fracción I del artículo 288 del Código Adjetivo penal, la cual se refiere a la demostración de la imposibilidad económica del inculpado para otorgar la caución que le fue fijada inicialmente, que en proveído dictado en acuerdo de fecha [REDACTED] de Julio de 2006 (dos mil seis), se le fijo por concepto de caución personal al inculpado de cuenta la cantidad [REDACTED]

CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED]

desprendiéndose del estudio socioeconómico que obra en autos, que el mismo vivía en un solo cuarto desprendiéndose que su situación económica es precaria ya que no cuenta con el apoyo de su familia. Con lo cual se advierte la imposibilidad económica para exhibir tal caución. Asimismo por lo que hace a la fracción II que establece: El tiempo que lleva privado de su libertad, se hace notar que el procesado [REDACTED] lleva a la fecha interno 73 (setenta y tres) días. Por lo que hace a la fracción III que establece "El buen comportamiento que haya observado en el centro de reclusión, se desprende con la constancia remitida a esta autoridad por parte del director del centro de readaptación social que el mismo durante el tiempo que lleva interno ha observado buena conducta. Asimismo por lo que hace a la fracción IV que establece "la disminución acreditada de las consecuencias del delito o efectos del delito, Y por último por lo que hace a la fracción V del mismo artículo y la cual consiste en tomar en cuenta otras circunstancias que racionalmente conduzcan a tener la seguridad que no se sustraerá a la acción de la justicia, se advierte que en autos no existe prueba en contrario a tal circunstancias, y si bien se desprende de autos que el procesado [REDACTED] manifestó en su declaración preparatoria que es originario de [REDACTED] también lo es que el mismo va a garantizar su libertad provisional con la caución que se le fije y en caso de que este se sustraiga de la acción de la justicia se giraría en su contra orden de reaprehensión. Consecuentemente y a fin de que le resulte asequible al procesado de cuenta la exhibición de la caución personal, se reduce de la cantidad de [REDACTED] a [REDACTED]



--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62 Fracción II, 288 del Código de Procedimientos Penales es de resolverse y se ---

RESUELVE:

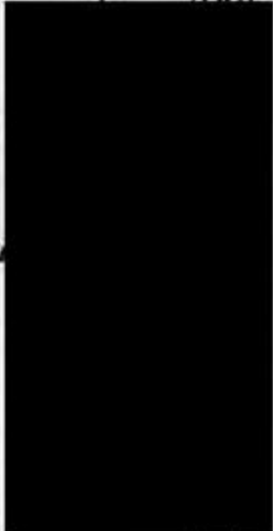
--- PRIMERO.- Por las razones vertidas en el considerando que antecede, resulto PROCEDENTE EL INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE CAUCIÓN promovido por el [REDACTED] defensor de oficio del procesado [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Consecuentemente de la cantidad de [REDACTED] fijada inicialmente al procesado [REDACTED] por concepto de caución personal, se reduce a la cantidad de [REDACTED] cantidad que habrá de exhibir en los términos establecidos por el numeral 301 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en el Estado. ---

--- TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE ---



A S I, lo resolvió y firmó el Ciudadano [REDACTED] CAUSA PENAL NUMERO [REDACTED]
 [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito
 Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO
 [REDACTED] que autentica y da fé. --- DOY FE. ---



En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] Octubre 2006
 de doce mil [REDACTED] Seis [REDACTED] notifique a
 pro. de la fecha [REDACTED] Septiembre 2006
 al [REDACTED] Ministerio Público
 quien dijo lo oye y [REDACTED] F. R. M. [REDACTED] DOY FE.



En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] Octubre 2006
 de doce mil [REDACTED] Seis [REDACTED] notifique a
 pro. de la fecha [REDACTED] Septiembre 2006
 al [REDACTED] Defensor de Oficio
 quien dijo lo oye y [REDACTED] F. R. M. [REDACTED] DOY FE.



En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] Octubre 2006
 de doce mil [REDACTED] Seis [REDACTED] notifique a
 pro. de la fecha [REDACTED] 28 Septiembre 2006
 al [REDACTED] Proceso de
 quien dijo lo oye y [REDACTED] F. R. M. [REDACTED] DOY FE.



En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] Octubre 2006
 de doce mil [REDACTED] Seis [REDACTED] notifique a
 pro. de la fecha [REDACTED] Septiembre 2006
 al [REDACTED] Coadyutor del MP
 quien dijo oye y queda en unido [REDACTED] #004 75
 Código de Procedimientos Penales en vigor por el T. A. [REDACTED]
 asistido [REDACTED] Penal [REDACTED]



2
97

Presidencia Municipal de [REDACTED]
Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito
y Protección Civil

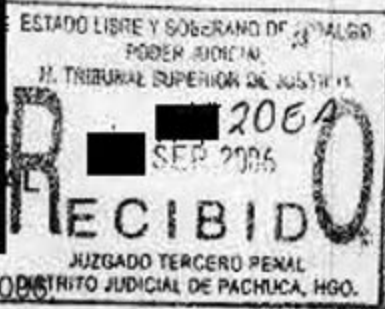
OFICIO NUMERO: [REDACTED]
CAUSA PENAL [REDACTED]

[REDACTED]
JUEZ [REDACTED] PENAL
P R E S E N T E .

Por medio del presente, y en contestación a su atento oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de Septiembre del presente año, recibido en esta Dependencia el día [REDACTED] del presente mes y año, mediante el cual solicita se informe si se encuentra registrado con algún domicilio el Ciudadano [REDACTED] se comunica a Usted que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO DOMICILIO ALGUNO** de la mencionada persona.

Sin más por el momento, y esperando que la anterior información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[REDACTED]
[REDACTED] de Septiembre de 2006



[Handwritten mark]

C.P. [redacted]

ACUERDO.- En la Ciudad de [redacted] a los [redacted] veintinueve días del mes de Septiembre del año 2006 dos mil seis.- - - - -

- - - Por recibido oficio número [redacted] debidamente suscrito por el secretario de seguridad pública, tránsito y protección civil municipal, través del cual se informa que no se encontro registrado domicilio alguno de [redacted] visto su contenido y de conformidad con los numerales 61, 62 fracción IV, 70, 71, 75 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; SE

ACUERDA: - - - - -

- - - I. Se tiene del conocimiento en este Juzgado del contenido del oficio de cuenta, través del cual se informa que no se encontro registrado domicilio alguno de [redacted]

[redacted] mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- - - - -

- - -II.- Notifiquese y cúmplase.- - - - -

- - - Así lo acordó y firma el ciudadano

[redacted] Juez [redacted]

Penal de este Distrito Judicial de [redacted] Hidalgo, que actúa legalmente con secretario de acuerdos [redacted] que autentica y da fe.- - - DOY FE.- - - - -

rme



AUDIENCIA DE PRUEBAS RECLASIFICACION DE LESIONES . Pochaca de Soto, Hidalgo a los [REDACTED] (seis) días del mes de Octubre del año 2006 (dos mil seis).

--- Siendo las 12:00 (doce horas) del día en que se actúa y ante la presencia Judicial del Ciudadano [REDACTED] Juez del Ramo Penal de este Honorable Juzgado que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano [REDACTED] que autentica y da fé, asimismo se encuentra presente el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado, encontrándose presente tras las rejas de prácticas de este juzgado el procesado [REDACTED] asistido del defensor de oficio Licenciado [REDACTED] estando presente la perito [REDACTED] [REDACTED] no así el ofendido [REDACTED] en razón de haberse solicitado a diversas instituciones proporcionaran el domicilio de este para esta r en la posibilidad de preparar en los terminos de ley esta prueba de referencia ello como consta en el proveído de fecha 13 de septiembre del año en curso, no señalándose día y hora para el desahogo de la presente audiencia en razón de ya existir fecha señalada como consta en autos, por lo que se esta en la imposibilidad jurídica de llevar a cabo la presente audiencia, por lo que se da por terminada la presente firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia previa lectura de lo antes expuesto de lo cual se da fe

DOY FE

JUEZ [REDACTED] PENAL

[REDACTED]

SECRETARIO DE ACUERDOS

MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED]

[REDACTED]

DEFENSOR DE OFICIO

PROCESADO

[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO

[REDACTED]

[Handwritten signatures and notes in the left margin]



FEDERAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Oficio: [redacted]
Asunto: Se contesta oficio en el que se solicita información

[redacted] septiembre [redacted] del 2006.

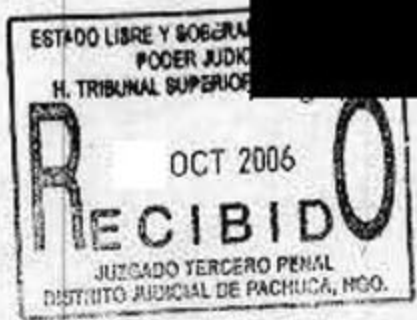
[redacted]
Juez [redacted] del Ramo Penal en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo
Presente

En cumplimiento al oficio [redacted] de fecha [redacted] de septiembre del 2006, causa penal N [redacted] recibido en esta Vocalía el [redacted] de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita información sobre el domicilio del [redacted] me permito informar a usted, que no esta registrado el domicilio de este ciudadano en el Padrón Electoral Federal.

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente
La Vocal

[redacted signature block]



Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Hidalgo.

V L

|



C.P. [REDACTED]

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] nueve días del mes de Octubre del año 2006 dos mil seis.- - - - -

- - - Por recibido oficio numero JLRE-HGO-[REDACTED] debidamente firmado por la vocal del Instituto Federal Electoral, a través del cual informa que no se encuentra registrado domicilio alguno de [REDACTED] visto su contenido y de conformidad con los numerales 61, 62 fracción IV, 70, 71, 75 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; SE ACUERDA: - - - - -

- - - I. Se tiene del conocimiento en este juzgado del contenido del oficio de cuenta, a través del cual se informa que no se encuentra registrado domicilio alguno de [REDACTED] mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - II.- Notifíquese y cúmplase.- - - - -
- - - Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado [REDACTED] Juez Penal de este Distrito Judicial de [REDACTED] que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe.- - - - - DOY FE.- - - - -

rmf

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 12 Octubre 2006
de dos mil 300 notifique al
proveído de fecha 12 Octubre 2006
al Ministerio Público
quien dijo se dice Firma DOY FE



Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 12 Octubre 2006
de dos mil 300 notifique al
proveído de fecha 12 Octubre 2006
al Ministerio Público
Firma DOY FE

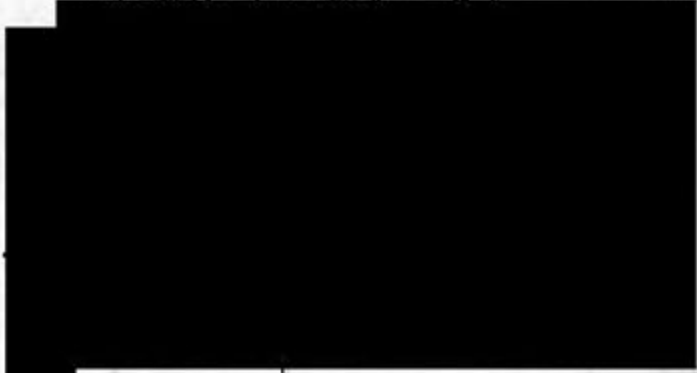


En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 09 Octubre 2006
de dos mil 300 notifique al
proveído de fecha 09 Octubre 2006
al Procuraduría
quien dijo se dice Firma DOY FE



Fidel Go

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día 09 Octubre 2006
de dos mil 300 notifique al
proveído de fecha 09 Octubre 2006
al Ministerio Público
quien dijo se dice Firma DOY FE



CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 1
AUDIENCIA DE PRUEBAS.- [REDACTED] a [REDACTED] de Octubre del
2006 (dos mil seis).-----

----- Siendo las 12:00 (doce horas) del día en que se actúa y ante la presencia
Judicial del Ciudadano [REDACTED] Juez
del Ramo Penal de este [REDACTED] que actúa con Secretario de
Acuerdos Ciudadano [REDACTED] que autentica y da
fé, asimismo se encuentra presente el Ciudadano [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable
Juzgado haciéndose constar que se encuentra presente tras las rejas de
prácticas de este H. Juzgado el procesado [REDACTED] asistido de su
defensor de oficio [REDACTED] por lo que

se decreta abierta la presente audiencia misma que no se lleva a cabo al no
haberse ofrecido pruebas para su desahogo. Por lo que dada cuenta al juez del
conocimiento, de conformidad con los numerales 62 fracción IV, 70, 71, 148,
149, 150, 423 del Código procesal vigente en el Estado se ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Atendiendo a la agenda de este Honorable Juzgado se señalan
de nueva cuenta las 12:00 (doce horas) del día (siete) de Noviembre del 2006
(dos mil seis) para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas
requiriendo a las partes a fin de que ofrezcan sus probarzas con la antelación
que marca la Ley para su preparación-----

--- SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----

--- Del anterior provéido quedan debidamente notificadas las partes en razón de
su presencia. Seguidamente sin que ninguno de los presentes haga uso de la voz
se da por concluida la presente audiencia firmando al margen los que en ella
intervinieron para debida constancia previa lectura de lo antes expuesto de lo
cual se da fe-----

JUEZ

DOY FE-----
SECRETARIO

MINISTERIO PÚBLICO

DEFENSOR DE OFICIO

PROCESADO

En Pachuca de Soto, Hidalgo; el día octubre 2006
de dos mil notifique el
provaído de fecha octubre 2006
Coadyuvante del MIO.
Juan, dijo oye, y queda. (n) enterado (s) conforme al artículo 75 del
Código de Procedimientos Penales, en vigor. Por LISTA fijada en los
estrados del juzgado Penal. DOY FE



DALGO
NO DEL EST.

LIC
JUE
P R

Con
esta
med

Al re
Padr
Trán

NO
IBAR

Sin o



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO [REDACTED]
ASUNTO: CONTESTACIÓN
ACUERDO: [REDACTED]

[REDACTED] OCTUBRE [REDACTED] DE 2006.

ALGO
ESTADO

[REDACTED]
DEL RAMO PENAL
PRESENTE

Con relación a su Oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de Agosto del año en curso, recepcionado en esta a mi cargo con fecha [REDACTED] de octubre del 2006, con relación a la Causa Penal N.º [REDACTED] mediante el cual solicita información de esta a mi cargo.

2006

Al respecto me permito informar a Usted, que se realizó una búsqueda en la base de datos del Padrón Vehicular y de Licencias con que cuenta esta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, obteniendo el siguiente resultado:

NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DEL [REDACTED]

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
TRÁNSITO DEL ESTADO DE HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
11:426A
1 OCT 2006
RECIBIDO
JUZGADO TERCERO PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE FACHUCA, HGO.



CAUSA PENAL [REDACTED]

ACUERDO.- [REDACTED] a [REDACTED] de Octubre del 2006 (dos mil seis).

--- Por recibido oficio numero [REDACTED] suscrito por el Director General de Seguridad publica y tránsito en el Estado por medio del cual informa que no se encontró registro alguno a nombre de [REDACTED]

Visto su contenido y de conformidad con los numerales 2, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 71, 172 de la Ley Adjetiva penal vigente en el Estado se ACUERDA.

--- PRIMERO.- Se tiene del conocimiento de esta autoridad la imposibilidad de proporcionar la información requerida por esta autoridad oficio que se manda agregar para que surta los efectos legales correspondientes.

--- SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

--- A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Tercero del Ramo Penal de este Distrito Judicial [REDACTED]

[REDACTED] que actúa legalmente, con Secretario de Acuerdos [REDACTED] que autentica y da fe.

DOY FE.



[REDACTED]

[REDACTED]



En Pachuca, de Soto Hidalgo: el día 15 octubre 2006
de dos mil 2006 notificó el
provido de fecha 15 octubre 2006
al Ministerio Público
quien dijo y queda Firma DOY FE

[Redacted]

[Redacted]

En Pachuca, de Soto Hidalgo: el día 16 octubre 2006
de dos mil 2006 notificó el
provido de fecha 16 octubre 2006
al Defensor de Oficio
quien dijo y queda Firma

[Redacted]

[Redacted]

En Pachuca de Soto, Hidalgo: el día 16 octubre 2006
de dos mil 2006 notificó el
provido de fecha 16 octubre 2006
al Coadyuvante del MP.
quien dijo oye y queda (n) enterado (s) conforme al artículo 75
del Procedimientos Penal en vigor. Por LISTA fijada en los
actos del juzgado 310 Penal DOY FE

[Redacted]

En Pachuca, de Soto Hidalgo: el día 16 octubre 2006
de dos mil 2006 notificó el
provido de fecha 16 octubre 2006
al Procurador
quien dijo le oye y Firma DOY FE

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

LC JESUS
TERCI
ESEN

En a
of
Us
gados de
del C
sin otr

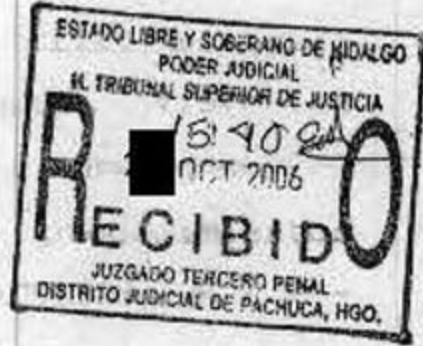
AT
EK
C.
Expedien

COMUNICACIONES DE MEXICO
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS
CARRERA CENTRO
CALLE 53 ESQ. COMONFORT.
TEL 53 21 FAX 715 51 03
37021/

0812

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García"

[REDACTED] de octubre del 2006.



JESUS TOMAS MONCADA MAHUEM
TERCERO DEL RAMO PENAL
PRESENTE.

En atención a su Oficio Núm. 3076/2006, fechado el 1 de septiembre del 2006 y
el [REDACTED] de octubre del mismo, relacionado con Expediente Núm. 1867/2006
Usted que se revisaron los archivos existentes en este Centro de Servicios
de Telecomunicaciones y no se encontró registrado ningún domicilio a
del [REDACTED] [REDACTED]

sin otro particular, quedo como siempre a sus ordenes.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Expediente de la Administración.





C.P. [REDACTED]

ACUERDO: En la Ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] treinta días del mes de Octubre del año 2006 dos mil seis.-----

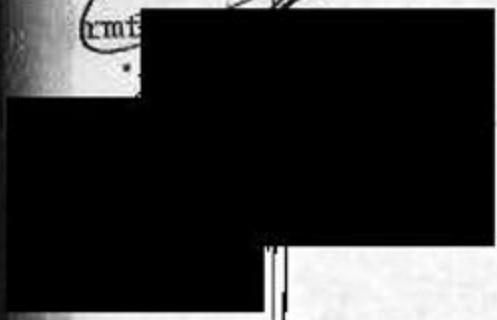
----- Por recibido oficio número [REDACTED] debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de correos de esta Ciudad, a través del cual se informa que no se encontró registrado ningún domicilio a nombre de [REDACTED] visto su contenido y de conformidad con los numerales 62 Fracción IV y 71, del código de procedimientos penales vigente en el Estado, SE ACUERDA:-----

----- I.- Se tiene del conocimiento en este Juzgado del contenido del oficio de cuenta, a través del cual se informa que no se encontró registrado ningún domicilio a nombre de [REDACTED] [REDACTED] mismo que se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales correspondientes.-----

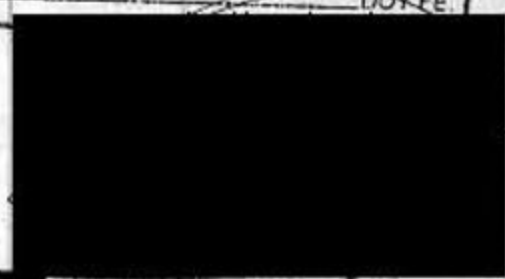
----- II.- Notifíquese y Cúmplase.-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO

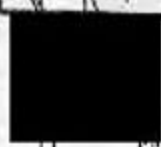
[REDACTED] JUEZ TERCERO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS [REDACTED] QUE AUTENTICA Y DA FE.----- DOY FE.-----



En Pachuca, de Solo Hidalgo: el día Tres Noviembre 2006
de dos mil Seis notificué el
provido de fecha 9 Octubre 2006
al Ministerio Público
quien dijo le oye y _____ DOY FE.



En Pachuca, de Solo Hidalgo: el día Noviembre 2006
de dos mil Seis notificué el
provido de fecha 9 Octubre 2006
al Defensor de Oficio
quien dijo le oye y _____ DOY FE.



En Pachuca, de Solo Hidalgo: el día Noviembre 2006
de dos mil Seis notificué el
provido de fecha 9 Octubre 2006
al Procurador
quien dijo le oye y _____ DOY FE.



En Pachuca de Solo Hidalgo: el día Tres Noviembre 2006
de dos mil Seis notificué el
provido de fecha 9 Octubre 2006
al Asesorante del MP
cual dijo oye _____ artículo 15
Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA fijado en los
ostrados del juzgado. 31 Pensl DOY FE.



AUDIENCIA DE PRUEBAS. - Pachuca, Hidalgo, a [REDACTED] (ocho) de Noviembre del 2006 (dos mil seis).

--- Siendo las 12:00 (doce horas) del día en que se actúa y ante la presencia Judicial del Ciudadano [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano [REDACTED] que autentica y da fé. Asimismo se encuentra presente al Ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado haciéndose constar que se encuentra presente tras las rejas de practicas de este H. Juzgado el procesado [REDACTED] asistido de su defensor de oficio [REDACTED] por lo que se decreta abierta la presente audiencia misma que no se lleva a cabo al no haberse ofrecido pruebas para su desahogo. Por lo que dada cuenta al juez del conocimiento, de conformidad con los numerales 62 fracción IV, 70, 71, 148, 149, 150, 423 del Código procesal vigente en el Estado se ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Atendiendo a la agenda de este Honorable Juzgado se señalan de nueva cuenta las [REDACTED] del día [REDACTED] (ocho) de Diciembre del 2006 (dos mil seis) para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas requiriendo a las partes a fin de que ofrezcan sus probanzas con la antelación que marca la Ley para su preparación.-----

--- SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

--- Del anterior proveído quedan debidamente notificadas las partes en razón de su presencia. Seguidamente sin que ninguno de los presentes haga uso de la voz se da por concluida la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron para debida constancia previa lectura de lo antes expuesto de lo cual se da fe.-----

DOY FE.

JUEZ [REDACTED]

SECRETARIO [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]

DEFENSOR DE OFICIO [REDACTED]

PROCESADO [REDACTED]



Handwritten signature or scribble on the left margin.

SERVICIO POSTAL MEXICANO
DIRECCION DE OPERACION REGIONAL
SUBDIRECCION REGIONAL CENTRO
COORDINACION ESTATAL
ADMINISTRACION POSTAL

OFICIO:

, DE NOVIEMBRE DE 2006

JUEZ DEL RANCO PENAL.
PACHUCA, HGO.

En atención a su oficio número Causa Penal:
Sección: Segunda Secretaría, de fecha de septiembre del año
en curso, el cual se recibió en esta de mi cargo el de octu-
bre de 2006, con el presente nos permitimos comunicar a usted -
que en esta Oficina no existe registro de usuarios al Servicio-
Postal, asimismo, el personal de carteros que realiza la entre-
ga de correspondencia a domicilio informa desconocer al Ciuda-
dano

ATENTAMENTE.



CAUSA PENAL NUM. [REDACTED]

JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL

PRESENTE

[REDACTED] defensor de oficio de [REDACTED] inculpado en la causa penal que al rubro se indica, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

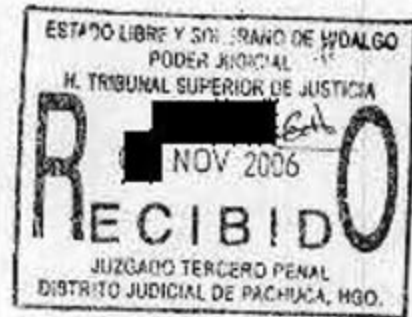
Que por medio del presente escrito, vengo a desistirme en mi perjuicio de la ampliación de declaración del agraviado [REDACTED] en la virtud solicito se decrete el cierre de instrucción.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- Proveer lo conducente.



PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] NOVIEMBRE DEL 2006

[REDACTED]

C.P. [REDACTED]



ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED], los [REDACTED] nueve dias del mes de Noviembre del año 2006 dos mil seis.- - - - -

- - - DADA cuenta al juez del conocimiento del oficio numero [REDACTED] firmado por la administrador de correos, a través del cual nos informan que no existe registro alguno de domicilio a nombre de [REDACTED], así como de una promoción suscrita por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de defensor de oficio del procesado [REDACTED] visto lo solicitado y de conformidad con los numerales 52, 53, 55, 62 Fracción IV, 71, 424 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, SE ACUERDA.- - - - -

- - - I.- Se tiene del conocimiento en este juzgado del contenido del oficio de cuenta, a través del cual nos informan que no existe registro alguno de domicilio a nombre de [REDACTED], mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - II.- Se tiene al defensor de oficio Licenciado [REDACTED] en su carácter de defensor de oficio del procesado proces [REDACTED] solicitando el cierre de instrucción en esta causa penal.- - - - -

- - - II.- De lo anterior se da vista a las demás partes para que en el plazo de tres días manifiesten si aún tienen pruebas pendientes por desahogar para que en su caso se fije día y hora para el desahogo de las mismas y desahogadas estas o de no haberlas se declarará cerrada la instrucción en esta causa penal. - - - - -

- - - III.- Notifíquese y Cúmplase.- - - - -
- - - ASÍ LO ACUERDO Y FIRMO EL CIUDADANO

LICENCIADO

[REDACTED]

JUEZ

[REDACTED] PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE. - - - - - DOY FE. - -

rmf

[REDACTED]



En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 Proveyó de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 quien dijo lo ova y [REDACTED] Firma [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 Proveyó de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 quien dijo lo ova y [REDACTED] Firma [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

En Pachuca, de Soto Hidalgo, el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 Proveyó de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 quien dijo lo ova y [REDACTED] Firma [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

En Pachuca de Soto, Hidalgo, el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 Proveyó de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED].
 al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 quien dijo lo ova y queda (n) enterado (s) conforme al artículo 75 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA fijada en los extractos del proceso [REDACTED] [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

5 del 6 am 15

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - [REDACTED] a [REDACTED]

de Diciembre del 2006 (dos mil seis) -

--- Siendo las [REDACTED] del día en que se actúa y ante la presencia Judicial del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado [REDACTED] que autentica y da fé, asimismo se encuentra presente el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado así mismo se encuentra presente tras las rejas de practicas de este H. Juzgado el procesado [REDACTED] asistido de su defensor de oficio CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]

por lo que se decreta abierta la presente audiencia misma que no se lleva a cabo al no haberse ofrecido pruebas para su desahogo. Por lo que dada cuenta que es al Ciudadano Juez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 10, 12, 59, 62 fracción IV 70, 71, 424, 425, 426, 428, 433 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado se ACUERDA. ---

--- PRIMERO.--- Toda vez de que las partes no dieron contestación alguna a la vista que se les ordenó dar en el punto segundo del proveído de fecha [REDACTED] de noviembre del año en curso y al no haber pruebas pendientes por desahogar con esta fecha se decreta el cierre de instrucción en la presente causa penal. ---

--- SEGUNDO.--- En atención al punto que antecede se da vista al Ministerio Público para que en un plazo de [REDACTED] días formule conclusiones por escrito. ---

--- TERCERO.--- Así mismo se da vista al coadyuvante del Ministerio Público para que en un plazo de [REDACTED] días formule conclusiones única y exclusivamente por lo que hace a la reparación de daños y perjuicios, en el entendido que de no hacerlo así o transcurrido el plazo sin hacerlo se le tendrá por perdido su derecho. ---

--- CUARTO.--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ---

--- Del anterior proveído quedan debidamente notificadas las partes en razón de su presencia. Seguidamente sin que ninguno de los presentes haga uso de la voz se da por concluida la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron para debida constancia previa lectura de lo antes expuesto de lo cual se da fé. --- DOY FE. ---

JUEZ

SECRETARIO

MINISTERIO PÚBLICO

CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED]
DEFENSOR LEGAL [REDACTED]

PROCESADO
[REDACTED]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
PODERES
H. TRIBUNAL SUPLENTE
RECIBI
JUZGADO TERCERO
DISTRITO JUDICIAL DE

*opg.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 30 de Diciembre 2006
 de dos mil 06 notifique el
 proveído de fecha 30 de Diciembre 2006 al
Coadyutor del MD
 en día oye y queda (n) enterado (s) conforme al artículo [REDACTED] del
 Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA fijada en los
 autos del proceso. 301 Penal DOY FE

[REDACTED]

LIC. JESUS
JUEZ TERCERO
DISTRITO JUDICIAL DE
PRESENTE:

LIC. [REDACTED]
escrito a [REDACTED]
exp. [REDACTED]
Que co
425 y 4
igo a form

I.- BASE DEL
La base del p
PRISION de
GOMEZ
LESTONES DE
BARRA.

II.- EXPOSIC
lo que se ocur
horas, salió de
barrio de la al
finalidad de ju
un sujeto cam
diera todo lo c
y en eso emp
cara dándole v

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RECIBIDO
D.T.C. 2006
JUZGADO TERCERO PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.

CAUSA PENAL: [REDACTED]
DELITO: LESIONES DOLOSAS
INCUPLADO: [REDACTED]
AGRAVIADO: [REDACTED]
IBARRA

ASUNTO: SE FORMULAN CONCLUSIONES ACUSATORIAS

JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.
PRESENTE:

LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público,
escrito a éste H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8,12,32 fracción
425 y 426 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado,
vengo a formular las siguientes

CONCLUSIONES

I.- BASE DEL PROCEDIMIENTO.

La base del procedimiento en el presente, lo conforma el **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** de fecha [REDACTED] de julio de 2006 dictado por su Señoría, en contra de [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES DOLOSAS** cometido en agravio de [REDACTED]

II.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.

Lo que se ocurrió el día [REDACTED] de julio del 2006, siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, salió de su domicilio con dirección a la cancha de fut bol en [REDACTED] de esta ciudad iba solo y se dirigía a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut bol soccer cuando de momento me percaté que un sujeto caminaba frente a él y una vez que estaba cerca de él, le dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se le fue encima y le decía que lo mataría y en eso empezó a darle de golpes con [REDACTED] que tenía en su mano en la cara dándole varios golpes con [REDACTED] en la citada parte del cuerpo.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DICIEMBRE 2006
RECIBIDO
JUZGADO PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.

CAUSA PENAL: [REDACTED]
DELITO: LESIONES DOLOSAS
INCUPLADO: [REDACTED]
AGRAVIADO: [REDACTED]
IBARRA

ASUNTO: SE FORMULAN CONCLUSIONES ACUSATORIAS

LIC. [REDACTED]
JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.
PRESENTE:

LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público,
así como a éste H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8,12,32 fracción 425 y 426 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, vengo a formular las siguientes

CONCLUSIONES

I.- BASE DEL PROCEDIMIENTO.

La base del procedimiento en el presente, lo conforma el **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** de fecha [REDACTED] de julio de 2006 dictado por su Señoría, en contra de [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de LESIONES DOLOSAS cometido en agravio de [REDACTED]

II.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.

Lo que se ocurrió el día [REDACTED] de julio del 2006, siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, salió de su domicilio con dirección a la cancha de fut bol en [REDACTED] de esta ciudad iba solo y se dirigía a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut bol soccer cuando de momento me percaté que un sujeto caminaba frente a el y una vez que estaba cerca de el, le dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se le fue encima y le decía que lo mataría y en eso empezó a darle de golpes con [REDACTED] que tenía en su mano en la cara dándole varios golpes con [REDACTED] en la citada parte del cuerpo.

III.- CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL PROCESADO.

[REDACTED], por sus generales al momento de rendir su declaración preparatoria dijo: "llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED] y vecino de esta ciudad, con domicilio en [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento de noviembre de [REDACTED] de estado civil soltero, de ocupación lavador de [REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] sin pendientes económicos, si sabe leer y escribir por haber cursado la primaria, que si fuma, que si ingiere bebidas embriagantes, que no consume las drogas ni las consume, de religión católica, el nombre de sus padres [REDACTED] que es la primera vez que se encuentra detenido."

IV.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE LESIONES DOLOSAS.

A) TIPICIDAD.

previsto y sancionado por los artículos 140 Y 141 fracción II.

ARTICULO 140.- Comete el delito de lesione el que cause un daño a otro en su

ARTICULO 141.- Las lesiones que no ponen en peligro la vida, cualquiera que su tiempo de curación, tendrá la siguiente punibilidad:

FRACCIÓN II.- De diez meses a cinco años de prisión y multa de [REDACTED] días cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos por un espacio temporal hasta de un año.

Por lo que describimos a continuación de manera razonada y jurídicamente las pruebas con las que se tiene acreditado los elementos constitutivos del delito, y en primer término tenemos:

1.- DECLARACION DEL LESIONADO VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ

IBARRA.- De fecha [REDACTED] de julio del 2006, quien en lo que nos interesa manifestó..., que el día de hoy siendo aproximadamente como las siete y media de la tarde sali de mi domicilio..., con dirección a la cancha de fut bol [REDACTED] de esta ciudad iba yo solo y me dirigia a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut bol soccer..., y de momento me percato que un sujeto caminaba frente a mi y una vez que estaba cerca de mi me dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se me fue encima y me decía que me mataría y en eso me empezó a dar de golpes con un bóxer que tenia en su mano y me los pegaba en la cara y me dio varios golpes con tal bóxer en la cara y lo que yo hacia era echarme hacia atrás para que ya no me pegara y así tratar de evitar que me siguiera golpeando y en eso me pude

separa de el un poco y me percató de que dicho sujeto del sexo masculino saco de entre sus ropas una navaja y me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar y me decía que me mataría que no me la acabaría pero menciona que de momento este sujeto se acerco junto a mi y me soltó un navajazo el cual no pude esquivar y que me pego en el brazo izquierdo y enseguida empecé a sangrar del brazo y como pude me eche a correr con dirección hacia Cristo Rey y en eso me percató que sobre la calle donde fueron los hechos que declaro venían dos o cuatro patrulleros motociclistas a los cuales les comente lo sucedido y enseguida empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo y se lo llevaron detenido y enseguida acudí a tránsito municipal y me trajo una ambulancia a este hospital general y menciona que el sujeto que me agredió nunca lo había visto así mismo..., es por lo que me querello y/o denuncié el delito de asalto..., declaración que solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

2.- INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA.- De fecha mes de julio del 2006, desahogada por el Ministerio Público Investigador del Tercero turno adscrita al Hospital General de esta Ciudad, de fe de tener a la vista a una persona del sexo masculino quien refiere llamarse [REDACTED] quien por su media filiación es como sigue de [REDACTED] de estatura, de [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] tez [REDACTED] cabello [REDACTED] [REDACTED] frente [REDACTED] cejas [REDACTED] ojos [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] misma que viste bata de hospital en color [REDACTED] quien

[REDACTED] Inspección que solicito se le conceda valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

3.- PARTE INFORMATIVO.- bajo el oficio [REDACTED] de fecha 7 de julio del 2006..., suscrito por el Primer Oficial [REDACTED], prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado. El cual fue **RATIFICADO** en fecha [REDACTED] de julio del 2006, manifestando que ratifica en todas y cada una de sus partes el parte informativo sin agregar nada mas y a preguntas contesto que al momento en que llegue al lugar de los hechos se encontraban las dos partes que se agredieron a una distancia aproximada de cuatro o cinco metros..., al momento en que arribe al lugar el tránsito era ruidoso e incluso cuando yo intercepto al agresor los autos disminuían su

velocidad..., prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el articulo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado

4.- COMPARECENCIA Y AMPLIACION DE DECLARACION A CARGO DEL C. VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ IBARRA.- de fecha [redacted] de julio del 2006 y que a preguntas contesto que al sujeto que caminaba frente a mi no lo conozco, una vez lo vi hace como dos años por [redacted] y no tuvimos ningún problema y traía el bóxer en la mano izquierdo y yo a esta persona lo avenge no lo golpee y nunca se cayo, y esta persona me parece se saco de una bolsa de su pantalón la navaja no recuerdo como era pero si era larga no era muy corta..., comparecencia que solicito se le conceda valor de indico conforme a lo dispuesto por el articulo 223 en relación con el 228 de la ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

5.- INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LUGAR.- De fecha mes de julio del 2006, desahogada por el Ministerio Publico Determinador de la Mesa [redacted] de robos adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, que actúan legalmente secretario, se trasladan y se constituye en compañía del perito en materia de criminalística de campo C. P.C. [redacted] asi como el agraviado [redacted], al lugar de los hechos ubicado en antigua carretera [redacted] perteneciente a esta ciudad, la cual corre de oriente a poniente y viceversa, a la altura de una calle en forma ascendente que conduce al Barrio denominado [redacted], observándose una calle pavimentada de aproximadamente 5 metros de ancho, en su costado derecho se encuentra un cerro y de su lado izquierdo no esta delimitado, solo se observa postes de metal del servicio de alumbrado publico, que por voz del agraviado es donde fue agredido por el indiciado, asi mismo y aproximadamente a sesenta metros del lugar antes mencionado y siguiendo la carretera en referencia, la cual se observa es fluida al paso de peatones y vehiculos a la altura de un restaurante denominado [redacted], se observa que es un inmueble de una sola planta, con fachada en color blanco, con cuatro ventanas en forma de arco y una puerta de acceso al centro, al frente del mismo se tiene una explanada que sirve como área de estacionamiento, lugar que se encuentra delimitado en sus costados por el mismo cerro en cemento y del otro lado diversos conjuntos habitacionales pertenecientes al Barrio de Patoni, lugar que refiere el agraviado fue hasta donde se prolongaron los hechos, ya que tuvo que correr hasta aqui para que no lo siguiera golpeando el indiciado..., Inspección que solicito se le conceda valor pleno conforme a lo dispuesto por el articulo 226 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

6.- DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES.- de fecha [redacted] de julio del 2006, practicado por la DRA. [redacted] Perito Adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien concluye que el C. [redacted] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de 15 días, dejan disminución para la función respiratoria hasta por un espacio temporal de hasta un año. Prueba que se solicito se le

conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

7.- ESTUDIO FOTOGRÁFICO.- de fecha [redacted] de julio del 2006, realizado por el P.C. y LIC. [redacted] Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el cual consta de [redacted] placas fotográficas del bóxer metálico de color plateado. Prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

8.- ESTUDIO FOTOGRÁFICO.- de fecha 8 de julio del 2006, realizado por el P.C. y LIC. [redacted] Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el cual consta de [redacted] placas fotográficas del lugar de los hechos. Prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

Asi mismo obra en autos la **DECLARACION INDAGATORIA PREVIA PUESTA A DISPOSICION DE QUIEN DIJO LLAMARSE** [redacted] de fecha [redacted] de

[redacted] de 2006..., quien manifestó que es falso de lo que me acusan ya que la verdad y cuando llego al auto lavado que se ubica en [redacted] entonces me dirigí hacia el tubo del bario del paton, y eso me tope a un chavo que le apodan [redacted] de [redacted] no se su nombre y en unos instantes después llego [redacted] de quien no se su nombre y se bajo de un taxi con su amigo que le dicen [redacted] que es un taxista y menciono que [redacted] me dijo que si no andaba yo briago y le conteste que no y en eso se metió su mano a su bolsa y se sacó un bóxer y me soltó un golpe a la cara por lo que esquive el mismo y me jalo de la camisa y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa y lo que hice yo fue zafarme de mi camisa para poder defenderme entonces entre [redacted] y yo nos dimos unos trancazos pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que ya se calmara y el siguió siguiendo y lo que hice era irme para atrás y pa tras y en eso venian unos motociclistas y [redacted] se voltio atrás de una camioneta y aventó el bóxer y le dijo a los policias que yo los habia agredido y que lo habia picado pero no es cierto y menciono que en ningún momento le robe ni asalte a el cepillo ya que anteriormente tuvimos problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue [redacted] y como me lo estaba sacudiendo [redacted] me demando y de estos hechos se dieron cuenta un señor que es hojalatero pero que no se como se llaman..., que se administrula con la **DECLARACION PREPARATORIA** a cargo de [redacted] de fecha 10 de julio del 2006..., quien a preguntas contesto que el problema personal que tuve con [redacted] fue de que el día jueves de la semana que paso de este mes de julio del año en curso, baje a [redacted] entonces me tope al hijo del hojalatero con otros chavos sin saber como se llaman estaban tomando..., entonces seguimos tomando, entonces el [redacted] el que me esta denunciando esta persona estaba con el hijo del hojalatero y me empezó a decir que me fuera de ahí entonces yo le dije que si el que me invito a convivir fue [redacted] entonces me dijo el que si no traía dinero que mejor me fuera entonces yo le dije que me tiene que decir algo es el que me esta invitando no tu entonces me empezó a decir que si era yo muy león o porque yo respondía yo así entonces yo le dije que no queria problemas entonces el me contestó como gustara que como viera yo, por eso fue el problema nada mas..., lo cual sin lugar a duda corrobora que el activo [redacted] se ubica en lugar tiempo y ocasión referente a los hechos.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 219 y 220 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se tiene acreditado con los medios de prueba que obran dentro de la presente causa penal los elementos del cuerpo del delito de LESIONES DOLOSAS conforme a los lineamientos previstos por el artículo 385 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, previsto y sancionado por la correlación de los artículos 140 y 141 fracción II del Código Penal Vigente en la Entidad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 140, 141 fracción II, 13 del Código Penal vigente en el Estado, tomando en consideración los extremos exigidos por los numerales 384, 385 y 439 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado, en consecuencia queda demostrado que la conducta desplegada [REDACTED] resultó ser TÍPICA.

MATERIAL PROBATORIO que sometido al análisis lógico y jurídico y mediante la debida concatenación como lo disponen los artículos 219 y 220 de la Ley Penal, nos permiten afirmar con toda certeza jurídica que se probó plenamente:

LA EXISTENCIA DE LA ACCIÓN HUMANA REALIZADA DE MANERA VOLUNTARIA.- consistente en dañar en su salud al sujeto pasivo del delito, [REDACTED] lo que se ocurrió el día de julio del 2006, siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, salió de su domicilio con dirección a la cancha de fut bol en [REDACTED] de esta ciudad iba solo y se dirigía a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut bol soccer cuando de momento me percaté que un sujeto caminaba frente a él y una vez que estaba cerca de él, le dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se le fue encima y le decía que lo mataría y en eso empezó a darle de golpes con un bóxer que tenía en su mano en la cara dándole varios golpes con tal bóxer en la citada parte del cuerpo. Lo anterior queda demostrado con la propia declaración del pasivo, relacionada con la **INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LESIONES** así mismo se relaciona con la **DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES.**

LA LESIÓN AL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO.- Que en este caso resulta ser la salud del pasivo [REDACTED] tal y como se puede observar en **LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES** realizada al sujeto pasivo del delito, realizado por el Representación Social, así como con el certificado de médico de lesiones realizado al ofendido en el cual se establece, que el citado presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de [REDACTED] días, dejan disminución para la función respiratoria alta por un espacio temporal de hasta un año.

LA RELACIÓN DE ATRIBUIBILIDAD, ENTRE LA ACCIÓN HUMANA REALIZADA DE MANERA VOLUNTARIA Y EL RESULTADO PRODUCIDO,

Toda vez que al golpear al pasivo con un b6xer le ocasiono lesiones en la cara como se advierte de la propia declaraci6n del agraviado, probanza que se encuentra relacionada con el PARTE INFORMATIVO y con la DESCRIPCI6N Y CLASIFICACI6N DE LESIONES lo que trajo como consecuencia un da1o en su salud como se advierte de la inspecci6n ministerial y fe de lesiones.

La acci6n desplegada por [REDACTED] RESULT6 SER DOLOSA, en virtud de que se desprende de sus generales que es persona mayor de edad en pleno uso de sus facultades f6sicas y mentales, que sabe que el causarle un da1o en la salud a otra persona, constituye un delito y que en raz6n de ello es castigado por la ley, y no obstante de ello, se determin6 para realizar su conducta delictuosa.

EL OBJETO MATERIAL DEL DELITO.- Que en el presente caso lo es

[REDACTED] al ser la persona que resiente de manera directa la conducta delictiva, tal y como lo indica el propio pasivo, asi como tambi6n de la inspecci6n ministerial y fe de lesiones realizada por el Agente del Ministerio P6blico, probanza que se encontr6 corroborada con el certificado de lesiones realizado por el perito oficial.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO U OCASI6N.- Lo anterior se acredita partir de la declaraci6n del pasivo [REDACTED]

[REDACTED], relacionada con la INSPECCI6N MINISTERIAL Y FE DEL LUGAR, am6n del parte informativo que corre agregado a autos, que los hechos motivo del presente acontecieron el d6a [REDACTED] de julio del 2006, siendo aproximadamente las [REDACTED] horas sobre la carretera el mirador a la altura de donde se encuentra la desviaci6n a [REDACTED]

B) ANTIJURIDICIDAD.

Esta se encuentra plena y legalmente acreditada, ya que de la valoraci6n l6gica y jur6dica mediante la concatenaci6n entre si del material probatorio, nos arroja como resultado que la conducta desplegada por la activo, result6 contraria a derecho, al contravenir la norma jur6dica establecida por los numerales 140 y 141 fracci6n II, de la Ley Sustantiva Penal y no existe prueba alguna aportada al sumario que nos permita siquiera suponer que haya actuado al amparo de una excusa absolutoria, ya que, no se prob6 dentro del sumario la actualizaci6n de alguna causa que excluya al delito o su responsabilidad, su conducta resulta absolutamente Antijur6dica.

C) CULPABILIDAD.

La culpabilidad de [REDACTED] qued6 plenamente acreditada en virtud de que se demostr6 que el procesado al momento de desplegar su conducta contaban con la edad suficiente para apreciar el hecho, que no padec6a enajenaci6n ni trastorno mental que le impidiera comprender lo antijur6dico de su actuar y por el contrario de las constancias procesales se desprende que ten6an la capacidad suficiente para discernir sobre los

resultados de su acción, por lo que le era exigible una conducta diversa a la desplegada, resultando por tanto su actuar CULPABLE.

IV.- RESPONSABILIDAD PENAL.- Por lo que hace a este apartado debe tenerse plenamente acreditado dentro de lo actuado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 439 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, que [REDACTED] es penalmente responsable en la comisión del delito de LESIONES DOLOSAS cometido en agravio de [REDACTED] en términos de lo establecido por el numeral 16 fracción II del Código Penal para el Estado de [REDACTED] en su calidad de autora material, y la misma quedó plena y legalmente demostrada en autos de la presente causa penal, con todos y cada uno de los elementos de prueba antes analizados y valorados y los cuales sirvieron para tener por acreditado el delito en mención, en especial con la:

1.- DECLARACION DEL LESIONADO [REDACTED]

IBARRA.- De fecha [REDACTED] de julio del 2006, quien en lo que nos interesa manifestó..., que el día de hoy siendo aproximadamente como las siete y media de la tarde salí de mi domicilio..., con dirección a la cancha de fut bol en la colonia o barrio de la [REDACTED] de esta ciudad iba yo solo y me dirigía a dicho lugar con la finalidad de jugar retas de fut bol soccer..., y de momento me percaté que un sujeto caminaba frente a mí y una vez que estaba cerca de mí me dijo que le diera todo lo que trajera y enseguida se me fue encima y me decía que me mataría y en eso me empezó a dar de golpes con un bóxer que tenía en su mano y me los pegaba en la cara y me dio varios golpes con tal bóxer en la cara y lo que yo hacía era echarme hacia atrás para que ya no me pegara y así tratar de evitar que me siguiera golpeando y en eso me pude separar de él un poco y me percaté de que dicho sujeto del sexo masculino sacó de entre sus ropas una navaja y me empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco tratándome de lesionar y me decía que me mataría que no me la acabaría pero menciono que de momento este sujeto se acercó junto a mí y me soltó un navajazo el cual no pude esquivar y que me pego en el brazo izquierdo y enseguida empecé a sangrar del brazo y como pude me eche a correr con dirección hacia Cristo Rey y en eso me percaté que sobre la calle donde fueron los hechos que declaro venían dos o cuatro patrulleros motociclistas a los cuales les comente lo sucedido y enseguida empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo y se lo llevaron detenido y enseguida acudí a tránsito municipal y me trajo una ambulancia a este hospital general y menciono que el sujeto que me agredió nunca lo había visto así mismo..., es por lo que me querello y/o denuncié el delito de asalto..., declaración que solicito se le conceda valor de indico conforme a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

2.- INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA.- De fecha mes de julio del 2006, desahogada por el Ministerio Público Investigador del [REDACTED] turno suscrita al Hospital General de esta Ciudad, de fe de tener a la vista a una persona del sexo [REDACTED] quien refiere llamarse [REDACTED]

[REDACTED], quien por su media filiación es como sigue de [REDACTED] de estatura, de [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED] tez [REDACTED], cabello [REDACTED] frente [REDACTED] cejas [REDACTED], ojos [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED], labios [REDACTED] misma que viste [REDACTED] quien a simple vista presenta la s siguientes lesiones:

[REDACTED] Inspección que solicito se le conceda valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

3.- PARTE INFORMATIVO.- bajo el oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del 2006..., suscrito por el Primer Oficial [REDACTED], prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado. El cual fue **RATIFICADO** en fecha [REDACTED] de julio del 2006, manifestando que ratifica en todas y cada una de sus partes el parte informativo sin agregar nada mas y a preguntas contesto que al momento en que llegue al lugar de los hechos se encontraban las dos partes que se agredieron a una distancia aproximada de cuatro o cinco metros..., al momento en que arribe al lugar el transito era fluido e incluso cuando yo intercepto al agresor los autos disminuan su velocidad..., prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado

4.- COMPARECENCIA Y AMPLIACION DE DECLARACION A CARGO DEL [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del 2006 y a preguntas contesto que al sujeto que caminaba frente a mi no lo conozco, una vez lo vi hace como dos años por [REDACTED] y no tuvimos ningún problema y traia el bóxer en la mano izquierdo y yo a esta persona lo vi avente no lo golpee y nunca se cayo, y esta persona me parece se saco de una bolsa de su pantalón la navaja no recuerdo como era pero si era larga no era muy corta..., comparecencia que solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

5.- INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LUGAR.- De fecha mes de julio del 2006, desahogada por el Ministerio Publico Determinador de la Mesa [REDACTED] de Robos adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, que actúan legalmente secretario, se trasladan y se constituye en compañía del perito en materia de criminalística de campo C. P.C. [REDACTED] asi como del agraviado [REDACTED] al lugar de los hechos ubicado en antigua carretera [REDACTED] perteneciente a esta

ciudad, la cual corre de oriente a poniente y viceversa, a la altura de una calle en forma ascendente que conduce al [REDACTED] observándose una calle pavimentada de aproximadamente [REDACTED] metros de ancho, a su costado derecho se encuentra un cerro y de su lado izquierdo no está delimitado, solo se observa postes de metal del servicio de alumbrado público, que por voz del agraviado es donde fue agredido por el indiciado, así mismo y aproximadamente a setenta metros del lugar antes mencionado y siguiendo la carretera en referencia, la cual se observa es fluida al paso de peatones y vehículos a la altura de un restaurante denominado [REDACTED] se observa que es un inmueble de una sola planta, con fachada en color blanco, con cuatro ventanas en forma de arco y una puerta de acceso al centro, al frente del mismo se tiene una explanada que sirve como área de estacionamiento, lugar que se encuentra delimitado en sus costados por el mismo cerro en cemento y del otro lado diversos conjuntos habitacionales pertenecientes al [REDACTED], lugar que refiere el agraviado fue hasta donde se prolongaron los hechos, ya que tuvo que correr hasta aquí para que no lo siguiera golpeando el indiciado..., Inspección que solicito se le conceda valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

6.- **DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES.**- de fecha [REDACTED] de julio del 2006, practicado por la DRA. [REDACTED] Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien concluye que el C. [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y que tardan en sanar más de [REDACTED] días, dejan disminución para la función respiratoria por un espacio temporal de hasta un año. Prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

7.- **ESTUDIO FOTOGRÁFICO.**- de fecha [REDACTED] de julio del 2006, realizado por el P.C. y LIC. [REDACTED] Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el cual consta de [REDACTED] placas fotográficas del bóxer metálico de color plateado. Prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

8.- **ESTUDIO FOTOGRÁFICO.**- de fecha [REDACTED] de julio del 2006, realizado por el P.C. y LIC. [REDACTED] Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el cual consta de [REDACTED] placas fotográficas del lugar de los hechos. Prueba que se solicito se le conceda valor de indicio conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado.

Así mismo obra en autos la **DECLARACION INDAGATORIA PREVIA PUESTA A DISPOSICIÓN DE QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED]** - de fecha [REDACTED] de julio del 2006..., quien manifestó que es falso de lo que me acusan ya que la verdad y cuando iba llegando del auto lavado que se ubica en [REDACTED] entonces me dirigí hacia el tubo del [REDACTED] y eso me tope a un chavo que le apodan [REDACTED] de quien no se su nombre y en unos instantes después llego [REDACTED] de quien no se su

nombre y se bajo de un taxi con su amigo que le dicen [REDACTED] que es un taxista y menciono que el cepillo me dijo que si no andaba yo briago y le conteste que no y en eso se metió su mano a su bolsa y se saco un bóxer y me soltó un golpe a la cara por lo que esquivé el mismo y me jalo de la camisa y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa y lo que hice yo fue zafarme de mi camisa para poder defenderme entonces entre [REDACTED] y yo nos dimos unos trancazos pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que ya se calmara y el siguió siguiendo y lo que hice era irme para atrás y pa tras y en eso venian unos motociclistas y [REDACTED] se voltio atrás de una camioneta y aventó el bóxer y le dijo a los policías que yo los habia agredido y que lo habia picado pero no es cierto y menciono que en ningún momerito le robe ni asalte a el cepillo ya que anteriormente tuvimos problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue [REDACTED] y como me lo estaba surtiendo [REDACTED] me demando y de estos hechos se dieron cuenta un señor que es hojalatero pero que no se como se llaman..., que se adminicula con la **DECLARACION PREPARATORIA** a cargo de

[REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del 2006..., quien a preguntas contesto que el problema personal que tuve con el cepillo fue de que el día jueves de la semana que paso de este mes de julio del año en curso, baje a Patoni entonces me tope al hijo del hojalatero con otros chavos sin saber como se llaman estaban tomando..., entonces seguimos tomando, entonces [REDACTED] el que me esta denunciando esta persona estaba con el hijo del hojalatero me empezó a decir que me fuera de ahí entonces yo le dije que si el que me invito a convivir fue [REDACTED] entonces me dijo el que si no traia dinero que mejor me fuera entonces yo le dije que me tiene que decir algo es el que me esta invitando no tu entonces me empezó a decir que si era yo muy león o porque le respondia yo así entonces yo le dije que no queria problemas entonces el me contesto como gustara que como viera yo, por eso fue el problema nada mas..., lo cual usar a duda corrobora que el activo [REDACTED] se ubica en lugar tiempo referente a los hechos.



PRETENSION PUNITIVA.

De conformidad a los artículos 1, 12 fracción I, 13, 140 y 141 fracción II de la Ley Sustantiva Penal, es de aplicarse a [REDACTED] por la comisión del delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de [REDACTED] será de **MESES A A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE [REDACTED] días** cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos por un espacio temporal hasta de un año. Y toda vez que existen circunstancias de tiempo, lugar u ocasión, luego entonces esta Representación Social, solicita a su señoría se les aplique la máxima punibilidad, ya que se acreditaron los extremos del delito de **LESIONES DOLOSAS** previsto por los numerales 140 y 141 fracción II de la Ley Sustantiva Penal.

VI.- REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La reparación de daños y perjuicios a que deberá ser [REDACTED] por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, cometido en agravio de [REDACTED] deberá quedar comprendida dentro de lo estipulado por los numerales 33 a 47 del Código Penal Vigente en el Estado, por lo que solicito atentamente a su Señoría condene a [REDACTED] al pago de la Reparación del daño causado a la pasivo, de conformidad con lo estipulado por el ordinal 190 del Código Penal en Vigor

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 12 fracción I, 13, 33, 35, 37, 40, 42 fracción II, 45, 140, 141 fracción II, de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado, 32 fracciones V y VII, 219, 220, 223, 226, 227, 228, 271, 384, 385, 425 y 426 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, son de formularse y se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES ACUSATORIAS

PRIMERO.- HA LUGAR A ACUSAR Y ACUSO A [REDACTED] por haber resultado Penalmente Responsable en la comisión del delito de LESIONES DOLOSAS en agravio de [REDACTED]

SEGUNDO.- La penalidad aplicable a [REDACTED] deberá encontrarse dentro de los límites establecidos en la PRETENSIÓN PUNITIVA del presente pliego.

TERCERO.- Se exige el pago de la REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS conforme a lo establecido en el punto correspondiente dentro del presente pliego.

CUARTO.- Una vez que el procesado sea condenado por su señoría, Solicito a [REDACTED] sea amonestado a efecto de que no reincida y exhortarlo a la enmienda.

ATENTAMENTE
AGENCIADO DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.

[REDACTED]

CAUSA PENAL - [REDACTED]



ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo; a [REDACTED] de enero del año 2007 (dos mil siete).

--- Por recibida promoción suscrita por el C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, por medio de la cual exhibe su correspondiente pliego de conclusiones; por lo que visto su restante contenido y dada cuenta que es al C. Juez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 12, 62, 70, 424, 425 y 426, 427, 428, 429, 430, 431 y 432 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, **SE ACUERDA:**

--- **PRIMERO.-** Por presentada la Representación Social en tiempo y forma exhibiendo su correspondiente pliego de **CONCLUSIONES ACUSATORIAS**, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.-** En consecuencia a lo anterior, se da vista al procesado y su defensa de todo el proceso para que dentro del plazo de [REDACTED] días formule su correspondiente pliego de conclusiones.

--- **TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

--- **A S Í,** lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez Tercero Del Ramo Penal De Este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario De Acuerdos Ciudadano Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe.

DOY FE.-

JCR/EMS.

En Pachuca, de Solo Hidalgo; el día	[REDACTED]	En	enero	2007
de dos mil	Siete	notifiqué al		
proveído de fecha	[REDACTED]	En	enero	2007
al	Defensor de Oficio			
que a día de hoy y	[REDACTED]	FIRMA		DOY FE.

En Pachuca, de Solo Hidalgo; el día	[REDACTED]	En	enero	2007
de dos mil	Siete	notifiqué al		
proveído de fecha	[REDACTED]	En	enero	2007
al	Interno			
que a día de hoy y	[REDACTED]	FIRMA		DOY FE.

En Pachuca, Estado Hidalgo, el día enero 2007
de dos mil Siete notifique el
proveído de fecha enero 2007
al Ministerio Público
Quien dijo lo foregoing Firma Doy fe.

En Pachuca, Estado Hidalgo, el día enero 2007
de dos mil Siete notifique el
proveído de fecha enero 2007
Coadjuvante del HP
quien dijo oye y queda (n) enterado (e) conforme al artículo 75
Código de Procedimientos Penales en vigor. Por LISTA tomada en los
estrados del juzgado 31 P. CASI Doy fe.



LIC. JESÚS
C. JUEZ
DISTRITO
PRESE

LI
GOMEZ M

Q
36, 37 4
permiso fo

BA
SOLICITUD DE JU
Aprobado del

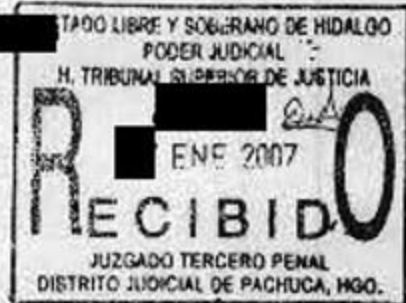
Lo
de sumario
aprobado,
es cie
comparec
pélico, gir
cierto y cor

Ah
HERNÁND
tarde salí d
la colonia c
y una vez c
me fue enc
tenía en su
hacia atrás
pude separ
ropas una
me decía q
soltó un nar
sangrar del
percato qu
motociclista
que me agr
visto, menc
que no trala

De l
MARTINEZ
PROTECC
encontrarme
taxista quier
un joven. Er
central de r
frente pero
presentaba
mismo que c
con el lesio
edad manife
que en el l
partes se cu
supuesta nav

Se c
Si es mi dese
lo que dice q
largo la exp

PROCESADO: [REDACTED]
- DELITO: LESIONES
CAUSA PENAL: [REDACTED]



[REDACTED]
C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.
PRESENTE.

LIC. [REDACTED] E. defensor de oficio del procesado [REDACTED]
[REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 429, 430, 431 y 432 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, me permito formular en favor del procesado, las siguientes:

CONCLUSIONES INACUSATORIAS

BASE DEL PROCEDIMIENTO.- Lo constituye los diversos autos de plazo constitucional de [REDACTED] que resultó de dos mil seis, por el cual se decreta auto de formal prisión a [REDACTED] por el delito de LESIONES.

Lo cierto es que al hacer un análisis y valorización de los medios de prueba que obran en el sumario, no se puede llegar a la conclusión de que mi defendido haya cometido el delito [REDACTED] y las circunstancias particulares del proceso complican la defensa, esto es así, porque si es cierto existe una denuncia donde se acusa a mi defenso, el propio agraviado jamás ha comparecido a la causa de manera voluntaria, y al no contar con domicilio cierto y conocido, se [REDACTED] giraran oficios a diferentes autoridades administrativas a efecto de localizar el domicilio cierto y conocido de dicho ofendido.

Ahora bien se cuenta con la declaración del agraviado de [REDACTED] en la cual menciona en lo conducente "que como a las siete y media de la tarde sall de mi domicilio particular dado en mis generales con dirección a la cancha de futbol en la colonia o barrio la alcantarilla y me percaté de que un sujeto estaba caminando en frente de mí, y una vez que estaba cerca de mí este sujeto, dijo que le diera todo lo que trajera y en seguida se me fue encima y me decía que me mataría y en eso empezó a dar de golpes con un bóxer que tenía en su mano y me dio varios golpes con tal bóxer en la cara y lo que yo hacía era echarme hacia atrás para que ya no me pegara y así tratar de evitar que me siguiera golpeando y en eso me pude separar de el un poco y me percate que dicho sujeto de sexo [REDACTED] saco de entre sus ropas una navaja, y me empezó a soltar golpes con una navaja a lo loco tratándome de lesionar me decía que me mataría que no me la acabaría de momento este sujeto se acerco a mi y me soltó un navajazo el cual no pude esquivar y me pego en el brazo izquierdo y en seguida empecé a sangrar del brazo y como pude me eche a correr con dirección hacia el cristo rey y en eso me percate que la calle donde fueron los hechos que declaro venían dos o cuatro patrulleros motociclistas a los cuales les comente lo sucedido y en seguida empezaron a corretear al sujeto que me agredió y lograron someterlo (...) menciono que el sujeto que me agredió nunca lo había visto, menciono que dicho sujeto no me pudo robar pertenencia alguna o dinero esto en razón de que no traía dinero y como dije tampoco traía alguna pertenencia.

De la misma forma se encuentra con el parte Informativo suscrito por [REDACTED] PRIMER OFICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, quien en lo conducente manifiesta: que el día de hoy al encontrarme realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla me intercepta un taxista quien me informo que en el restaurante el mirador se encontraban tres sujetos golpeando a un joven. En tal virtud me traslade al sitio de referencia, no sin antes pasar el reporte vía radio a la central de radio C-4 solicitando refuerzos y al arribar me percate que dos sujetos se miraban de frente pero uno de estos al notar mi presencia trato de darse ala fuga mientras que el otro sujeto presentaba lesiones diversas en el rostro por lo anterior procedí a inspeccionar al que se fugaba mismo que dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad. Posteriormente me entrevisto con el lesionado quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad manifestando que minutos antes [REDACTED] lo agredió con una arma blanca (...) cabe mencionar que en el lugar de los hechos solamente se encontró un bóxer en el suelo siendo que ambas partes se culpan uno al otro de ser el poseedor de dicho objeto sin que se haya localizada la supuesta navaja.

Se cuenta con la declaración indagatoria a cargo de [REDACTED] quien esgrime: Si es mi deseo declarar en este momento respecto de los hechos por lo que menciono que es falso lo que dice quien me acusa ya que la verdad y venia llegando del auto lavado que se ubica en el bano la española entonces me dirigí hacia el tubo del barrio del patón y en eso me tope con un

chavo que le apodan [redacted] de quien no se su nombre y en unos instantes después llegó el capullo de quien no se su nombre y se bajo de un taxi con su amigo que le dicen [redacted] que es un taxista y menciona que [redacted] me dijo que si no andaba yo briego y le conteste que no y en eso me metió su mano a su bolsa y se saco un bóxer y me soltó un golpe a la cara por lo que esquivé el mismo y me jalo de la camisa y me quiso tapar mi cara con mi propia camisa y lo que hice yo fue sacarme de mi camisa para poder defenderme entonces entre [redacted] y yo nos dimos unos pancazos pero cuando nos estábamos pegando los dos yo le dije que ya se calmara y el siguió siguiendo y lo que hice era irme para tras pa tras y en eso venían unos motociclistas y [redacted] se soltó atrás de una camioneta y aventó el bóxer y le dijo a los policías que yo lo había agredido y que lo había picado pero no es cierto y menciono que en ningún momento le robe ni asalte a el capullo ya que anteriormente tuvimos problemas personales y rencillas y quien me agredió primero fue [redacted] y como me lo estaba surtiendo [redacted] me demandó y de estos hechos se dieron cuenta un señor que es hojalatero pero que no se cómo se llaman y eso fue todo lo que paso.

Situaciones anteriores de las cuales se desprenden una serie de contradicciones. El agraviado menciona no conocer al inculcado y este expresa lo contrario, que ya se conocían y tenían una serie de problemas; el reporte a la policía lo hace un taxista, y menciona que tres personas estaban golpeando a un "chavo", el agraviado nunca menciona cuantas moto patrullas habían en realidad, solo dice que eran dos o cuatro, nunca fue localizada alguna arma punzo cortante solo un bóxer en el suelo el cual no esta determinada de quien era, el único argumento para culpar a mi asesorado fue porque el supuesto pasivo contaba con mayores heridas y porque mi defendido intento huir. Además como ya lo mencione el supuesto agraviado jamás ha venido a comparecer al proceso y es imposible su localización como se advierte de la contestación de diversas autoridades avocadas a la localización del domicilio de este y que obran en el sumario.

Aunado a ello, no se encuentran relacionados todos los elementos constitutivos del delito, que nos permite concluir que en efecto el activo haya participado categóricamente en el delito, hay una carencia e insuficiencia de pruebas para acreditar la probable responsabilidad del ahora inculcado.

Ahora bien, el artículo 21 Constitucional, primer párrafo, manifiesta: La investigación y persecución de los delitos incumbe al ministerio público. Y el diverso numeral 90 de la Constitución, son facultades del ministerio Público.

Como se desprende del material probatorio, no hay pruebas suficientes para acreditar la responsabilidad penal de mi defenso, hay insuficiencia de pruebas para condenar a mi defenso, pues quien tiene que fundamentar la acción, es el ministerio público, y como se advierte del sumario, la representación social nunca aportó pruebas para fundamentar su pretensión punitiva, por lo que se deberá absolver al procesado, en el entendido que **TODA PERSONA ES INOCENTE HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO**, es decir quien demuestra lo contrario a la inocencia es el órgano acusador, caso contrario, se contraviene lo establecido por la Constitución, pues establecen que la carga de la prueba la tendrá el MINISTERIO PÚBLICO.

ARTICULO 11. TODO INDIVIDUO SE PRESUMIRÁ INOCENTE MIENTRAS NO SE PRUEBE EN EL PROCESO SU RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME A LA LEY.

EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE LA CARGA DE LA PRUEBA DE LOS HECHOS IMPUTADOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN CASO DE DUDA DEBE DE ABSOLVERSE AL INCULPADO.

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice (actualización 2002)

Tomo: Tomo II, Penal, P.R. SCJN

Tesis: 34

Página: 133

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, Pleno, tesis P. XXXVI/2002.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal

comisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 101, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

En virtud de lo anterior, toda vez que de las constancias que obran en autos, de que no se acredita la responsabilidad penal de mi defendida en la comisión del delito en cuestión y por la falta de suficiencia de pruebas para resolver en el presente juicio y atendiendo al principio del INDUBIO PRO REO, se deberá estar a lo más favorable a mi defenso, solicitando a su señoría que al momento de dictar la sentencia correspondiente, se ABSUELVA a mi defendido del delito que se le imputa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:



SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO.- Tenerme por presente, exhibiendo a favor del procesado, mis correspondientes CONCLUSIONES DE DEFENSA.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted signature] ENERO DE 2007.
[Redacted block]

CAUSA PENAL NUM. [REDACTED]

JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL.

PRESENTE

[REDACTED], inculpado en la causa penal que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, de la misma manera que lo hizo el defensor de oficio, me desisto de la ampliación de declaración del agraviado [REDACTED] así como de la reclasificación de lesiones solicitada con relación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

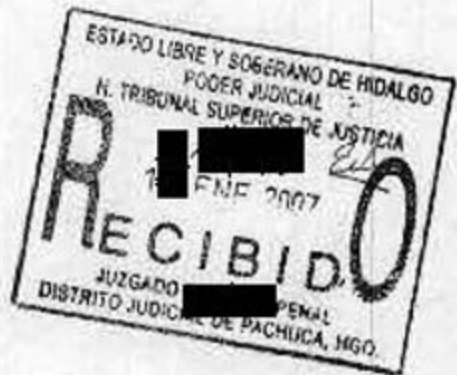
A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- Proveer lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] ENERO DEL 2007

[REDACTED]



C.P. [REDACTED]



ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] (veintidós) días de enero de 2007 dos mil siete.

Dada cuenta al Juez del conocimiento de una promoción presentada por [REDACTED] así como por el CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de defensor de oficio de la adscripción, de conformidad con los numerales 52, 59, 60, 61, 62 Fracción IV, 71, 75, 418, 419, 421, 423, 424, 425, 426, 427, 428, del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, SE ACUERDA.



I.- Se tiene al inculpado [REDACTED] desistiéndose en su perjuicio de la ampliación de declaración a cargo de [REDACTED] [REDACTED] así como de la redasificación de lesiones referida en el escrito que se provee.

II.- Se tiene al defensa formulando y exhibiendo sus correspondientes conclusiones por escrito, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez de que el coadyuvante del ministerio público en el plazo que se le concedió no formuló sus conclusiones, es por ello que entonces se le tiene por perdido su derecho a formularlas.

IV.- Se señalan las 12:00 horas del día [REDACTED] de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE VISTA y citación para sentencia en esta causa penal.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] JUEZ [REDACTED] PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARMONA RAMOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

IVCRM

P. 11

En Pachuca, de Solo Hidalgo el día [redacted] DE CUERPO DE P. M. S.
 de dos mil [redacted] S. E. T. E.
 proveído de fecha [redacted] DE CUERPO DE P. M. S.
 al [redacted] MINISTERIO PÚBLICO
 que en la parte [redacted] F. I. E. M. A.

[redacted]

[redacted]

En Pachuca, de Solo Hidalgo el día [redacted] DE CUERPO DE P. M. S.
 de dos mil [redacted] S. E. T. E.
 proveído de fecha [redacted] 26 DE CUERPO DE P. M. S.
 al [redacted] DEFENSA PÚBLICA
 que en la parte [redacted] F. I. E. M. A.

[redacted]

[redacted]

En Pachuca, de Solo Hidalgo el día [redacted] DE CUERPO DE P. M. S.
 de dos mil [redacted] S. E. T. E.
 proveído de fecha [redacted] DE CUERPO DE P. M. S.
 al [redacted] INTERIOR
 que en la parte [redacted] F. I. E. M. A.

[redacted]

En Pachuca, de Solo Hidalgo el día [redacted] DE CUERPO DE P. M. S.
 de dos mil [redacted] S. E. T. E.
 proveído de fecha [redacted] 26 DE CUERPO DE P. M. S.
 al [redacted] MINISTERIO PÚBLICO
 que en la parte [redacted] F. I. E. M. A.

[redacted]



COADYU
 PRESE
 DEN
 DICTADO
 ACT
 días del m
 PRI
 recibiendo
 que se le
 por perdic
 desahogo
 QUINT
 A
 MONCAU
 adña leg
 A LO DIS
 EN VIGO

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION : SEGUNDA SECRETARIA
CAUSA PENAL : [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR LISTA

COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

PRESENTE

--- DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA SE HA
DICTADO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

--- ACUERDO : En la Ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] veintidós
días del mes de enero, del año 2007 dos mil siete-----

--- PRIMERO.- Se tiene al inculpado [REDACTED] desistiendo en
su perjuicio la Ampliación de Declaración a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] así como de la reclasificación de lesiones referida en el
escrito que se provee.-----

--- SEGUNDO.- Se tiene a la Defensa formulando y
exhibiendo sus correspondientes conclusiones por escrito, las cuales se mandan
agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- TERCERO.- Toda vez de que el coadyuvante del Ministerio Público en el plazo
que se le concedió o formuló conclusiones, es por ello entonces que se le tiene
por perdido s derecho de formularias.-----

--- CUARTO.- Se señalan las 12:00 doce
horas del día [REDACTED] de febrero del año en curso para que tenga verificativo el
desahogo de la Audiencia de Vista y citación para sentencia en esta causa penal.-----

--- QUINTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- A S I , lo acordó y firmó el CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]
Juez Tercero del Ramo Penal de éste Distrito Judicial que

actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED]
que autoriza y da fe.----- DOY FE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA
A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 Y 78 DE LA LEY ADJETIVA PENAL
EN VIGOR.-----

"A T E N T A M E N T E."
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[REDACTED] 28 DE ENERO DE 2007
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO [REDACTED]

[REDACTED] DEL RAMO PENAL

[REDACTED]



CAUSA PENAL

AUDIENCIA DE VISTA.- En la Ciudad de [REDACTED]; a [REDACTED] (dieciséis) de febrero del año 2007 (dos mil siete).-----

----- Siendo las 12:00 (doce horas) del día en que se actúa, ante la presencia del Judicial del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado [REDACTED], que autentica y da fe; se hace constar que se encuentra presente el Ciudadano Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la adscripción, así mismo se encuentra presente el procesado [REDACTED], debidamente asistido de su defensor de oficio Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se decreta abierta la presente audiencia; seguidamente en uso de la voz la **Representación Social de la adscripción** manifestó: que ratifico en todas y cada una de sus partes las conclusiones acusatorias que presentara en fecha [REDACTED] de diciembre del 2006, a efecto de que sean tomadas en consideración por su Señoría, siendo todo lo que deseo manifestar; así mismo la **defensa del inculpado** [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta: que ratifico en toda y cada una de sus partes las conclusiones presentadas el [REDACTED] de enero del 2007, siendo todo lo que deseo manifestar; a lo que el **procesado** [REDACTED] manifestó: que me adhiero a lo manifestado por mi defensor de oficio, siendo todo lo que deseo manifestar; seguidamente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, se acuerda:-----

----- **PRIMERO.**- Se tiene por hechas las manifestaciones que hacen valer las partes.-----

----- **SEGUNDO.**- Vistas las manifestaciones que anteceden, con esta fecha se declara visto el proceso y se cita a las partes a oír sentencia dentro del término de ley.-----

----- **TERCERO.**- Notificadas quedan las partes en razón de su presencia en la presente audiencia, CÚMPLASE.-----

----- **A S Í** lo acordó y formó el Ciudadano Juez; seguidamente sin que nadie más haga uso de la voz se cierra la presente, firmando al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para debida constancia, previa lectura de lo antes expuesto, de lo cual se da fe.-----

DOY FE.-

[REDACTED]

5 de febrero

JUEZ

[Redacted signature]

SECRETARIO DE ACUERDOS

[Redacted signature]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[Redacted signature]

PROCESADO

[Redacted signature]

DEFENSOR DE OFICIO

[Redacted signature]





Causa Penal

SENTENCIA DEFINITIVA

febrero de dos mil siete

Visto para resolver en definitiva los autos de la presente causa penal instruida a [REDACTED] como probable responsable de la comisión de delito de **LESIONES DOLOSAS** cometido en agravio de [REDACTED] siendo los antecedentes:

IDENTIFICACION DEL PROCESADO

[REDACTED] Por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, originario de [REDACTED] vecino de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en esta ciudad, sabe leer y escribir por haber cursado la primaria, soltero, católico, ocupación lavador de autos y hojalatero, con ingresos económicos de cuatrocientos pesos semanales, si fuma, si ingiere bebidas embriagantes, con apodo de [REDACTED] no consume drogas ni enervantes, el nombre de sus padres es [REDACTED] ambos viven, no tiene dependientes económicos, mexicano y es la primera vez que se encuentra detenido.

RESEÑA HISTORICA DEL PROCESO

1. El [REDACTED] de julio de dos mil seis, se radico en este Juzgado la averiguación previa [REDACTED] mediante la cual el Agente del Ministerio Público ejerció acción penal en contra de [REDACTED] por el delito de **LESIONES DOLOSAS** cometido en agravio de [REDACTED]

2. El [REDACTED] de julio de dos mil seis, se llevo a cabo la declaración preparatoria de [REDACTED]

3. El [REDACTED] de julio de dos mil seis, se decretó **AUTO DE FORMAL PRISION** a [REDACTED] por el delito de **LESIONES DOLOSAS** cometido en agravio de [REDACTED]

4. El [REDACTED] de diciembre de dos mil seis, se decretó el cierre de instrucción dentro de la presente causa penal.

5. El [REDACTED] de enero de dos mil siete, se tuvo a la Representación Social de la adscripción formulando sus conclusiones acusatoria, teniendo por perdido el derecho a la coadyuvancia por no haber formulado las suyas.

6. El veintidós de enero de dos mil siete, se tuvo a la defensa exhibiendo sus conclusiones a favor del procesado.

7. El [REDACTED] de febrero de dos mil siete, se declaró visto el presente proceso penal y se citó a las partes para oír sentencia, misma que ahora se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Toda vez que de autos se desprende que los hechos dieron origen proceso penal en que se actúa/tuvieron verificativo dentro del perímetro territorial que comprende este Distrito judicial; en tal virtud, de conformidad con los artículos 20, 21 y 23 del Código de procedimientos Penales vigente en el Estado; y 73 fracción X de la ley orgánica del Poder Judicial Vigente en el Estado; el suscrito juzgador resulta competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

II. DELITO. A continuación se procede a realizar un estudio integral del causal y probatorio que arroja el sumario, a fin de determinar si se encuentra acreditado los elementos constitutivos del delito de **LESIONES DOLOSAS** por lo que el Ministerio Público formuló acusación en contra de [REDACTED]

[REDACTED] previsto y sancionado por los artículos 140 y 141 fracción II de la ley sustantiva de la materia, los cuales disponen:

Artículo 140. Comete el delito de lesiones el que causa a otro un daño en su salud.

Artículo 141. Las lesiones que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea su tiempo de curación, tendrán la siguiente punibilidad:

Fracción II. De diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días; cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal hasta de un año.

En ese orden de ideas, los elementos a demostrar su existencia han de ser:

TIPICIDAD, ANTEJURIDICIDAD Y CULPABILIDAD. Por lo que respecta al

primero de los elementos en cuestión (tipicidad); en lo conducente deberán

seguirse los lineamientos indicados en el artículo 385 del Código de

Procedimientos Penales Vigente en el Estado, debiendo tener por comprobado

en este caso:

a) La acción de causar a otro un daño en su salud que no ponga en peligro la vida del pasivo, y

b) Que dicha acción disminuya facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal de un año.

Así las cosas, de la denuncia [REDACTED]

de [REDACTED] de julio de dos mil seis, de la que se desprende:

...que el día de los hechos siendo aproximadamente como las siete y

media de la tarde, salió de su domicilio particular solo con dirección a la

cancha de Fútbol en [REDACTED] y se dirigió a dicho

lugar con la finalidad de jugar retas de fútbol soccer y caminaba sobre la

[REDACTED] a la altura de donde se encuentra la desviación a la

[REDACTED] y de momento se percató de que un sujeto caminaba frente a él y

una vez que estaba cerca de él, le dijo que le diera todo lo que trajera y

enseguida se le fue encima y le decía que lo mataría y en eso le empezó a dar

de golpes con un bóxer que tenía en su mano y se los pegaba en la cara y le

dio varios golpes con tal bóxer en la cara y lo que hacía era echarse hacia



atras, para que no le pegara y así tratar de evitar que lo siguiera golpeando y en eso se pudo separar de él un poco y se percató de que dicho sujeto del sexo [REDACTED] sacó de entre sus ropas una navaja y le empezó a soltar golpes con la navaja a lo loco, tratándolo de lesionar y le decía que lo mataría, que no se la acabaría, pero menciona que de momento este sujeto se acercó junto a él y le soltó un navajazo el cual no pudo esquivar y que le pegó en el brazo izquierdo y enseguida empezó a sangrar del brazo y como pudo se echó a correr y con dirección hacia [REDACTED] y en eso se percató de que sobre la calle donde fueron los hechos que declaró venían dos o cuatro patrulleros a los cuales les comentó lo sucedido y enseguida empezaron a correr al sujeto que lo agredió, al cual lo lograron someter...".

Además, al ampliar declaración el ocho de julio de dos mil seis, agrego:

"...que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración inicial de denuncia por contener la verdad de los hechos en ella narrados y reconoce como suya la firma que obra al margen por haber sido puesta de su puño y letra, siendo todo lo que desea manifestar: A preguntas que le formula la representación social a la primera que diga el declarante si el sujeto que caminaba frente a él, quien le dijo que le diera todo lo que trajera si lo ha visto en alguna otra ocasión. R. No lo conozco, una vez lo vi hace dos años por la alcantarilla y él iba caminando y no tuvimos ningún problema. A la tercera que diga el declarante en que mano traía el boxeo el sujeto que lo agredió. R. En la mano izquierda. A la quinta que diga el declarante de que parte de sus ropas sacaba la navaja la persona que lo golpeó. R. Me parece que se una bolsa de su pantalón de enfrente y la traía en la mano derecha. A la séptima que diga el declarante si reconoce el boxeo que en este momento le respuesta a la vista por parte de esta Autoridad como aquel que utilizó la persona que lo agredió. R. Si es que él que traía el...". Declaraciones a las que se les concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal.

Con la fe de lesiones realizada el mes de julio de dos mil seis, por el agente del ministerio público investigador, de la que se destaca:

"...que de fe de tener a la vista a [REDACTED]

[REDACTED] quien presenta las siguientes lesiones:

[REDACTED]

...". Diligencia a la que se le otorga pleno valor de conformidad con el artículo 226 de la ley adjetiva penal.

Con el certificado y clasificación de lesiones realizado el [redacted] de julio de dos mil seis por la doctora [redacted], del que se destaca:

"...que [redacted] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, dejan disminución para la función respiratoria alta por un espacio temporal de hasta un año...". Documento al que se le otorga el correspondiente valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la ley adjetiva penal.

Con la puesta a disposición de persona y objeto suscrito por [redacted] de [redacted] de julio de dos mil seis, de la que se destaca:

"...que pone a disposición a quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad, quien refirió como domicilio el ubicado la calle de [redacted] en esta ciudad... así también pone a disposición una manopla de metal de los llamados bóxer...". Documento al que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal.

Con el parte informativo suscrito por [redacted] de [redacted] de julio de dos mil seis, del que se destaca:

"...se permite informar que siendo aproximadamente las diecinueve hora con diez minutos del día de hoy el que suscribe al encontrarse realizando labores propias del servicio a bordo de la moto patrulla 039 al circular sobre la calle de Ocampo de proximidad a [redacted] me intercepta un taxista quien me informó que en el restaurante [redacted] se encontraban tres sujetos golpeando a un joven... en tal virtud se trasladó al sitio de referencia no sin antes pasar el reporte via radio a la central de radio C-4 solicitando refuerzos y al arribar se percato que los sujetos se miraban de frente, pero uno de estos al notar su presencia trato de darse a la fuga, mientras que el otro sujeto presentaba diversas lesiones en el rostro... por lo anterior procedió a inspeccionar al que se fugaba mismo que se llamaba [redacted] de [redacted] años de edad con domicilio en [redacted]... posteriormente se entrevisto con el lesionado quien dijo llamarse [redacted] de [redacted] años de edad con domicilio en [redacted] manifestando que minutos antes [redacted] lo agredió con un arma blanca (navaja), mostrándole una lesión en su brazo izquierdo además de las que se les observa en la cara... llegando de apoyo... quedo asegurado el agresor... y en el lugar de los hechos solamente se encontro un bóxer en el suelo...". Documento al que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal.

Con la fe de objetos realizada por el Agente del Ministerio Público investigador de [redacted] de julio de dos mil seis, de la que se destaca:





...que da fe de tener a la vista un objeto de metal uniforme, de color plateado, denominado como bóxer, el cual presente cinco orificios, lo cual se asienta para debida constancia... Diligencia con pleno valor de conformidad con el Artículo 226 de la Ley Adjetiva Penal.

Con el estudio fotográfico suscrito por el Perito [redacted] de [redacted] de julio de dos mil seis, del que se destaca:

...que tuvo a la vista un bóxer de color plateado... agregando al mismo tres exposiciones fotográficas... Documento que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal.

Con la inspección del lugar realizada por el Agente del Ministerio Público Determinador de ocho de julio de dos mil seis, de la que se destaca:

...que se trasladó al lugar de los hechos ubicado en la antigua carretera [redacted] perteneciente a esta Ciudad, la cual corre de oriente a poniente y viceversa, a la altura de una calle en horma ascendente que conduce al barrio denominado [redacted], observándose una calle pavimentada de aproximadamente cinco metros de ancho, a su costado derecho se encuentra un cerco de su lado izquierdo no está delimitado, solo se observan postes de metal del Servicio de alumbrado público, lugar que or voz del agraviado es donde fue agredido por el indiciado, asimismo y aproximadamente a setenta metros del lugar antes mencionado y siguiendo la carretera de referencia la cual se observa excluida de peatones y vehículo a la altura de un restaurante denominado [redacted], se observa que es un inmueble de una sola planta, con fachada de color blanco, con cuatro ventanas en forma de arco, y una puerta de acceso al centro, al frente del mismo se tiene una explanada que sirve como area de estacionamiento lugar que se encuentra delimitado en sus costados por el mismo cerco en cemento y por el otro lado, en diversos conjuntos habitacionales pertenecientes al [redacted] lugar que refiere el agraviado fue hasta donde se prolongaron los hechos, ya que tuvo que correr hasta ahí para que no lo siguiera golpeando el indiciado... Diligencia con pleno valor de conformidad con el Artículo 226 de la Ley Adjetiva Penal.

Con el estudio fotográfico del lugar de los hechos suscrito por el Perito [redacted] de [redacted] de julio de dos mil seis, del que se destaca:

...que siendo aproximadamente las quince horas del día de hoy, se constituyó en compañía del Secretario del Ministerio Público en el inmueble motivo del presente estudio, ubicado en carretera el Mirado de esta ciudad de [redacted] en donde se tiene a la vista lo siguiente: la carretera [redacted] que conduce de oriente a poniente a la altura del restaurante [redacted] dicho inmueble es de un solo nivel su fachada es de color blanco, cuenta con dos ventanas en forma de arco de lado izquierdo, en la parte central una puerta de la misma forma y de lado derecho otras dos ventanas, con dirección poniente en forma descendiente sobre el carril



derecho de la carretera, una distancia aproximadamente de setenta punto cero cero metros del lado derecho, se observa una calle en forma ascendiente que conduce al barrio el mirador, delimitado del lado derecho por piedras que forman el cerro, y del lado izquierdo postes de metal, que sostiene cables que conducen luz eléctrica, dicha calle es muy transitada por peatones y vehículos... anexando al mismo nueve exposiciones fotográficas... Documento con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal.

Así pues, tales medios de convicción al ser administrados armónicamente de conformidad con el artículo 220 de la ley adjetiva penal, nos permite tener por demostrado que el siete de julio de dos mil seis, al encontrarse [redacted] caminando sobre la carretera el Mirador a la altura de donde se encuentra la desviación a la [redacted] cuando de repente se percató que un sujeto caminaba enfrente de él y cuando estaba cerca de él le dijo que le diera todo lo que trajera y se le fue encima, dándole de golpes en diversas partes de su cuerpo con un bóxer el cual le produjo diversas lesiones las cuales oportunamente le fueron fedatadas por el ministerio público y certificadas por el médico legista, quedando acreditada la existencia de la lesión en comento esto es de la de causar a otro un daño en su salud.

Por otra parte, para acreditar el segundo elemento en cuestión esto es que el daño que le causó al pasivo le haya disminuido el funcionamiento de un miembro u órgano, se estima que también quedó acreditado en autos con la fe de lesiones del cual se destaca que [redacted]

[redacted] presento [redacted]

[redacted] corroborando lo anterior con el certificado y clasificación de lesiones del cual ya fue valorado líneas antes toda vez que del contenido del mismo se aprecia que el perito médico que lo expidió clasificaron que las lesiones que tuvo el agraviado no pusieron en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días y dejan una incapacidad para la función respiratoria alta, hasta por un año.

Ahora bien, de acuerdo a los medios de convicción a los que nos hemos referido con anterioridad, los cuales que por obvió de inútiles de peticiones se tiene por reproducidos permiten establecer que entre el actuar voluntario del sujeto activo y el resultado producido los une una relación de atribuidad, ya que en este caso el daño causado a la salud de [redacted] se advierte que fue resultado de las



lesiones que recibió por parte del sujeto activo, pues así quedó acreditada por lo declarado por el ofendido y corroborado con la puesta a disposición y parte informativo ya que en los mismos se asentó que al momento de llegar al lugar vieron a una persona que se echó a correr y al momento de detenerlo dijo llamarse [REDACTED] además que en el lugar de los hechos encontraron un bóxer en el suelo; acción que evidentemente se denota haberse llevada a cabo en forma dolosa, específicamente a título de **DOLO DIRECTO**, toda vez que se aprecia que el sujeto activo obró con conocimiento de las circunstancias objetivas de la destrucción legal y quiso la realización de su conducta; esto es, tuvo la voluntad de dañar la salud del pasivo aún cuando sabía que el le podría ser reprochado penalmente, tan es así que el día de los hechos le propino diversos golpes en diferentes partes de su cuerpo, incluso con un bóxer le pegó en la cara, recayendo el objeto material sobre éste, toda vez que resintió directamente en su cuerpo la lesión al bien jurídicamente protegido.

De tal suerte, en base a lo asentado con antelación que considera que en el caso estudio la acción llevada a cabo por el sujeto activo es **TÍPICA** del delito de **LESIONES DOLOSAS**, previsto y sancionado por el artículo 140 y 141 fracción II del Código Penal, resultando también **ANTI JURÍDICA** por que la misma no se parecía y se encuentra amparada con ninguna causa que la justifique o la haga permisible; además, se considera que [REDACTED] es un sujeto imputable por ser mayor de edad y estar en goce de sus facultades mentales, lo cual le permitió comprender que su conducta era contraria a derecho y que pudo actuar de diversa forma a como lo hizo pero en este caso quiso y aceptó el resultado producido, quedando acreditado su **CULPABILIDAD** y demostrado los elementos constitutivos del delito en estudio.

III. RESPONSABILIDAD PENAL. En el asunto que nos ocupa para efectos de la acreditación de la responsabilidad penal que se le atribuye a [REDACTED] se cuenta con lo depuesto por [REDACTED] quien señaló al inculcado como la persona que el siete de julio de dos mil seis al momento de ir caminando por la Calle el mirador se acercó una persona del sexo masculino y le dijo que le diera todo lo que traía y después le propino golpes con manos y con un bóxer en diversas partes de su cuerpo, produciéndole las lesiones que fueron fedatadas por el ministerio público y certificado por los médicos legistas que expidieron el certificado correspondiente, situación que fue corroborada con la puesta a disposición y parte informativo del que se destaca que al llegar los elementos al lugar de los hechos encontraron a una persona del sexo masculino que se quería echar a la fuga y al momento de detenerlo dijo llamarse [REDACTED], además que en el piso encontraron un bóxer tirado, quedando de esa manera acreditada su responsabilidad penal misma que le es reprochable a título de **AUTOR MATERIAL** de conformidad con el artículo 16 fracción II del

código penal, toda vez que por sí mismo realizó los actos que produjeron el resultado típico producido.

No se omite mencionar que al momento que al rendir declaración indagatoria [REDACTED] el [REDACTED] de julio de dos mil seis, refirió: "...que es falso lo que dicen que me acusan, ya que la verdad iba llegando del autolavado que se ubica en [REDACTED] entonces se dirigía hacia el tubo del barrio el peatón, y en eso se topo a un chavo que le agredió [REDACTED] de quien no conoce su nombre y en unos instantes después llegó [REDACTED] de quien tampoco sabe el nombre y se bajó de un taxi con su amigo que le dicen [REDACTED] que es un taxista y menciona que [REDACTED] le dijo que no andaba yo brigo y lo contestó que no y en eso se metió su mano a su bolsa y se sacó un bóxer y le soltó un golpe a la cara por lo que esquivó el mismo y lo jaló de la camisa y le quiso tapar su cara con su propia camisa y lo que hizo fue zafarse de su camisa para poder defenderse, entonces entre [REDACTED] y él se dieron un trancazo pero cuando se estaban pegando los dos le dijo que se calmara y lo que hizo fue ir para atrás y aventó el bóxer y le dijo a los policías que lo había agredido y que lo había picado...".

Así mismo, al rendir declaración preparatoria el [REDACTED] de julio de dos mil seis, refirió: "...que no es su voluntad declarar y que únicamente esta de acuerdo con su declaración que le ha sido leída reconociendo como suya la firma que obra al margen de la misma...".

Sin embargo, dichas declaraciones resultan intrascendentes y por ende carentes de valor, toda vez que no fueron sustentadas con ningún otro medio de prueba que le hagan verosímiles, pero sí en cambio se ubica en el lugar de acontecido los hechos.

IV. PUNICION. Habiendo quedado acreditado la existencia del delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de [REDACTED] demostrada la responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión de dicho ilícito; en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 constitucional y siguiendo los lineamientos del artículo 92 del código penal vigente en el estado, procedo a determinar la sanción a que se ha hecho merecedor el acusado en mérito para lo cual primeramente se han de fijar los límites de punibilidad a que me he de sujetar en el presente asunto que nos ocupa los cuales son los contenidos en el artículo 141 fracción II del código penal vigente en el estado, el cual prevé: **de diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días de salario mínimo.**

En este orden de ideas, podemos decir que la magnitud del daño causado a la salud de [REDACTED] no es grave, toda vez que el delito que nos ocupa no está considerado como tal en el artículo 119 del código de procedimientos penales; que los hechos tuvieron verificativo el siete de julio de dos mil seis, aproximadamente a las siete y media de la tarde, cuando se dirigía al barrio la Alcantarilla y caminando sobre la carretera





[REDACTED] a la altura de [REDACTED] lo intercepto un individuo del sexo [REDACTED] le dijo que le diera todo lo que traía y lo empezó a golpear en diversas partes de su cuerpo, pegándole con un bóxer en la cara; que la responsabilidad del acusado en el presente asunto le es reprochado a título de **AUTOR MATERIAL** ya que por si mismo realiza los actos que produjeron el resultado típico; que las particularidades del ofendido no son de relevancia en cuanto a la culpabilidad del sujeto activo se establece que se trata de un individuo de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de noviembre de mil novecientos [REDACTED] originario de [REDACTED] vecino de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] con apodo de [REDACTED] el nombre de sus padres es [REDACTED]

[REDACTED] y es la primera vez que se encuentra detenido, circunstancia que se acredita con el oficio [REDACTED] suscrito por el Director del Centro de Readaptación social de esta ciudad toda vez de que al hacer una minuciosa búsqueda en el archivo de esa dependencia, dicho inculpado no ha sido sentenciado por otros ilícitos.

Del análisis de lo asentado con antelación en este considerando, adinculado con las pruebas que arroja el sumario y mecánica del hecho punible en cuestión, el suscrito considero que el grado de reproche de la conducta desplegada por el sujeto activo es de un termino mínimo, pues si bien el delito que cometió no es grave, también lo es que dicho agraviado jamás se volvió a presentar en este Juzgado cuando se le mando citar para su ampliación ni para su reclasificación de lesiones; por lo cual estimo justo y procedente condenar y **CONDENO** a [REDACTED] a purgar una pena privativa de su libertad de **DIEZ MESES** y al pago de una multa por el equivalente a 20 días de salario mínimo a razón de [REDACTED] ya que era el vigente al momento de acontecidos los hechos la cual arroja la cantidad de [REDACTED]

Ahora bien, dicho inculpado lleva en prisión preventiva siete meses dieciocho días, toda vez que fue puesto a disposición de esta autoridad el nueve de julio de dos mil seis; por lo cual únicamente le resta por purgar **DOS MESES DOCE DIAS** y pagar una multa por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] misma que podrá ser cubierta en cual quier tiempo una vez que cause ejecutoria este fallo de conformidad por el artículo 32 parrafo segundo del codigo sustantivo de la materia.

V. REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. Toda vez que de autos no obra constancia para cuantificar el daño que le fue ocasionado al pasivo del



delito; luego entonces, es procedente **ABSOLVER** a [REDACTED] al pago de la reparación de daños y perjuicios.

VI. AMONESTACION. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 del código penal en relación con el numeral 455 del código de procedimiento penales vigente en el estado, una vez que cause ejecutoria esta condenatoria, amonéstese públicamente a [REDACTED] explicándole las consecuencias del delito que cometió y exhortando a la enmienda.

VII. BENEFICIOS. Atentos a que la pena privativa de libertad que le fue impuesta a [REDACTED] no excede de un año, que se trata de un delincuente primario, quien durante la secuela de este proceso dio cabal cumplimiento a todos los mandamientos de esta autoridad; en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 Fracción I del código Penal, este órgano jurisdiccional estima la conveniencia de conmutarle dicha sanción por una multa por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] **JORNADAS DE TRABAJO** sin remuneración alguna que deberá realizar en horarios diferentes a los de su fuente principal de ingresos en el D.I.F. de su comunidad en periodos de tres a las semana sin que ninguna de estas jornadas pueda exceder de tres horas cada una; ahora bien, dicho beneficio podrá ser solicitado en cualquier momento una vez que cause ejecutoria la presente resolución, pero para que el mismo opere se requiere que previamente se cubra o garantice el monto de la pena multa y multa por conmutación a que fue condenado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 13 párrafo II, 16 fracción II, 27, 28, 29, 33, 35, 50, 78 fracción I, 92, 93, 95, 141 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado; 1, 6, 7, 10, 12, 20, 21, 23, 62 fracción I, 219 al 228, 274, 384, 385, 418 párrafo segundo y 437 al 440 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es de sentenciarse y se:

SENTENCIA

PRIMERO. Esta autoridad ha resultado competente para conocer y resolver en definitiva este proceso.

SEGUNDO. [REDACTED] de generales conocidos por obrar en el sumario es penalmente responsable del delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de [REDACTED].

TERCERO. En consecuencia de los anterior se **CONDENA** a [REDACTED] a purgar una pena privativa de su libertad de **DIEZ MESES** y multa de [REDACTED] restándole únicamente por purgar **DOS MESES DOCE DIAS** y pagar multa por la cantidad de [REDACTED] misma que podrá se cubierta en cual quier tiempo una vez que cause





ejecutoria este fallo de conformidad por el artículo 32 párrafo segundo del código sustantivo de la materia.

CUARTO. Se **ABSUELVE** a [REDACTED] al pago por concepto de reparación de daños y perjuicios.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria dicha resolución, amonéstese públicamente al sentenciado.

SEXTO. Se concede a [REDACTED] el beneficio de la conmutación de la pena de prisión en los términos y condiciones establecidas en el considerando VII de este fallo.

SEPTIMO. Hágase saber a las partes a la coadyuvancia y a su asesor jurídico el derecho y plazo legal para impugnar la presente sentencia en caso de inconformidad con la misma.

OCTAVO. Mediante oficio comuníquese el sentido de la presente resolución a los Directores de Prevención y Readaptación Social en el Estado, al del Centro de Readaptación Social de esta ciudad y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, adjuntándoles copia autorizada de la misma para los fines legales correspondientes.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

ASI, DEFINITIVAMENTE LE SENTENCIO Y FIRMA DE PRIMERA INSTANCIA EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTENTICA Y DA FE.

ESTADO DE FIDEICOMISARIO (FIDEL)
 A Fidel Gomez Hinc
 DEFINITIVA ENTERRANDOLO EN SU DIGNIDAD
 DEL COMANDO EN JEFE
 EN UN SEPULCRO
 CURSO DE
 ENTERRADO EN: 07 y 17 me

[Redacted]

SIETE DE FEBRERO DE 2007
 DE FOMEROS

[Redacted]

FIRMA

[Redacted]

DIETA DE FOMEROS DE
 COMANDANTE DEL MP
 75

[Redacted]

En Fecha de Febrero 2007
 DIETA DE FOMEROS DE
 MIAJAS DE FOMEROS
 FIRMA

[Redacted]

[Redacted]

VENFOR
A PENAL

COAL
VICTO
PRE

DICT
27

instr
com
HIB

en
com
instr

IBA
GO
me
me
por
cor

re
dic
cc
pr
fa
ju
c
c
r
e
l

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARÍA

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARÍA
CAUSA PENAL: [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR LISTA

COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

--- DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA SE HA DICTADO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: ---

--- SENTENCIA DEFINITIVA: En la Ciudad de [REDACTED]; a los [REDACTED] días del mes de febrero del año 2007 dos mil siete ---

--- VISTO para resolver en definitiva los autos de la presente causa penal instruida en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión de delito de LESIONES DOLOSAS, cometido en agravio de [REDACTED], siendo los antecedentes. ---

--- PRIMERO. Esta autoridad a resultado competente para conocer y resolver en definitiva este proceso. --- SEGUNDO. [REDACTED] de generales conocidos por obrar en el sumario es penalmente responsable de la comisión de delito de LESIONES DOLOSAS, cometido en agravio de [REDACTED]. ---

--- TERCERO. En consecuencia de los anterior se condena A [REDACTED] A PURGAR UNA PENA PRIVATIVA DE SU LIBERTAD por diez meses y una multa de [REDACTED] restándole únicamente por compurgar dos meses doce días y pagar multa por la cantidad de [REDACTED] misma que podrá ser cubierta en cualquier tiempo una vez cause ejecutoria, este fallo de conformidad por el artículo 32 párrafo seguido del código sustantivo de la materia. ---

--- CUARTO. Se absuelve a [REDACTED] al pago por concepto de reparación de daños y perjuicios. --- QUINTO. Una vez que cause ejecutoria dicha resolución amonéstese al públicamente al sentenciado. --- SEXTO. Se concede a [REDACTED] el beneficio de la conmutación de la pena de prisión en los términos y condiciones establecidas en el considerando VII de este fallo. --- SÉPTIMO. Hágase saber a las partes a la coadyuvancia y a su asesor jurídico el derecho y plazo legal para impugnar la presente sentencia en consecuencia inconformidad con la misma. --- OCTAVO. Mediante oficio comuníquese el sentido de la presente resolución a los directores de prevención y readaptación social en el estado, al del centro de readaptación social de esta ciudad y al secretario de seguridad pública en el estado adjuntándoles copia autorizada de la misma para los fines legales correspondientes. --- NOVENO. ---

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ---

--- A SI, lo acordó y firmó el CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe. --- DOY FE ---

PACHUCA, MEXICO, FEBRUERO 17 DE 2007
E.L.C. JUEZ [REDACTED]

[REDACTED]

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA DE LEY ADJETIVA PENAL EN VIGOR.

NOTIFICACIÓN POR LISTA
"A TENTAMENTE."
SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

2002 DE FEBRERO Y DE 2002
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO

DEL RAMO PENAL

[Redacted area]

PRIMERO - Ests autoriza a realizar a los señalamientos...
SEGUNDO - FIDEL GÓMEZ MAYA de apellidos...
TERCERO - En consecuencia de los anteriores se condena a FIDEL...
CUARTO - Se absuelve a FIDEL GÓMEZ MAYA al pago por concepto de...
QUINTO - Una vez que cauce el pago...
SEXTO - ...
SEPTIMO - Hágase saber a las partes...
OCTAVO - Mediante el presente...
NOVENO -

RAMOS, que autoriza a la ley...
MONCADA MAHUEM, juez letrado del Ramo Penal de este Distrito Judicial...
A 21 de agosto y año del CIUDADANO FIDELIZADO JESUS TOMAS...
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Handwritten notes and a large circular stamp at the bottom of the page.



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARIA
CAUSA No: [REDACTED]
OFICIO No.: [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

**C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE ESTA CIUDAD. EN EL ESTADO**
PRESENTE.

Comunicó a usted que con esta fecha, en la causa que al rubro se indica, se ha dictado **SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA** a [REDACTED] por el delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de [REDACTED] haciendo de su conocimiento, que una vez que cause Ejecutoria, sea modificada o revocada la misma, se le informara de manera oportuna.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, adjuntándole copia debidamente autorizada de la sentencia que se menciona.

ATENTAMENTE
[REDACTED], FEBRERO DE 2007
EL C. JUEZ [REDACTED] PENAL

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL.
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARIA
CAUSA No.: [REDACTED]
OFICIO No.: [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

**C. DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Comunicó a usted que con esta fecha, en la causa que al rubro se indica, se ha dictado **SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA** a [REDACTED] por el delito de **LESIONES DOLOSAS** en agravio de [REDACTED]; haciendo de su conocimiento, que una vez que cause Ejecutoria, sea modificada o revocada la misma, se le informara de manera oportuna.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, adjuntándole copia debidamente autorizada de la sentencia que se menciona.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO; FEBRERO [REDACTED] DE 2007
EL C. JUEZ [REDACTED] PENAL

[REDACTED]



C.P. [REDACTED]

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] los [REDACTED] días del mes de Marzo del año 2007 mil siete.-----

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y dada cuenta al Juez del conocimiento de los mismos, de conformidad con los numerales 59, 60, 61, 62 fracción IV, 71, 75, 441, 442, 443, 444 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, SE ACUERDA.-----

I.- Toda vez de que en el término de ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA de fecha [REDACTED] de Febrero del 2007 es por ello que entonces con esta fecha se decreta su ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes.

II.- Comuníquese lo anterior al Director del Centro de Readaptación Social para adultos de esta ciudad, así como al Director de Prevención y Readaptación Social en el estado.-----

III.- Puestas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y estadística que se llevan en este H. Juzgado archívese la presente causa penal como asunto totalmente concluido.-----

IV.- Notifíquese y Cúmplase.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED], JUEZ PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE.----- DOY FE.-----

rmf

[REDACTED]

En Pachuca, Hidalgo, el día de Marzo 2007
de dos mil siete
previsto de fecha - Marzo - 2007
al Ministerio Público
Firma D.O.Y.F.E.



de Soto Hidalgo, el día de Marzo 2007
de dos mil siete
previsto de fecha - Marzo - 2007
al Interno
Firma



de Soto Hidalgo, el día de Marzo 2007
de dos mil siete
previsto de fecha - Marzo - 2007
al Director de Oficio
Firma



En Pachuca de Soto, Hidalgo, el día de Marzo 2007
de dos mil siete
previsto de fecha - Marzo - 2007
al Coadyuvante del M.P.
Firma 78
Código de Procedimientos Penales en vigor
Estado de Hidalgo, Tercero Penal



HIDALGO
Secretaría

C.P. JO
Dirección
Sociedad
Prose

por dug
impuest
penal
Amorso
no ten

**Dirección General de Prevención
y Readaptación Social.**

Oficio núm. [REDACTED]
Extinción de la Pena de Prisión
por cumplimiento
Núm. de Exp. [REDACTED]

Archivo de Juzgado

Asunto: Se notifica conpurgamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de mayo del 2007.

C. P. [REDACTED]
Director del Centro de Readaptación
Social para Adultos de [REDACTED]
Presente.

En resolución de esta fecha, se decretó la extinción de la pena de prisión por cumplimiento de la misma, al sentenciado [REDACTED], que le fue impuesta por el Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial dentro de la causa penal número [REDACTED] por el delito de Lesiones Dolosas en agravio de [REDACTED] por lo que deberá ponerlo en libertad, siempre y cuando no tenga proceso penal diverso instruido en su contra.

En otro particular le hago patente mi atenta y segura consideración.



Atentamente
[REDACTED] "H. T. T. No Reección"
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL



- C.c.p.-
- El Juez [REDACTED] Penal de [REDACTED] respecto a la causa penal número [REDACTED]
 - El interno [REDACTED], Centro de Readaptación Social para Adultos de [REDACTED]
 - Minutario
 - Expediente

En la ciudad de [REDACTED], capital del Estado de [REDACTED] a los [REDACTED] días del mes de mayo de dos mil siete.

Visto para resolver en el presente Expediente Administrativo de Ejecución de Penas número [REDACTED] extinción de la pena de prisión por cumplimiento del sentenciado [REDACTED], interno en el Centro de Readaptación Social de [REDACTED], y.

Resultando

1.- Con fecha [REDACTED] de julio de 2006, ingresó [REDACTED] al Centro de Readaptación Social de [REDACTED] como probable responsable del delito de Lesiones Dolosas cometido en agravio de [REDACTED] a disposición del C. Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial quien le instruye la causa penal número [REDACTED].

2.- Con fecha [REDACTED] de febrero de 2007, el Juez [REDACTED] Penal, le dicta sentencia definitiva condenatoria a [REDACTED] imponiendo una pena de 10 meses de prisión y multa de [REDACTED], absuelto del pago de la reparación de daños y perjuicios. Causando ejecutoria con fecha [REDACTED] de marzo de 2007.

Considerando

I.- Que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, conocer los casos de Extinción por Cumplimiento de la Pena de conformidad con el artículo 31 Bis fracción XVIII y XIX de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el artículo 2, 68 Fracción I y 69 de la Ley de Ejecución de Penas y 186 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

II.- Tomando en cuenta que la pena de [REDACTED] meses de prisión impuesta en la causa [REDACTED] por el Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, empezó a computarse a partir del [REDACTED] de julio del 2006, fecha en que quedó a disposición del Juez [REDACTED] Penal, con esta fecha el sentenciado [REDACTED] ha dado cumplimiento a la pena de prisión impuesta.

III.- No existe constancia de que el sentenciado [REDACTED] cubrió la cantidad de [REDACTED] que le fue impuesta por concepto de multa en la causa [REDACTED] y tomando en cuenta lo que establece el artículo 20, apartado A, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o cualquier otra prestación en dinero", esta autoridad no puede prolongar la detención del mismo pues conculcaría sus garantías individuales.

IV.- Que de acuerdo a lo anterior es procedente decretar la extinción de la pena de prisión impuesta al sentenciado [REDACTED] en la causa penal

número [redacted] en consecuencia ordénese la inmediata libertad siempre y cuando no se encuentre cumpliendo o tenga proceso penal instruido en su contra, diverso al que se le concede el beneficio.

---Por lo expuesto y con fundamento en los artículo 20 apartado A, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 453 del Código de Procedimientos Penales; 109 fracción I, del Código Penal; 68 fracción I y 69 de la Ley de Ejecución de Penas; 31 Bis fracción XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 186 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado es de resolverse y se.

Resuelve

---Primero.- Esta Autoridad Ejecutora ha resultado competente para conocer de la extinción de la pena de prisión por cumplimiento del sentenciado [redacted]

---Segundo.- Se decreta la extinción de la pena de prisión por cumplimiento, del sentenciado [redacted] impuesta dentro de la causa penal [redacted]

---Tercero.- Notifíquese al sentenciado, al Juez [redacted] Penal de este Distrito Judicial, y al Director del Centro de Readaptación Social de [redacted] para que gire boleta de libertad, siempre y cuando no se encuentre cumpliendo o tenga proceso penal instruido en su contra, diverso al que se le concede el beneficio.

---Cuarto.- Cúmplase.

---A s i lo resolvió y firma el Licenciado Fernando Enciso Carreón, Director General Prevención y Readaptación Social del Estado, que actúa con la calidad de Subdirector General Prevención y Readaptación Social del Estado.



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

[redacted signature]

[redacted signature]



CAUSA PENAL

ACUERDO. [redacted] a [redacted] de mayo de dos mil siete.

Dada cuenta al Juez del conocimiento del oficio [redacted] relativo al expediente [redacted] debidamente suscrito por el Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, a traves del cual se notifica compurgamiento de la pena de prisión de [redacted] de conformidad con los numerales 62 fracción IV, 71, 75, 288 BIS del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado:

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene del conocimiento de este Juzgado el contenido de oficio [redacted], relativo al expediente [redacted] debidamente suscrito por el Director General de prevención y Readaptación Social, a traves del cual remite resolución de la extinción de la pena de prisión por cumplimiento de la pena, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Gírese la boleta de libertad al Director del Centro de Readaptación Social en esta ciudad, para que deje en inmediata libertad a [redacted] por haber compurgado la pena de prisión impuesta, siempre y cuando no se encuentre compurgando o tenga proceso penal instruido en su contra, diverso al que se le concede el beneficio.

TERCERO. Notifiquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez [redacted] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [redacted], que autentifica y da fe.

STATE [REDACTED] MAY 2007
[REDACTED] DE MAY 2007
DEF. DG [REDACTED]
FELIX [REDACTED]

DICTO [REDACTED] MAY 2007
PROCED. Y COORDINAC. MP
[REDACTED]

[REDACTED] MAY 2007
[REDACTED] MAY 2007
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]



e
R
s
h
s
p
re
a
L
II
G
L
s
s
R
e
fu

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCIÓN: SEGUNDA SECRETARIA
CAUSA No: [REDACTED]
OFICIO No.: [REDACTED]

DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE ESTA CIUDAD,
PRESENTE.

Comunico a Usted que con esta fecha y en atención a lo solicitado en el oficio [REDACTED] suscrito por el Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado, relativo al expediente ; en el cual se emitió una resolución en la que en su punto tercero se solicito por haberse decretado la extinción de la pena de prisión por cumplimiento al sentenciado [REDACTED] que se girara la boleta de libertad, es por ello que entonces en cumplimiento a lo solicitado en el oficio y resolución de referencia y dentro de estos autos del proceso penal citado al rubro instruido en contra de [REDACTED] por el delito de LESIONES DOLOSAS en agravio de [REDACTED] [REDACTED] sirve la presente como boleta de libertad a favor de [REDACTED] quien debiera ser puesto en INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD al haber compurgado la pena de prisión que le fue impuesta en la sentencia definitiva condenatoria de veintisiete de febrero de dos mil siete, siempre y cuando no se encuentre compurgando o tenga proceso penal instruido en su contra, diverso al que se le concede el beneficio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO; 21 DE MAYO DE 2007
EL C. JUEZ TERCERO [REDACTED]

GOBIERNO Y SOBERANO DE HIDALGO
PODER JUDICIAL
JUDICIAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13:54
MAY 2007

RECIBIDO
FISCADO TERCERO
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO

DEPENDENCIA CE. RE. SO. PACHUCA.
DEPARTAMENTO JURIDICO.
MESA PRIMERA.
OFICIO NÚMERO CRS/JUR/ [REDACTED]
EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA LIBERTAD

[REDACTED] de mayo DE 2007

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO INFORMO A USTED QUE CON ESTA MISMA FECHA, Y SIENDO LAS
11:02 HORAS, SE HA DADO CUMPLIMIENTO A SU ORDENAMIENTO CONTENIDO EN EL
OFICIO NÚMERO [REDACTED], EXTERNANDO DE ESTE CENTRO
PENITENCIARIO [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN LE
DÉCRETO LIBERTAD POR EXTENSIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN
RESPECTO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED], QUE LE INSTRUYO EL
C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL EN ESTE DISTRITO JUDICIAL POR EL DELITO DE
HERIDAS DOLOSAS, en agravio de [REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN
DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO-REELECCIÓN"
EL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE PACHUCA HIDALGO.



CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL
[REDACTED]

[REDACTED]

CP. C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Para su conocimiento.
EXPEDIENTE [REDACTED]
MINUTARIO
J.M./F.L.MRZJ **roy.**

CAUSA PENAL

ACUERDO. [REDACTED] a [REDACTED] de mayo de dos mil siete.

Por recibido oficio [REDACTED] debidamente suscrito por el Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, relativo al expediente 20781, visto su contenido y de conformidad con los 62 fracción IV, 71 y 75 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado:

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene del conocimiento de este Juzgado el contenido del oficio de cuenta a través del cual comunica libertad por extinción de la pena de prisión de [REDACTED] el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentifica y da fe. [REDACTED]

STIC [redacted] DS MAYO 2007
[redacted] DS MAYO 2007
Def. DS [redacted]
Firma [redacted]

STIC [redacted] MAYO 2007
Procedido [redacted] DS MAYO 2007
30 [redacted]

STIC [redacted] MAYO 2007
[redacted] DS MAYO 2007
MIGUEL RIVERO
Firma [redacted]

DADYUVAN
CTOR ALFO
ROCESADO
DEL GOME
PRESENT
-- DENTR
DICTADO UN
-- ACUERD
mes de maye
-- PRIME
Oficio de cue
ción de Fl
surtia sus e
Cumplase.
-- A S
MONCADA
ctúa legal
RAMOS, q

--- LO G
A LO DIS
VIGOR --



DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL
SECCION: SEGUNDA SECRETARIA.
CAUSA PENAL: [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR LISTA

ADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

PROCESADO.

PRESENTE

DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA SE HA
ACTADO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

ACUERDO: En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 11 once días del
mes de mayo, del año 2007 dos mil siete.

PRIMERO.- Se tiene del conocimiento de esta este Juzgado el contenido del
oficio de cuenta a través del cual se comunica libertad por extinción de la pena de
prisión de [REDACTED] el cual se manda agregar a sus autos para que
produzca sus efectos legales correspondientes. SEGUNDO.- Notifíquese y
Cumplase.

A SI, lo acordó y firmó el CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] Juez Tercero del Ramo Penal de este Distrito Judicial que
actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] que autoriza y da fe. DOY FE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA
A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 75 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN
VIGOR.

"A TENTAMENTE,"
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, [REDACTED] DE (FEBRERO) DE 2007
L. C. AGRIARIO DEL JUZGADO [REDACTED]
DEL RAMO PENAL [REDACTED]

